TOMO L — Montevideo, Sábado 9 de Marzo de 1918 — Núm. 3637

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.35
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MARZO DE 1918.

1—Se autoriza el registro de la marca "Río Branco", de Nicolás Muder y "Barón de Río Branco", de Arístides D'Almeida, en las condiciones que se indican.

2—Autorízase el levantamiento de un censo escolar restringido en el Departamento del Salto.

3—Fíjase la partida para alquiler de casa de la escuela rural número 47 de San Pedro (Colonia).

4—Autorízase el pago del presupuesto correspondiente a la Comisión Nacional de Educación Física por Febrero último.

5—Orden de pago correspondiente.

6—Idem ídem a favor de don Miguel Llerena por el importe de la pensión que le corresponde por el mismo mes que el anterior.

7—Idem ídem a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil para gastos de Secretaría por Febrero último.

8—Concédese a la señora Concepción Bermúdez de Del Castillo, maestra de la escuela rural número 34 de Artigas, la jubilación escolar que solicita.

9—Dispónese la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Vapor Oro".

10—Idem ídem de los derechos abonados para el registro de la marca "Valdivia", solicitada por la Sociedad Cervecería Montevideana.

11—Se dicta resolución aclaratoria en los antecedentes relativos a la provisión del rancho para los establecimientos carcelarios.

12—Apruébase la propuesta formulada por la Facultad de Medicina a favor del doctor Pablo F. Carlevaro para jefe de Clínica Otorinolaringológica.

13—Autorízase la utilización de los servicios de las señoritas Agueda Goicochea e Irma Castagnino en las oficinas del Registro del Estado Civil durante el período que se indica.

14—Autorízase la retribución de servicios del señor Oscar Sanz en la Dirección de los talleres de la Cárcel Correccional.

15—Se evacúa la consulta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio sobre liquidación de haberes del médico para los estudiantes de la expresada escuela.

16—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando la nota de la Jefatura Política de la Capital por la que da cuenta de la prisión del Teniente Alcalde que indica.

17—Idem ídem adjuntándole antecedentes de la exposición formulada por el Juez de Paz de la 6.a sección de San José con motivo de diligencias ordenadas por la Intendencia Municipal de la localidad.

18—Idem ídem relativo a la tramitación de los expedientes sobre cartas de ciudadanía en los Juzgados Departamental 1.o y 2.o turnos y Civil 1.o, 2.o y 3.er turnos.

19—Idem ídem adjuntándole copia de una nota de la Jefatura Política de la Capital relativa a la prisión del penado liberado que se indica.

20—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos del 19, 20 y 22 de Febrero último sobre libertad condicional de penados.

21—Orden de pago a favor de la Escuela Educacional y Compañía de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente al mes de Febrero último.

22—Se dispone el pago de la suma de diez y seis pesos con ochenta centésimos ($ 16.80), adeudada al periódico "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación para obras de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

23—Orden de pago correspondiente.

24—Dispónese el pago de la cantidad de diez pesos con veinte centésimos (pesos. 10.20), adeudada a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria respectiva por gastos del servicio barométrico prestado en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 31 de la localidad.

25—Orden de pago correspondiente.

26—Se dicta resolución en la consulta formulada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

27—Concédese la licencia solicitada por el jefe de la Biblioteca de la Facultad de Medicina señorita Elena Luisi, en las condiciones que expresa.

28—Autorízase el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) acordada a don Juan Bonifacino por servicios a la administración de justicia.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre promociones y nombramientos de empleados del Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno.

31—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre nombramientos de empleados para el Juzgado Letrado Correccional.

32—Cúmplase a la ley que autoriza la inversión de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) para gastos de instalación del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

34-35—Se aprueba el plan de educación física escolar proyectado por las Comisiones designadas al efecto.

36—Orden de pago a favor de la Oficina Internacional Universitaria Americana por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la subvención correspondiente a Febrero último.

37—Idem ídem por la suma de cien pesos ($ 100.00) a favor de la Revista Médica del Uruguay por el mismo concepto que el anterior.

38—Idem ídem por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00) a favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, importe de la subvención por Febrero último.

39—Idem ídem a favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) por igual concepto.

40—Idem ídem por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) a favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular por el mismo concepto.

41—Idem ídem por doscientos pesos ($ 200.00) a favor del Conservatorio Musical "La Lira" por igual concepto.

42—Idem ídem por doscientos pesos ($ 200.00) a favor del Instituto Geográfico Histórico del Uruguay por igual concepto.

43—Idem ídem por cien pesos (pesos 100.00), importe de la pensión devengada por la señora Jole Longoni de Osimani.

44—Concédese al señor Ernesto Roscelli el privilegio de invención que solicita para "Un nuevo quemador a petróleo".

45—Acéptase la renuncia presentada por don Leopoldino J. Fons del cargo de auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera, y nómbrase para sustituirlo a don Alberto J. Torres.

46—Apruébanse las propuestas formuladas para el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

47—Apruébase el proyecto formulado por el Consejo de la Facultad de Medicina que reglamenta la provisión y duración de los cargos de ayudantes y auxiliares de los cursos.

48—Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Francés del Liceo del Durazno, señor Luis Debois, y desígnase en su reemplazo al señor Emilio Bonjour.

49—Acéptase la propuesta formulada a favor del personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

50—Resolución en los antecedentes sobre actuación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Pedro J. Romanelli.

51—Nómbrase al doctor Alejandro Lagarmilla catedrático de Historia Americana y Nacional en el Liceo del Durazno, por renuncia del doctor Augusto Espinosa.

52—Concédese la licencia por el término de dos meses solicitada por el profesor de Filosofía en el Liceo del Durazno señor Augusto Matteuzzi.

53—Nómbrase al señor Ernesto Car-

lotta Bosch catedrático de Historia Natural, 2.o año, en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno.

54—Autorízase al Consejo Universitario para efectuar la transposición de rubros que indica, correspondientes a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

55—Declárase becado en la Escuela Superior de Comercio a la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera señorita Ana Santini.

56—Autorízase al contador público don Orlando Firpo para dictar una cátedra libre de Contabilidad, Teneduría de Libros y Cálculo Mercantil en la Escuela Superior de Comercio.

57—Autorízase el pago de la suma de siete pesos treinta centésimos ($ 7.30) que adeuda la Jefatura Política de Cerro Largo a don Germán Núñez por gastos de justicia.

58—Orden de pago correspondiente.

59—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución a que se refiere el número 57.

60—Declárase urgente la expropiación de una parcela de terreno donde subsiste la portada del antiguo Cuartel de Dragones, en Maldonado.

61—Autorízase al Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú para disponer de rentas propias hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) para atender los gastos que demande la realización de una serie de conferencias de extensión universitaria.

62—Decreto creando una Comisión de Cultura Física Escolar de carácter permanente y señalándosele sus principales cometidos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la suma de $ 13.00 por diversos gastos motivados por la inspección que realizó la Dirección de Saneamiento a las obras de provisión de agua potable del pueblo del Tala.

—Al Ministerio del Interior se remite el proyecto y presupuesto de las obras a efectuarse en el cementerio del Durazno.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa un escrito del señor Raúl Costa Giménez sobre provisión de pedregullo para las obras de la carretera de Las Piedras a Florida.

—Informado por la Dirección de Topografía, pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre clausura de una portada en campo de don Juan Silva, ubicado en la 5.a sección de Cerro Largo.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se remite el expediente de don Juan Lombardero declarando varias tierras fiscales en La Blanqueada, 11.a sección de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre obras en la escuela rural número 8 de Cerrillos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del señor V. Sudriers sobre pago de obras efectuadas en el Dique Nacional.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 5 del mes corriente.

—Se remite a informe de la Dirección de Arquitectura una cuenta de los señores Horacio Ellis y Cía. por suministro de diversos artículos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Enero próximo pasado.

—Se concede licencia por enfermedad a los siguientes empleados del personal de dragado del puerto de Montevideo: Ulpiano Fernández, 8 días; Ricardo Piñeyro, 4 días; Oscar Magariños, 3 días; Evaristo Domínguez, 6 días; Fernando Flamand, 25 días.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ ARTURO ROSELLÓ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO O VIOLACIÓN DE CONSIGNA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 7 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al alférez don Arturo Roselló, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado del delito de quebrantamiento o violación de consigna por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de cinco meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que siendo el procesado comandante de la guardia de presos en la cárcel de Paysandú el día 2 de Diciembre del año próximo pasado "recibió incomunicados treinta y cuatro presos complicados en una jugada de taba", pudiendo "permitir que les trajeran colchones, comida, cigarrillos y cualesquier otra cosa", a lo que dió cumplimiento durante el día (fojas 7 a 8 vuelta, 11 a 12 vuelta, etc.);

Que siendo la una hora y treinta minutos, más o menos, del día 3 se presentó en la guardia don Ricardo Bercianos solicitándole entregar personalmente unas cajillas de cigarrillos a uno de los detenidos de nombre Atanasio Montero, y verificado que sólo se trataba de cigarrillos, accedió al pedido, acompañándolo personalmente a la habitación en que se hallaba, evitando así que hablaran nada, limitándose la entrevista a la entrega de los cigarrillos (fojas 7 a 8 vuelta, 8 vueltaa 10, 10 a 11, 12 y vuelta, 14 y vuelta, etc.);

Que el encausado ha observado buena conducta anterior (fojas 20 vuelta);

Considerando: Que el señor Fiscal estima que el vocablo "consigna" comprende "todas las órdenes que se dan al que manda un puesto y las que éste manda observar al centinela, desde luego, la comprenden las disposiciones del artículo 902, inciso 3.o, del Código Militar", en opinión de este Tribunal no es así: "consigna" no comprende las órdenes generales o reglamento a observarse en un puesto, sino que, al contrario, significa "intimar ciertas órdenes o notificar determinadas excepciones, o mantener ciertas prohibiciones" o "la orden, o instrucción o encargo especial y local" que se recibe. En ese concepto, la consigna que recibiera el encausado del Alcaide Jefe de la cárcel (artículo 419 del Código de Instrucción Criminal) era permitir se alcanzara a los detenidos incomunicados lo que para ellos se trajera, y ésta fué cumplida antes que violada o quebrantada;

Que así las cosas, el único cargo que resulta contra el acusado es haber permitido al señor Bercianos entrar a la cárcel en horas inhábiles y verse con el prevenido, incomunicado Montero, sin permitirles hablar, lo que es elemental no debió ejecutar por acto propio y de complacencia, sino en virtud de un mandato o autorización especial del jefe de la cárcel, y no habiéndose producido ningún hecho que por su excepcionalidad justificase prescindir de ello, constituye un abuso de autoridad y facultades, prevenido y penado por el artículo 940 del Código Militar, asistiéndole las atenuantes 16 y 19 del artículo 752 del mismo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de abuso de autoridad y facultades, a sufrir la pena de dos meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE FEBRERO PRÓXIMO PASADO

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

(Número 260).

Al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excmo señor:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que el movimiento de visitantes registrado en este establecimiento cultural durante el mes de Febrero próximo pasado alcanza a la cantidad de 987 personas, descompuesta en la forma siguiente: señoras, 363; señores, 604, y niños, 20; lo que comunico al señor Ministro, a sus efectos.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con toda consideración.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

BIBIOTECA NACIONAL

DETALLE DEL MOVIMIENTO DURANTE EL MES DE FEBRERO PRÓXIMO PASADO

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

(Número 2038).

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 21 días hábiles del mes de Febrero próximo pasado han concurrido a esta Biblioteca

1.249 lectores, consultando 1.485 obras. Corresponden al servicio diurno 641 lectores y 608 al nocturno.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 2.a quincena del mes de Febrero de 1918.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Marzo 5 de 1918.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la segunda quincena del mes de Febrero próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Marzo 6 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1917 al 15 de Febrero de 1918	1.715.324	2.100	27.300	39.888	250
2.a quincena de Febrero 1918	1.541.640	600	—	—	—
Total de kilos	3.256.964	2.700	27.300	39.888	250

Montevideo, 3 de Marzo de 1918

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Marzo de 1918

Trámite — Magín Roco con Silverio Garrido y otro, nulidad de contrato. Anaya con Hinnelmann. Una causa por homicidio, contienda de competencia. Una causa por heridas, recurso de casación. Diez providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintinueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Cuarenta y cinco providencias de expedientillos de libertad condicional y anticipada. Solicitud de licencia del empleado del Juzgado de Instrucción de segundo turno Artesio R. Arcioni. El Juez de Instrucción de segundo turno da cuenta del fallecimiento del auxiliar del Juzgado don Carlos Berta. Exhorto de las autoridades brasileñas librado en la sucesión de Santiago S. Causa. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica que varios escribanos radicados en el Departamento no han cumplido con lo dispuesto por la Acordada de 4 de Febrero de 1896. El Juez Letrado Departamental solicita un subsidio para gastos de traslado. El Juez Letrado Departamental de Artigas comunica que el nuevo Actuario ha tomado posesión de su cargo. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Alberto L. Draper, Román Suerra, Blas Bordallo y Antonio Stagnaro, correspondientes a 1917, elevados por el Juez Letrado Departamental. Denuncia de don Pedro Etchepare contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Certificado de revisación del protocolo del escribano Alfredo Gastaindebat, elevado por el Juez Letrado Departamental. Certificado de revisación del protocolo del escribano Román R. Collazo, elevado por el Juez Letrado Departamental. El Poder Ejecutivo solicita datos del súbdito francés José Vacher, fallecido en el Departamento de Artigas. Consulta del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la segunda sección de la Capital sobre percepción de impuestos. Queja del Juez de Comercio de segundo turno contra el de Paz de la segunda sección de Soriano. La Oficina de Identificación eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto correspondiente a los meses de Diciembre y Enero últimos. El Poder Ejecutivo remite los expedientes relacionados con incidentes suscitados entre las autoridades judiciales y aduaneras de Paysandú y Treinta y Tres. El Poder Ejecutivo remite una queja del Agente Fiscal de Artigas contra el Juez Letrado Departamental. El Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones formula un proyecto de distintivo para los Jueces de Paz. El escribano Andrés P. Mata formula una solicitud. Denuncia de don Vicente de Sio contra el Teniente Alcalde del tercer distrito de la 15.a sección de la Capital. Antecedentes relativos a demoras en el diligenciamiento de despachos por el Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones. Antecedentes relativos a la licencia del Juez Letrado Departamental de Río Negro. Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la prisión y extradición de un procesado acusado de defraudación. Libertades condicionales, anticipadas y condicionales decretadas, 6. Idem denegadas, 5.

Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22. Relaciones quincenales recibidas, 4. Expedientes entrados: judiciales, 1. Administrativos, 12. En consulta, 6. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 15. Expedientes a estudio: administrativos, 3. Judiciales, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Jacinto Felipe y Severo Leonardo Echagüe con Alejandro e Ignacio Echagüe. Castagnino Gardone con Barbato de Larrosa. Juan Salomé con José Ordeig. Otero con sucesión Herosa. Tomás Faccio, concordato. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sucesión de María Capandegui de Cánepa, incidente sobre regulación de honorarios.

Definitivas—José Mariño e hijos, concordato. Pedro L. Ramos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Piñeyrúa con Sucursal del Banco de la República. González Lorenzo L., sucesión. Casalia Federico, denuncia. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Cuasi Eneo con Regusci y Voulminot. Correa Juan Faustino con el Fisco. Piazza Juan G. con Luisa Chaplín. Casaña Manuel, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Suc. María Feluchi de Deluchi o María Deluchi de Deluchi. Carlos Pereira de Medeiros contra Formosa Martín. Ema de Guillot y Ema Emilia Gillot de Laborde. Sucesiones Vicente y María Torfiiani. José Benento contra Germinio B. Dutra. Carmen F. de Fontela contra la sucesión de Juan José Bastos. Sucesión Adelina Rucker de Hughes. Rosa Serra contra Rafael Vitole. Salvador Gumernizho contra Santiago Calcagno. Marcelina Amoral. Dolores Silla Abelleyra de Nin. Agustín Ferroso contra Ignacio Bazzano. Sucesión Juan Cobelo de Balsa. La Sociedad Gución y Cía. contra Antonio Constantini. Sucesión Fraguma Pintos de Salzamendi. Angela Rivera de Fidanza. Rosa Jovita Puig de Maiztegui. Celina Roselló de Olivera. Luis Damelli contra Angel Daniel Pastoletti. Sucesión Eleonor de Lorenza de Pérez. Sucesión Ignacio Brazeiro. Testamentaría María Abelenda. Sucesión Eugenio Regnero López. Sucesión Bernardo Suárez. Sucesión Carmen Tombio de Quevedo. H. Beramendi y Cía. contra Sebastián Carlos Camergo y Pedro Gómez de Freitas. Sucesión Ramona Varela de López.

Interlocutorias—María Andrea Faustina de Costa contra Hilario Fontana Correa. Sucesión Pablo Langeiro. Vicenta Rómula Fuentes de Duhau. Celina Dolores Guascue de Gutiérrez. Carmen Bascue de Paz Postrino. Sucesión Carmen Díaz. Sucesión Carlos Crovetto. Sucesión Juan Fernández. Sucesión Julio Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Suc. de Exelsa Pajares de Inzua. Suc. de María Ferreira de San Román. Suc. de Arnoldina G. C. Sneydes. Florencia G. de Colmán. Angelina Latorre. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Test. de Angel Guerra, incidente. Dolores Carrió con Miguel Carrió, incidente. Juan Hessaminlley con Mac Athur Brothers. Marcelina B. de Bordachar. Suc. de Martín Barrére. Test. de Nicolás Patrón. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López y otro. Romualda Malaguez y otro con suc. de Pedro Gutiérrez (2). Aída C. R. de Seoane. Suc. de Nicolás Zabalet. María Baladán. Suc. de Luis Castelnuovo. Juan T. Rodríguez y otra con suc de Indalecio Falsón. Emilio Varela. María G. de Mérola. Sucs. de Domingo Rivero y otros. Suc. de David O. Buchelli. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Suc. de Francisco Veiga. Carlos Broski. Fernando Wettssen y otro con Eduardo Lerena. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory, incidente. Test. de Salvador M. Platero. Filomeno Galvez con Gregorio González.

Interlocutorias — Eduardo E. Martínez con Ruperta S. Amar. Zoilo F. Taboada y otros. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias. Francisco Bernadá. Romón Lazo con Joaquín Rodríguez.

Definitivas—Suc. de Teresa S. de Sappa. Doroteo Batista con suc. de Fernando Moreno.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Catalina Pagano de Berdina, sucesión. Emilio Pascal, sucesión. Encarnación Dogliotti de Gutiérrez y otros, sucesiones. Susana Etcheverrito de Ruiz. José M.a Ferrary. Santiago Deambrosio, sucesión. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cari. Luis Schenone contra la sucesión Mora. Irma Bonarino. Rosario Alvino de Furest, sucesión. Santiago Lanfranco, sucesión. D'Assumpçao José Joaquín contra Faustino Cuadros. Silva Manuel y otra, sucesión. Sofía Offmann de Muggli, testamentaría. Juan Fernández Nión, testamentaría. Juan Frugone, sucesión. Herminia Blanca Cazot de Ríos contra la sucesión Cazot. Pedro Robert. Magdalena Hernández contra José Barreiro. Margarita González, intestada. Celina Melchor Baldora de Puig. Manuela Ana Freire, testamentaría. Antonio Díaz Arnesto, sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo A. Conde. Baltasar Tognochi y otra, sucesiones. Mignon María Cristina. Rosalino dos Santos contra la sucesión de Alejandrina dos Santos de García Vios. Carlos J. Volonterio y otro contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Milas y Compañía. Clemente Crobeto, sucesión.

Interlocutorias — Basilisio Saravia, testamentaría. Lucila Záz de Novoa, sucesión. Urta y Compañía contra la sucesión de Romano de Visconti. Manuel Gil contra la sucesión de Grene.

Definitivas — Orlando Firpo. Casimiro Hernández.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — José Barattini, denuncia de bienes mostrencos. La Dirección General de Aduanas contra Mario Martínez. Teodoro Hournié contra el Fisco. La Aduana de la Capital contra Christophersen Hermanos. El Fisco contra los agentes del vapor "Toro". La Dirección General de Aduanas contra Adrián González. La misma contra Santiago Scoseria. El Fisco contra Vidal y Battestín. La Dirección de Aduanas contra Camilo V. Caniglia. La misma contra Alberto Roux.

Interlocutorias — Héctor Melián, denuncia de mina. La Dirección de Aduanas contra Vecino y Compañía. El Fisco contra la sucesión de Andrés Etchemendy, por espropiación.

Nota —. En autos la Aduana de la Capital contra Vidal y Battestín, tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Nicolás Gómez y José María Preguinela, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental primer turno. Smith y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Perata y Hnos. con Nattero Scotto. Vega y de la Llana, concurso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera al Registro Público de Comercio. Adelaida Piaggio de Piaggio con Saturnino Proenza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Juan Pons con Francisco Pons (hijo). Enrique Feller, matrícula. Juan Echiarelli, ídem. María Isabel Ferrer e Isabel Andreu, ídem. Compañía Sudamericana S. K. F., ídem. Angel Larrañaga con José Caramés. Tomás MacGhan solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Swift. Hilario Anastasía, contienda de competencia con el Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Julio C. Díaz con Cristóbal Diez. Rafael Carlesi proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Andrea del Frate. Mateo Brunet y Cía. con Carmelo Spinelli. Juan J. Hore y Cía. con Ricardo Castelli y otro. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. José Abalo con Martín Arrivillaga. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Enrique Menini con Arturo Jorgi. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Juan Lanzilotta solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimi. Miguel Portillo con Teresa Pollero de Gahn. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Francisco Morrone. Francisco Susena con Angel Dansilio. Marexiano y Cía. con Viuda e hijos de J. V. Carrier.

Interlocutorias—Viuda e hijos de Juan Massons proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Amy y Henderson. Rafael Carlessi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. Benito Penadés solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón Penadés. J. Campodónico e hijos de Francisco González.

Definitivas—Taranco y Cía. con Francisco Pérez Vila. Lanza y Cía. con Francisco Tambasco. Juan Fernández, matrícula.

Libros rubricados—Barbé y Cía., 3. Tomás Gallego, 3. Juan García Bentancour, 2. Ricardo Paulioni, 2. José Ferrero, 2. Juan Bartolozzi, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Andrés Russo, quiebra, calificación. Buch y Compañía con Pedro Mutti. Pedro Gil y Compañía con Juan Fresco. Registro Público de Comercio, año 1918, dos providencias. H. Bonafoz con Andújar y Beiró Hermanos, incidente por costas. José Toyos con Joaquín Goldaracena. Luis Borsari (hijo), matrícula. Pascaretti y Gorga, ídem. José Pedro Durandeau con Domingo Salgueiro. Casio Vogelbacher con Ana Aggeno de Aonso y Ernesto Aonso. Juan Carbonell con Fabián Zalba. Agustín Gamberoni, desde fojas 48. Florbel Ortiz Pérez con Bethancourt y Barceló. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno librado en autos caratulados Juan C. Granara contra Pablo Pieri. Juan Uccelli con Vecino y Compañía. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía. Tournier y Pellicer. F. Justo con Dasque y Chiarino. Manuel Costa (hijo), quiebra. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Pérez con Julio Meillet. Francisco Forcella, quiebra, calificación. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Nelson Carrasco con Andrés García. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca. Banco de la República con Juan Ríos. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen. Alfredo G. Beltrand con Carlos Hermann. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino. Rosciano y Compañía con Vicente Ghigo. Isabel Bonnino con Enrique V. Camión. Juan Perolo con Manuel Silveira. Alejandro Dematteis con Manuel Ciganda. Florindo Schiera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alejandro Severino. Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino. Celia F. de Thomas con A. Valli.

Interlocutorias — B. de Crédito con Carlos M. Méndez y Rafael Méndez Rodríguez. Francisco Forcella, quiebra, calificación. Concurso Juan Olivera, incidente sobre calificación de quiebra. Otto Semmalhaack, Ludoviso S. Chafer y J. A. Ferraro con The Pan American Transcontinental Railway.

Definitivas — José María Calvo y Cía. con Luis Primucci.

Libros rubricados — Banco Mercantil del Río de la Plata, 1. Facio y Peyrano, 1. Aldabe Hnos., 5. García Scasi y Compañía, 1. Sociedad Anónima Estancia Guaviyú Limitada, 2. Banco de Seguros del Estado, 2. Fernández y Compañía, 1. A. Vivo y Compañía, 1. Esteban Armas e hijos, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Roberto Savastano, suc. Carmen Martins con Juan A. Martins. María C. de Vargas con M. de Iraola Cabrera.

Miguel Labat con Arturo Toscano. María M. Narizano con F. A. Murialdo. Luis Mazza con Manuel Nogueira. Gioconda Gatti, incapacidad. Jorge Volonté, inscripción de su defunción. Rosa Puglia con Juan Cánepa. Julia G. de López con Máximo López. Fortunato E. Barrios con Fausta Castaño, divorcio. Domingo Monti con Filomena Iraola. María Demarco con Vicente Disabella. Alcides González con Mario Cibils. Oficio del Juez Letrado de Cerro Largo número 569. Atilio Lazzarini, auxiliatoria de pobreza. José S. Acciari, incapacidad. Eduardo Risso, auxiliatoria de pobreza. Juan P. Pintos, nombramiento de tutor. Arturo Garbarino con "La Uruguaya". Oficio de Soriano número 3687. Lorenzo Rossi con Isidro Bairo. Joaquín Rodríguez, queja. Joaquín Rodríguez, tercería en autos Peyrano con Fernández. F. Rivas de Simonetti con Juan P. Fernández. Cayetano Rocco por su menor hijo Antonio. Jaime Tomás con Encarnación S. de Bonilla. Melchor Puertollano con Pascual A. D. Eliseo. Emilio Perna con Andrés Spósito. Manuela de Alveiño y Vigo de Iglesias, suc. Ambrosio Maldini con Luis Angelucci. Próspero Chidaño con Aída Basile, divorcio. Antonio Trigo con Fructuoso Hernández. Enrique Reguscia, antecedentes. Alfonso Sicca con Ana Aggeno de Aonzo. Juan Peyrano y otros con Pedro Fernández. Luis Battagliani con Justiniano Gregorio. Horacio Jesús Patiño con María C. Ancarola. Celina Cabral, antecedentes. Sara Josefa de Uefe con Arle Hermanos, tres providencias de trámite. Serafina Labadie con Guillermo Gugliemano, divorcio. María A. Arrien con Tomás J. Miguens, divorcio.

Interlocutorias — María Silver de Garcés y otra, suc.

Definitivas — Luis G. Fernández con Atilio Lazzarino. Angel María Rus con María Elena Gaete, divorcio. Santiago Pintos con Miguel Salvat.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Abella Roland con Julio Martirené, reconocimiento de firma. Chueco María con Roberto Pérez, divorcio. Arraga de Hernández María Celia con Abelardo Hernández, divorcio. Pintos Isabel con Damián Berrueta, divorcio. Pollet Alberto con Andrea Silva, divorcio. Castelli Antonio C. con Generosa Astrar, divorcio. Orechia Delfina. Zaglio de Vidal Carolina, auxiliatoria. Carámbula Teobaldo H. con Cecilia Lauzada, divorcio. Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Garcao Eduardo, incapacidad. Martins de González Ecilda con Wáshington Pedro González, divorcio. Pérez Silvestre con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. Castagneto Juan con Teresa Frescia, sucs. García Juan Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Plá Serapio con Francisca Savini, divorcio. Barrios María con Antonio Arabí, divorcio. Couso Manuel, auxiliatoria. Belén Paula, menor.

Interlocutorias — Arraga de Hernández María Celia con Alberto Hernández, divorcio. Carámbula Teobaldo H., con Cecilia Louzada, divorcio.

Ciudadanías — Fernández González Evaristo, Garate Angel, Iglesias Manuel, Rodríguez David, Granados Juan, Cano Gabriel, Vázquez Hipólito G., Iglesias Juan, Ferraro Luis Julián, Taraldo Antonio, Rizolo Donato.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Marzo de 1918

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 15; Punta del Este, 23 y 18; Rocha, 22 y 12; Melo, 24 y 11; Rivera, 23 y 13; Paso de los Toros, 24 y 12, y Fray Bentos, 25 y 15. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las úlitmas 24 horas ha sido de 383 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En Rocha el día 7 cayeron 4 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.65.

Temperatura: Normal 21°70, a la intemperie 23°50; máxima 24°70, a la intemperie (sol) 28°30; mínima 14°80, a la intemperie 13°90.

Viento Este., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 19 y 45.

Tensión del vapor de agua: 11.25. Humedad relativa o|o: 58.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 16.34.

Temperatura del agua: 23°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Marzo de 1918

480 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
9.000 pesos, al 5 por ciento mensual.
700 pesos, al 5 por ciento mensual.
2.500 con garantía.
3.300 pesos, a $ 21.00 mensuales.
450 pesos al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Marzo de 1918

7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.465 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.900 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pess, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Marzo de 1918

14.814 pesos, campo en el Departamento de Paysandú, 8.a sección. 376 hectáreas.

14.500 pesos, casa en la calle Colonia, al Sur, 168 metros.

4.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio, Unión, 242 metros.

9.100 pesos, terreno frente al Noroeste, Avenida Buschental, 14.a sección, 1.400 metros.

3.500 pesos, terreno en la Avenida 19 de Abril, 470 metros.

3.425 pesos, finca en la calle Nicaragua, 107 metros.

6.000 pesos, finca en la calle Arenal Grande, 122 metros.

9.000 pesos, terreno y finca en la Unión, calle Inglaterra. 1.538 metros.

2.570 pesos, terreno en las Tres Cruces, calle Orillas del Plata, 286 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Marzo de 1918

Contribución de la Capital. — Sucesión Santiago Verme, E. Toscano, Mayo Estévez, Eduardo Magnone, Luis P. Bottaro, Pedro Culture. Cordero Lorenzo, Sucesión Lorenzo Peluffo, Pintos y Cuestas. Luis Guizar, Luisa L. de Vachin, Víctor Zanetti, Jorge Sienra, Pedro Bordagaray, V. y C. Alvarez, J. B. Mattos. Bernardo Cirino Basto. Catalina M. de Jossemele, Luis Casanova, Domingo Novelli.

—A la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. — Agustín Deambrosis. expropiación.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 8 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.595	para el 9 de Marzo. .	91 40
1.212 25	ídem ídem. . : . .	91 40

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
2.000	al contado.	98 90
1.200	ídem ídem.	98 90
3 000	ídem idem . . .	98 80
20.000	para el 9 de Marzo. .	98 80
10 000	idem ídem.	98 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3 760	para el 9 de Marzo. .	66 60
1 410	ídem ídem.	66 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5.000	para el 9 de Marzo. .	98 8
5.000	para el 13 de Marzo .	98 7
5.000	al contado.	98 80
1 000	ídem ídem.	98 70
1.000	para el 9 de Marzo. .	98 80
1.000	al contado.	98 80
2.000	para el 9 de Marzo. .	98 8
8 000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
1 000	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 9 de Marzo. .	96 —
3.000	al contado.	96 —
1.000	para el 9 de Marzo. .	96 20
1.000	ídem ídem.	96 20

Títulos Hipotecarios serie R

1 600	para el 9 de Marzo. .	96 20
1 000	ídem ídem.	96 40
1 600	ídem ídem.	96 30
5 000	ídem ídem.	96 30
5 000	para fin de mes . . .	96 40
5 000	ídem ídem . . .	96 30
5.000	para el 9 de Marzo. .	96 20

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 11 de Marzo. .	95 60
5.000	ídem ídem. .	95 70
1.000	para el 9 de Marzo. .	95 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Marzo de 1918

Fernando Mántaras, oriental, 45 años, casado, Florida 793.

Ramón Parada, oriental, 28 años, soltero, Millán 235.

Manuela Rodríguez de Rebollo, oriental, 67 años, viuda, 18 de Julio 1367.

Adela Juana Nass, oriental, 2 años, Marcelino Sosa 2925.

Virginia García, oriental, 14 meses, Joaquín Requena 1775.

Pablo Günther, oriental, 48 años, viudo, Mercedes 864.

Luis Taramaso, italiano, 55 años, casado, Rivera 443.

Juana Mazzucchelli de Monteglirfo, oriental, 48 años, casada, Avenida General Flores 2337.

Carlos H. Berta, oriental, 30 años, soltero, Fortuna 10.

Manuel González, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Roche, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Justino Barceló, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Ermelinda Arriola, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

MARZO 1.o DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3636, Poder Legislativo, página 462)

Señor Almada — Entonces, los culpables son los médicos.

Señor Arena — ... Queda un stok de 50 a 100 tubos de suero antitífico en el Instituto. ¿A quién se los manda? ¡Nadie les hace caso y allí están! Si alguno quiere aplicarse la vacuna tiene los tubos en el Instituto de Higiene a su disposición!

Señor Infantozzi — Deben estar muy frescos ahora!

Señor Arena — ... ¿Qué quiere decir ésto? Quiere decir que si ha habido un poco de negligencia en Solari, negligencia que él explica por falta de medios que se prueba con sólo tener en cuenta la misérrima constitución del Instituto, — si ha habido un poco de negligencia en Solari, la ha habido también en los otros resortes administrativos, que ni siquiera hacen llegar a donde debe llegar, hoy mismo, la poca vacuna que se prepara; y ¿qué estímulo puede tener Solari en preparar vacuna antitífica si nadie la usa ni nadie la emplea? ¡No puede hablarse, pues, sin incurrir en el absurdo, de que las muertes de tufus sean por culpa de Solari!

Por lo pronto, y esto sea dicho sin formular un cargo a nadie, si realmente hubiera un clamor por la necesidad de la vacuna antitífica, ese clamor lo hubiera hecho llegar al Instituto alguien. Las autoridades del Consejo de Higiene hubieran acusado al doctor Solari por que no preparó a tiempo la vacuna antitífica.

Señor Otero—Y es lo que ha clamado el Consejo de Higiene...

Señor Berro (don Roberto)—Se logra defenderse contra el tifus haciendo cloacas y empleando buenas aguas potables, más que empleando el suero. Se lo puedo asegurar.

Señor Otero—Pero mientras no se establezcan las cloacas, que se muera la gente! El doctor Berro está quince años atrás.

Señor Arias—Pero no se puede aplicar la vacuna a todo el mundo.

Señor Otero—Cómo, no! Se emplea en todas partes del mundo!

Señor Arias—Ni siquiera la vacuna contra la viruela ha sido difundida.—(Murmullos).

Señor Arena—Tengo la palabra, señor Presidente.

Yo no puedo haber tenido la pretensión absurda, al bajar de la Presidencia, para hacer la defensa científica del doctor Solari, de destruir los cargos científicos formulados contra él. El tribunal es absolutamente incompetente para esta clase de asuntos. Yo, defensor del acusado, soy igualmente incompetente. Lo único que he querido es que no quedaran sin alguna protesta las acusaciones fundamentales que se han hecho contra aquel señor. He considerado de mi deber decir lo que pienso de Solari, decir: que no es serio, en plena Cámara, calificar de incompetente a un hombre que es un pozo de ciencia en su materia, como tal vez no tenga a nadie parecido!

Señor Infantozzi—Será un pozo de ciencia, pero no ha dado nada a la Facultad; se le ha pedido hace tiempo al Instituto cálculo de bacilus láctico, y nunca se pudo conseguir. Se pidió a otro laboratorio, y así se obtuvo.

Señor Arena — La afirmación del señor diputado, que yo no puedo discutir, basta que él la haya hecho, importaría a lo sumo una pequeña omisión en el señor Solari, que no bastaría, por sí sola, ni unida a otras dos, ni a otras diez, para hacerle el proceso que se le está haciendo. ¡Pues señor!: ¿de dónde sacamos aquí que los hombres han de ser perfectos, y que a un jefe de instituto no se le puede encontrar fallas en sus funciones? Yo creo que ninguno de nosotros, el más perfecto de nosotros, si se le aplica la lente de aumento para juzgar sus actos, va a resultar sin alguna falla. El que el doctor Solari no haya mandado al doctor Infantozzi, en el momento oportuno, el caldo láctico, tiene la misma fuerza que el reproche que me hacen a mí los nacionalistas, cuando afirman que no nombro bien las Comisiones, y el que tiene algún otro que pueda hacerme la mayoría.

Señor Almada—Pero no es esa la cuestión, doctor Arena. ¿Hay o no hay deficiencias en el manejo del Instituto?

Señor Vecino—Parece mentira qué confundan las cuestiones de una manera tan fundamental.

Señor Arena—¿El señor diputado Almada cree que se puede resolver eso en esta Cámara? ¿No ve que eso es completamente absurdo? Sería extraordinario que nosotros tuviéramos que resolver si hay o no deficiencias en el Instituto de Higiene! Esas son cuestiones que deben resolverse por otras Asambleas, algo menos numerosas, mucho más competentes y mucho menos apasionadas que la en que se afilian los que están atacando al doctor Solari. Señor! Ahí está el Consejo de Higiene, ahí están las autoridades universitarias. Si hay quienes creen que el doctor Solari es un mal funcionario, es ante aquellas autoridades donde deben presentar la cuestión, y es ante ellas donde debe resolverse.

Señor Almada—Es aquí, señor diputado. Nosotros tenemos y debemos ejercer todo género de control; nosotros tenemos el derecho y el deber de atacar cualquier oficina en cuyo funcionamiento se pueda constatar deficiencias.

Señor Arena—Sí; pero nos exponemos a caer en ridículo todos los días.

Señor Almada—No nos exponemos a nada. Lo que hay es que el señor diputado Arena ha tomado por un atajo sentimental, y aquí no se trata de demostrar si es competente o no es competente el doctor Solari, sino, si hay deficiencias o no hay deficiencias en la administración y organización científica del Instituto Experimental de Higiene.

Señor Vecino—Es demasiado fundamental la cuestión para resolverla con sentimentalismo. Es necesario decir la verdad en favor de quien la tenga; si la tiene el doctor Solari, mejor.

Señor Almada—Yo lo desearía: no lo conozco al doctor Solari, pero me satisfaría que levantara victoriosamente todos estos cargos.

Señor Otero—Lo que yo pretendo es que las autoridades correspondientes tomen intervención en el asunto.—(Murmullos).

Señor Arena—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Estoy tan seguro de lo que afirmo, — porque, en honor de la verdad, aunque alguna vez parezca lo contrario, yo raras veces afirmo si no estoy perfectamente convencido de lo que digo,—estoy tan convencido de la competencia, probidad y laboriosidad del doctor Solari, que contestaría todos estos cargos apasionados que se están haciendo contra él, proponiendo una moción: que se designe una Comisión parlamentaria para que investigue ante las autoridades competentes...

Señor Almada—No!

Señor Arena—No diga no, porque entonces elude la cuestión. Si los señores diputados atacantes están seguros de que el doctor Solari no sirve...

Señor Almada—Para eso no tenemos competencia nosotros.

Señor Arena—Mi propuesta es la única manera de averiguar la verdad.

Señor Otero—Nosotros tenemos que esperar que las autoridades competentes tomen intervención en este asunto, que seguramente la tomarán. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Doctor Otero: el orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Roxlo — Si no tenemos competencia para nombrar una Comisión investigadora, menos la tenemos para lo otro: para discutir directamente si es competente o no.

Señor Almada — Nosotros tenemos competencia para denunciar todo lo que sabemos en cuanto a deficiencias en la Administración Pública.

Señor Roxlo — Pero no afirmar que sea incompetente y que debemos echarlo del puesto que ocupa. Eso no!

Señor Otero — Que no lo echen; pero que renuncie.

Señor Arena — El señor diputado Otero es un hombre de talento, de brillantes condiciones morales...

Señor Otero — Muchas gracias.

Señor Arena— ... y no debe expresarse de esa manera, porque achica su personalidad. No está bien decir: que se vaya, que lo echen, cuando está en juego un hombre como el doctor Solari. No, señor! El doctor Solari no está aquí; lo está defendiendo un pobre aficionado que no sabe mucho lo que pesca. Los cargos que se le hacen no pueden ser contestados, y eso obliga a medirse. El señor diputado, lo que debe hacer, si cree que realmente se trata de un funcionario que está defraudando los intereses públicos, es aceptar mi temperamento.

Es curioso lo que pasa en este asunto. A ratos todos tenemos un empeño desaforado por extender nuestras funciones parlamentarias, queremos llegar a todo, a hacerlo todo, y cuando se presenta un caso concreto, no queremos hacerlo. Si nosotros, como decía el señor diputado Roxlo, podemos intervenir en tantas otras cosas, como en las cuestiones de los trabajadores, por ejemplo, tenemos también el derecho de introducirnos en una oficina pública para ver cómo marcha, y nadie nos niega ese derecho.

Si nosotros nos consideramos con esa facultad y queremos responder a nuestra misión, y queremos, sobre todo, dejar sentado de una vez por todas que aquí no se pueden traer impunemente cargos contra personas que ocupan puestos serios en la Administración, debemos hacer lo que propongo, nombremos una comisión de entre nosotros que estudie el asunto... — (Apoyados).

Señor Barbato — Integrada por personas competentes.

Señor Arena — ¡Sí, señor, doctor Barbato! ¡Si yo no voy a discutirle un puesto en esa Comisión! ¡Esté tranquilo; se lo dejo a usted de mil amores, con una inmensa satisfacción! Nombremos una Comisión, y que esa Comisión, dentro de un plazo determinado, de un mes o dos...

Señor Infantozzi — Hago moción para que esa Comisión esté formada por todos

los médicos que forman parte de la Cámara. — (Apoyados). — (No apoyados). —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Arena.

Léase.

(Se lee):

"Para que se nombre una Comisión del seno de la Cámara a fin de que estudie el asunto en cuestión, en el más breve plazo." — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Yo había propuesto una modificación, señor Presidente, y es que esa Comisión fuera formada por todos los médicos de la Cámara.

Señor Presidente — Se pondría también en consideración el agregado que propone el doctor Infantozzi.

Señor Gutiérrez — Por todos los médicos que no han intervenido en el debate.

Señor Roxlo — Yo acepto la moción del señor diputado Arena, desde el momento que no nos considerábamos autorizados para resolver o no resolver sobre la competencia del doctor Solari, a quien no tengo el gusto de conocer. En realidad nos falta base científica para ello.

Señor Almada — Nosotros no íbamos a resolver, señor diputado, si el doctor Solari es o no competente.

Señor Otero — Si cumple o no con su deber. Yo he dicho que el doctor Solari no cumple con su deber.

Señor Roxlo — Permítame, señor diputado. Entonces, no me explico con qué calor se toma esta cuestión, puesto que lo que se ha dicho alrededor del doctor Solari es sencillamente que era incompetente; que el mejor servicio que podía prestar al país era renunciar al puesto, y no sé con qué suero, se ha dicho, había producido más víctimas que todas nuestras guerras civiles. Aceptado esto por la Cámara, claro es que aceptamos la incompetencia del doctor Solari.

Señor Almada — La Cámara no ha aceptado nada. Lo que yo sostengo es el derecho que tenía el doctor Otero de hacer esas manifestaciones y muchas otras más.

Señor Roxlo — A eso iba.

Señor Fleurquin — Nadie le discute ese derecho.

Señor Roxlo — Nadie, en absoluto. Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador desea no ser interrumpido. Se ruega a los señores diputados que no le interrumpan.

Señor Roxlo — Acepto, pues, la moción propuesta por el señor diputado Arena y la acepto porque me parece que es de suprema justicia, desde el momento que el doctor Solari no puede venir a defenderse en persona. Es por esto que los que pensamos que el doctor Solari no puede ser tan malo como aquí se ha dicho, es justo que tengamos alguien que nos asesore respecto a lo que es y a lo que vale el doctor Solari. — (Apoyados).

Desde el momento que la Honorable Cámara tiene el derecho, cada vez que se trata de un mal servicio público, de buscar si es cierto o no que ese servicio público se realiza mal, y aquí se trata de un Instituto, yo acepto la moción, aun cuando me parece que el Instituto pertenece o está supeditado a una autoridad de carácter autónomo, como lo es la Universidad de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Facultad de Medicina.

Señor Roxlo — Eso es.

Señor Fleurquin — La facultad suprema es de la Cámara, de crear o de suprimir cargos...

Señor Roxlo — A eso voy, entonces: me parece que la verdadera asesora de la Cámara o de la Comisión que se nombra debe ser Facultad de Medicina. Es allí donde se debe acudir en busca de luces.

En cambio, no me parece, señor Presidente, que la Comisión deba ser constituída por todos los médicos de la Cámara, cuando la mayor parte de ellos ya han manifestado su opinión respecto al doctor Solari. — (Apoyados).

Sería lo mismo que nombrar Juez a una persona que ya nos ha dicho de qué modo piensa.

Señor Almada — Aquí no hay nadie que haya manifestado sus opiniones respecto al doctor Solari, excluyendo al doctor Otero.

Señor Roxlo — Pero a cada defensa que ha hecho el doctor Arena del doctor Solari, ha tenido en los médicos algún contradictor.

Señor Antuña — Casi todos los médicos de la Cámara piensan como piensa sinceramente el doctor Otero. A mí me parece que es una razón para no ponerlos en la Comisión. Son parte; no pueden ser, por tanto, jueces.

Señor Roxlo — Por eso, señor Presidente, pediría que se nombrara una Comisión, pero para que esa Comisión fuese imparcial sería necesario que estuviese asesorada...

Un señor representante — Por abogados.

Señor Roxlo — ... Por la Facultad de Medicina.

He terminado.

Señor Narancio — Se les hace poco favor a los médicos de la Cámara.

Sepa el señor diputado Roxlo que cualquiera que fuese la opinión que tuviésemos del doctor Solari, puestos en una Comisión oficial, actuando como miembros de una Comisión investigadora, no olvidaríamos jamás nuestra imparcialidad: sabríamos proceder como cualquier diputado procede en el Parlamento uruguayo. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Roxlo — Contesto al señor diputado: no creo que el señor diputado Narancio valga ni más ni menos que yo; pero cuando tengo una opinión científica no apelo a nadie, la he formado por mí, es inalterable. No hay ninguna opinión científica que me impida decir que el decadentismo es mejor que el romanticismo o que el romanticismo es mejor que el decadentismo, porque es una opinión personal, una opinión mía. El caso no es igual, pero a pasión humana es la misma.

Señor Otero — Yo voy a decirle al señor diputado Roxlo que al hablar...

Señor Barbato — El doctor Otero ha dicho una verdad.

Señor Roxlo — Es que el señor diputado Otero ha venido lleno de pasiones al seno de la Cámara.

Señor Otero — Yo le voy a hacer al señor diputado Roxlo la siguiente declaración: lo que yo he querido probar, en definitiva, es que el Director del Instituto de Higiene y Bactereología no cumple con su deber.

Señor Antuña — Y eso se probará con la Comisión.

Señor Fleurquin — Yo creo que este debate debe ya terminar.

Todos los señores diputados se han formado ya conciencia sobre el incidente que han provocado las acusaciones que se hacen de omisión, culpable o no culpable, porque eso se sabrá más adelante, del doctor Solari.

Por ejemplo, si se me hubiese pedido mi voto a raíz del discurso del doctor Otero, habría votado en contra del doctor Solari.

Por eso es que pedí que se le contestara inmediatamente. La impresión que dejaba el discurso del doctor Otero, era desfavorable al doctor Solari como funcionario y como persona; yo no lo conozco tampoco. Y por eso estoy de acuerdo con la moción que hacía el defensor del doctor Solari, que no puede rechazarla la Cámara, porque el doctor Arena ha pedido que se dé oportunidad para que el acusado se defienda. Esa es la verdadera interpretación que debe dar la Cámara a dicha moción al designarse esa Comisión parlamentaria. Como creo que en ese concepto de justicia y de derecho no habrá ningún señor diputado que se oponga, voy a terminar este incidente con una moción que considero de oportunidad: que quede librado al criterio de la Mesa el nombramiento de esa Comisión, que sea de nueve miembros y que la Mesa, si lo cree conveniente, la integre con defensores y acusadores del doctor Solari. En esa forma entiendo que es mejor y que no ha de haber luego impugnaciones en Cámara, porque sobre el terreno pueden todos ellos cerciorarse ampliamente y puede ser que el contacto con las incidencias del proceso, presente a la Cámara la solución ya hecha.

Por estos motivos, y considerando el punto suficientemente discutido, hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El doctor Arena acepta la ampliación del señor diputado Fleurquin?

Señor Arena — Sí, señor Presidente. Acepto con mucho gusto que en esa Comisión haya adversarios del doctor Solari. —(Apoyados).

Señor Vecino — Deseo manifestar que entiendo que en este momento en la Cámara no hay adversarios del doctor Solari. —(Apoyados).

Me imagino que es así. Por lo menos, debe ser así; si no lo es, debe serlo. — (Apoyados).

Se trata de una interesante cuestión que puso sobre el tapete, con toda honradez, vuelvo a repetir, según yo lo creo, el doctor Otero.

La Cámara, interesada por ese asunto, que es fundamental, ha opinado en diversos momentos del incidente, y los médicos, naturalmente, como se trata de una materia propia de su profesión, han emitido su opinión más sobre los detalles que sobre el fondo. Respecto de esos médicos yo no sé qué pensar y no puedo hablar en nombre de ellos; pero por lo que respecta a mí mismo, debo advertir que no me embandero ni como partidario del doctor Solari ni como contrario. Me llaman la atención los casos concretos que se señalan, y me parece una cosa evidentísima que hay que tomar, por lo menos, alguna medida, la más acertada posible...

Señor Narancio — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta concluir con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el doctor Vecino.

Señor Vecino — Mi interés, pues, era expresar que, contrariamente a lo que han dicho algunos distinguidos miembros de la minoría, los médicos no estamos em-

barcados en determinadas tendencias, cosa de que nos libraríamos muy bien hacer, especialmente si nos llaman a formar parte de esa Comisión investigadora.

Los médicos de esta Cámara no pueden, de ninguna manera, prestar tributo a una actitud tan poco elevada. En caso de que intervinieran en la Comisión investigadora, —cosa que, seguramente ningún médico desea, — estarían muy lejos de dar ese paso en falso que, por un error del señor Roxlo, nos atribuye.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?... Me parece interesante constatar que hay varios médicos que han manifestado una opnión concreta sobre el asunto. De manera que lo que dice el doctor Vecino no es la expresión de la verdad.

Señor Vecino — Lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta no tiene razón de ser. Acaba de hacer precisamente una observación...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Infantozzi, el doctor Barbato y el doctor Vecino han hecho también declaraciones contrarias.

Señor Barbato — Absolutamente convencido, y me ratifico en lo que he dicho.

Señor Vecino — Acaba de hacer el doctor Rodríguez Larreta una observación completamente ociosa, porque el punto que yo sostenía era que aún cuando los médicos se hubieran embarcado en tal o cual creencia en el momento del debate, siempre sabrían conservar su espíritu libre e imparcial para juzgar esta cuestión e informar a la Cámara.

El doctor Rodríguez Larreta no ha comprendido esta cuestión y por eso hace estas objeciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso no es posible!... Es ir contra la naturaleza! Si los médicos tienen una opinión científica sobre un asunto, no la van a cambiar. Con eso hace muy poco favor a los médicos el doctor Vecino.

Señor Vecino—Pero yo había avanzado sobre la hipótesis de que los médicos hubieran formado opinión respecto del asunto; era nada más que una hipótesis. Yo creo que, en realidad, ningún médico ha opinado sobre el asunto, aparte del doctor Otero que ha traído aquí la denuncia. Por consiguiente, el doctor Rodríguez Larreta observaba mal cuando me hizo el honor de interrumpirme.

Yo, señor Presidente, no veo a qué puede conducir el nombramiento de una Comisión en este caso. Pero si se cree mejor este temperamento, me parece que la Cámara lo votará si lo considera conveniente, si lo considera, hasta diría, constitucional, porque en el seno de esta misma Cámara he oído discutir, en otras ocasiones, por personas muy habilitadas, la constitucionalidad del nombramiento de Comisiones parlamentarias. Si mal no recuerdo, creo que el doctor Melián Lafinur era contrario al nombramiento de Comisiones parlamentarias de investigación, decía que no eran constitucionales. Recuerdo el caso: era a propósito del nombramiento de la Comisión parlamentaria que debía intervenir en la Junta de Administración Militar.

Sin embargo, si la Cámara acepta la constitucionalidad de la medida, yo creo que lo más conveniente es que la Mesa, libremente, nombre la Comisión, porque ella sabrá lo que debe hacer, si ha de integrarla con médicos o no, porque si la intervención de los médicos tiene una desventaja en el sentido de la suspicacia denunciada, tiene, por otra parte, una ventaja en el sentido de la competencia.—(Apoyados).

Señor Narancio — Señor Presidente: Desearía saber qué fines tiene la Comisión que propone el doctor Arena. Le rogaría al doctor Arena que respondiera a esta pregunta para poder continuar después.

Señor Arena — El doctor Narancio, señor Presidente, hace una pregunta, me resulta de Pero Grullo...

Señor Narancio — Acepto que así sea.

Señor Arena — ... de una claridad absoluta. El objeto del nombramiento de esa Comisión no puede responder a otra cosa que a asesorar a la Cámara sobre si las enormidades que se dicen contra el actual Director del Instituto de Higiene Experimental — que es una institución fundamental del Estado — son fundadas o no son fundadas... — (Apoyados).

... para saber qué grado de crédito debe dar a esas afirmaciones, para saber si debe adoptar alguna actitud o no.

Señor Gutiérrez — Y los impugnadores del doctor Solari deben ser los primeros interesados en que se nombre esa Comisión investigadora, que tiende al verdadero esclarecimiento de los hechos denunciados.

Señor Arena—A pesar de que afirma el doctor Arena que esta es una verdad de Pero Gullo, merecía una aclaración. Las Comisiones parlamentarias pueden tener muy diferentes fines, y el doctor Arena lo acaba de decir. Era conveniente, por lo tanto, determinar exactamente cuál era la misión de esta Comisión: y yo creo que no es este el caso de nombrar una Comisión parlamentaria.

Señor Arena — No apoyado.

Señor Narancio — Yo creo que el doctor Solari pertenece a una institución pública ... (Apoyados).

... la cual está regida por un Consejo, y ese Consejo, a su vez, está regido por un Ministerio Público y depende de él.

Señor Fleurquin — No le hagan cargos!

Señor Roxlo—¿A qué vienen los cargos, si no se puede hacer nada? Ganas de hablar, nada más.

Señor Otero—¿A qué vienen los cargos que ustedes los nacionalistas presentan cuando un nacionalista ha sido apaleado, para que el Poder Ejecutivo tome medidas? Yo también quiero hablar cuando se trata de un mal funcionario, señor diputado, y tengo derecho como diputado, ¿o pretende el señor Roxlo que sólo son los nacionalistas los que tienen el derecho de intervenir cuando un funcionario no cumple con su deber?

Señor Roxlo—Tiene derecho a hablar de la luna, también. Una cosa es ciencia y otra derecho político.

Un señor representante — Tiene derecho de pedir que se investiguen los hechos denunciados, para ver si son exactos o no.

Señor Otero—Si yo pido que se investigue, y tengo entendido más, señor Roxlo. No me atrevería a afirmarlo categóricamente, pero me han dicho que hasta el Consejo va a tomar medidas, teniendo en cuenta todos los cargos que he hecho en esta Cámara, porque no se puede pasar silenciosamente por encima de mis acusaciones, que son de una extraordinaria gravedad.

Señor Presidente—Se ruega al doctor Otero que no hable sin permiso de la Mesa.

Señor Narancio—De acuerdo con la denuncia hecha por el doctor Otero en esta Cámara, denuncia que irá al conocimiento del país, y, con mayor razón, del Poder Ejecutivo, interesado en la marcha de la Administración, lo que nos conviene en estos momentos es esperar. Si la Cámara, de aquí a siete u ocho días, ve que no se ha hecho nada, nombrará entoces la Comisión parlamentaria para averiguar si los hechos son exactos.

Señor Fleurquin—Es imposible. Entonces, la Cámara es un cuerpo muerto, de acción refleja.

Señor Narancio—Pero mientras existe una acusación no conocida hasta el momento actual por el Poder Ejecutivo, cual es la que encierra las denuncias hechas por el doctor Otero y que van á su conocimiento recién ahora, debemos esperar, que la acción investigadora y justiciera de ese Poder resuelva la cuestión. Nosotros los miembros de la mayoría, con mayor razón, aceptamos ese temperamento, porque tenemos absoluta fe en la acción eficiente del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Fleurquin—Entonces, la Cámara, vuelvo a repetirlo, es un cuerpo sin sensibilidad ni mentalidad. Va a oir semejantes cosas sin averiguar si son o no ciertas.

Después del discuso del doctor Otero tenía el propósito hecho de hacer cabeza de proceso contra el doctor Solari, porque es culpable de miles de muertes; ¿y nosotros vamos a esperar la resolución de un Poder extraño a nosotros mismos, que tenemos la facultad superior a cualquier otro Poder, de crear y suprimir empleos?

Señor Vecino—¿El señor diputado acepta la culpabilidad del doctor Solari?

Señor Fleurquin—No; la presumo.

Señor Vecino—Porque hasta ahora nadie ha abierto juicio al respecto.

Señor Sánchez—Se dice que había costado más sangre al país que todas las guerras civiles.

Señor Vecino—El fundamento de las denuncias o la impugnación, o las acusaciones del señor Otero, ha sido ese; pero todavía no hemos abierto juicio sobre el contenido de esas denuncias. Esa es la verdadera situación de la Cámara.

Señor Sánchez—Vayamos a la investigación, entonces.

Señor Vecino—Precisamente, hay necesidad de aclarar el asunto.

Señor Fleurquin—Conviene terminar el incidente. Estamos hablando de una cuestión gravísima: de la reputación moral y científica de un hombre. Vamos a esperar que la Comisión produzca su informe. Es la conciencia nacional la que se va a informar después que se designe esa Comisión, y el más elemental espíritu de justicia no puede dejar de dar los medios de defensa a ese hombre, que, si es culpable, no solamente debe ser destituído, sino procesado. Esa es mi opinión. De manera que por eso insisto para que se dé el punto por suficientemente discutido. El doctor Otero y el doctor Vecino están de acuerdo con el nombramiento de la Comisión.

Señor Arias—Pero yo quería manifestar, aunque brevemente, — ya la Cámara debe estar cansada de este debate, —que en lugar de nombrar una Comisión informante, existiendo, como existe, tanta discrepancia entre las personas que han de constituir esa Comisión, si han de ser médicos o no han de serlo, que la Mesa se resuelva a enviar un oficio a la Facultad de Medicina solicitando se le envíe a nuestra corporación un sumario, o lo que quiera, informando sobre la marcha del Instituto.

Señor Fleurquin—No apoyado; hay que probar que la Cámara se sabe desenvolver por acción propia.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor representante?

Señor Arias—Si: que la Facultad de Medicina informe y que la Cámara resuelva solicitar los informes. Se ha dicho aquí que esa Comisión asesora no iba a obrar por su cuenta, que se iba a asesorar, y ¿con quién se va a asesorar?... Con los organismos superiores: la Facultad de Medicina y el Consejo de Higiene.

Señor Fleurquin—Lo hará la Comisión. Yo pido desde ya que la Comisión que se va a nombrar atienda las indicaciones del señor representante Arias.

Eso es lo regular, lo institucional.

Señor Presidente—¿Insiste en su indicación el señor Arias?

Señor Arias—Sí, señor Presidente: creo que es innecesaria la Comisión y creo que la Comisión no va a hacer gran cosa. Que se soliciten informes a la Facultad de Medicina y al Instituto de Higiene.

Señor Presidente—El doctor Fleurquin ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Como es una moción previa, debe ser votada...

Señor Narancio—Yo voy a presentar,— y estoy redactando,— un proyecto de minuta, de acuerdo con las palabras pronunciadas por los señores representantes. Así que pediría que se retirara la moción del doctor Fleurquin.

Señor Segundo—Debe ser votada la moción del doctor Fleurquin.

Señor Presidente—... En caso que sea negativa,—salvo que el doctor Fleurquin retire su moción...

Señor Fleurquin—Todos quieren terminar.

Señor Narancio—Yo no pienso fundar mi minuta; está suficientemente fundada. Lo único que pienso es pasarla a la Mesa, apenas esté redactada, para que sea votada.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer la moción del señor representante Arena con la ampliación del doctor Fleurquin. Después de hecha la votación sobre esta moción, se votará la del doctor Narancio, que es una minuta de comunicación.

Varios señores representantes—Que se lean las tres.

Señor Presidente—Se va a leer.

Se va a dar lectura a la moción del señor representante Arena y después de la del señor representante Narancio.

(Se lee):

Moción del señor representante Arena: "Para que se nombre una Comisión de nueve miembros, que designará la Mesa, a fin de que estudie el asunto en debate y se expida en el más breve término posible".

Minuta de comunicación del señor representante Narancio: "La Cámara de Representantes espera"...

Señor Colistro—Hay una moción del señor representante Arias.

Señor Arias — Yo he presentado una moción.

Señor Presidente—¿No la retiró?

Señor Arias—No la he retirado.

Señor Beltrán — Es antirreglamentaria la moción del señor representante Narancio; las minutas de comunicación tienen un trámite por el Reglamento.

Señor Almada—Pero eso es lo mismo que la minuta, señor Arias.

Señor Arias—Yo no he oído la minuta.

Señor Almada—Nosotros pedimos informes por intermedio del Poder Ejecutivo. De manera que en la minuta del señor diputado Narancio está comprendida la moción del señor diputado Arias.

Señor Arias—Si no se ha dado lectura de ella!

Señor Presidente—Se va a leer la moción del señor representante Arias.

(Se lee):

"Para que la Mesa se dirija a la Facultad de Medicina y al Instituto de Higiene solicitándoles informes respecto al asunto en debate."

¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Barbato—No apoyado: es al Ministerio del ramo al que debe dirigirse.

Señor Presidente—Se va a leer la minuta de comunicación del señor representante Narancio.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes espera que el Poder Ejecutivo se ocupe de las denuncias formuladas por el doctor Otero con relación a la marcha del Instituto de Higiene."—(Apoyados).

Señor Almada—Eso es lo correcto.

Señor Presidente—Se van a votar por su orden. En primer término, la moción del señor representante Arena.

Señor Arias—¿Me permite?

¿A qué Ministerio se refiere?

Un señor representante—Al de Instrucción Pública.

Señor Fleurquin — Ese es un asunto nuevo.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Arena.

Señor Alburquerque—El doctor Arena deseaba decir dos palabras. Yo haría moción para que se reabriera el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reabre el debate para oir al doctor Arena.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arena — Es para decir, señor Presidente, que la minuta del señor representante Narancio tiene un inconveniente: que él presenta a la Cámara como alarmada por las denuncias formuladas contra el Instituto de Higiene.

Varios señores representantes — Y es así.

Señor Almada — Y está alarmada.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, no creo que eso pueda ser el estado de ánimo de la Cámara; yo creo que la Cámara debe una gran consideración a las afirmaciones del doctor Otero; creo que debe atender lo que dice el doctor Otero; pero no es posible que lo oigamos como al evangelio. Porque el doctor Otero nos diga que el doctor Solari es un felón, debemos admitir la afirmación y decirle al Gobierno: "Tenga cuidado; usted tiene en el instituto a una persona...

Señor Almada — No; nosotros no queremos eso; queremos inspeccionar, queremos saber la verdad.

Señor Arena — No; pero al decirle al Poder Ejecutivo: "intervenga en el Instituto de Higiene; proceda, porque ahí hay algo grave", es decir implícitamente: la Cámara, impresionada por las palabras del doctor Otero, admite que en el Instituto de Higiene están pasando cosas graves...

Señor Almada — Que pueden pasar!

Señor Arena — ... y yo sostengo que eso puede ser cierto, pero que no está probado.

Señor Otero — ¡Si lo denuncia un diputado!

Señor Arena — ¡Aunque lo denuncie un diputado, señor! Todavía, si las palabras del doctor Otero hubieran sido contestadas por el silencio, podría admitirse la observación del señor diputado Alburquerque; es una denuncia del señor diputado Otero; la Cámara debe atenderla. Pero, francamente, ante la palabra del doctor Otero, se levanta la mía, y ésta aunque no valga mucho en materia científica, debe ser repetida también. La Cámara, desde que ha oído dos campanas distintas, no puede pronunciarse, y se pronunciaría implícitamente pidiendo al Poder Ejecutivo que intervenga...

Señor Almada — No; eso es inadmisible!

Señor Arena — Yo creo que lo único sensato es el nombramiento de la Comisión investigadora, y he terminado.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Queda terminado el debate.

Señor Infantozzi — Hago notar que la minuta del doctor Narancio debe correr el trámite reglamentario.

Señor Presidente — Iba a observar la Mesa que se pueden votar las mociones del doctor Arena y del doctor Arias, pero que en cuanto a la minuta de comunicación del doctor Narancio, primero es necesario votar si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial.

Señor Beltrán — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría, expresando claramente los puntos a que aquélla se refiere.

En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor Arena.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un señor representante — Que se nombre la Comisión.

Señor Presidente — Si la Cámara no se opone, en la sesión próxima se dará cuenta de la designación de los miembros que compondrán dicha Comisión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

5.a SESION ORDINARIA

MARZO 4 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor Pedro F. Alburquerque, por el que se modifica el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil.

2—Del señor representante doctor José F. Arias, de artículos complementarios al proyecto presen-

tado en Junio 14 de 1917 sobre creación de la Dirección General de Higiene.
3—Del señor representante doctor Juan A. Buero, sobre provisión de los cargos de Cónsules de distrito.

4—Moción de preferencia.
5—Excusación del señor representante don Ismael Cortinas.
6—Elección de representantes por el Departamento de Treinta y Tres. Moción de preferencia.
7—Designación de la Comisión Parlamentaria que ha de informar en las denuncias formuladas por el señor representante doctor Luis M. Otero.
8—Instalación de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

9—Registro de Estado Civil. — Prórroga de las leyes 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912. (Discusión general y particular).
10—Contrabandos y comisos. — Interpretación y ampliación de la ley 24 de Noviembre de 1869. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barlbato, Bazet, Beltrán Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferreria, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, O'Neill, Percovich, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalio), Roxlo, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorin, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.
Total: 87.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Canessa, Carvallido, Iglesias, Lezama, Lorenzo y Lozada, Moreno, Olivera, Paullier, Pérez y Samacoitz.
Total: 11.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bélinzon, Borrás, Bruno, Del Campo, Enciso, Fleurquin, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Rossi, Saavedra, Vidal y Viera.
Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de los miembros que han de formar parte de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo."
—Archívese.
"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones Civiles devuelve informados los petitorios de don David Gambetta y Nicomedes E. Rodríguez, sobre cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Nieves Pardo Iriondo de San Vicente, Justina Saavedra y María Ferreira de Villar solicitan pensión; el doctor Carlos Muñoz Anaya y Leontina de Villa piden base de sueldo para la jubilación, y Francisca Batalla de Castellanos, Clemencia Recayte, Aurora Díaz de Romano y Angel Achinelli solicitan despacho de sus petitorios anteriores."
—A la misma Comisión.
"El señor Antonio Crottogini, por sí y por los ex empleados del Telégrafo Platino Brasilero, pide despacho de su petitorio anterior sobre inclusión en la ley de Jubilaciones Civiles."
—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante doctor Pedro F. Alburquerque presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la última parte del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil por la siguiente disposición: "Las oficinas de los escribanos actuarios estarán abiertas desde las diez hasta las diez y siete".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Pedro F. Alburquerque, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto viene a evitar un recargo de tareas impuesto a los empleados de los Juzgados que no tiene razón de ser.
El artículo 192 del Código de Procedimiento Civil, en su último inciso, cuya modificación se proyecta, exige que las Oficinas Actuarias estén abiertas desde las nueve de la mañana hasta el momento de ponerse el sol.
Ninguna oficina pública tiene tantas horas destinadas a atender al público, ni aún las recaudadoras de impuestos. Para el buen desempeño de las tareas basta con que las oficinas estén abiertas seis o siete horas, sin perjuicio de que, como lo dice el inciso 3.o del artículo 603 del mismo Código, "el día para la práctica de todas las diligencias judiciales se entienda el día natural, desde la salida del sol hasta su ocaso, y que aún fuera de las horas de oficina puedan presentarse escritos, cuando sean de carácter urgente, en casa del Actuario o del Adjunto, como asimismo que los empleados, antes de la apertura y después del cierre, permanezcan un tiempo más, completando sus tareas".
Podría discutirse cuál es más conveniente, si el horario continuo o el discontinuo, pero que al público y a los curiales les es suficiente para el buen desempeño de su profesión que las Oficinas Actuarias estén abiertas sólo seis o siete horas, no puede haber dos opiniones.
El proyecto se inclina al horario continuo, que es el vigente; no proponiendo otra modificación que retardar en una hora la apertura y limitar el tiempo en que han de estar abiertas por la tarde, fijando que en vez de ser hasta la entrada del sol sea hasta las diez y siete horas.
Con esta modificación, en vez de perjudicarse el servicio público, más bien se mejorará, dado que los empleados, antes o después de cerradas las puertas de la oficina, podrán dedicar algún tiempo exclusivamente a la ordenación del trabajo.
Por la sencillez del punto, creo innecesario insistir, sin perjuicio de ampliar los fundamentos en caso necesario.

Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Pedro F. Alburquerque."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor José F. Arias presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

En la sesión del 14 de Junio de 1917 presenté a vuestra consideración un proyecto de ley creando la Dirección General de Higiene (reorganización del Consejo Nacional de Higiene y organismos afines), actualmente a informe de la Comisión de Legislación integrada.
A fin de complementar ese proyecto de ley, presento, para que sean considerados en la sanción definitiva del proyecto, unos artículos ampliatorios que responden a necesidades bien sentidas.
En sustitución del artículo 22 del proyecto primitivo presento dos subcapítulos correspondientes al Laboratorio de Química y a la Inspección de Farmacias de la Dirección General de Higiene; dos modificaciones ya pensadas y tratadas por el actual Consejo Nacional de Higiene.
El pequeño Laboratorio Químico actual no puede desenvolver toda su acción con los escasos elementos que posee. Es una oficina que bien organizada y una vez reglamentada la forma de venta de especialidades y específicos, puede producir rentas que satisfagan por completo y hasta con exceso todas sus necesidades económicas. Es, por otra parte, un asesor obligado de la Inspección de Farmacias.
La Inspección de Farmacias se encuentra actualmente a cargo exclusivo de una sola persona, que tiene la impracticable tarea de inspeccionar todas las farmacias de la República y controlar la expedición de recetas de esos mismos establecimientos, a fin de que su preparación responda fielmente a lo ordenado por los facultativos.
El más simple razonamiento hace comprender la imposibilidad del control farmacéutico, y explica que en muchas farmacias poco honestas se modifiquen la cantidad de la composición de las prescripciones facultativas, con grave perjuicio para la salud pública. Un solo inspector se halla materialmente imposibilitado para cumplir en forma su cometido. La sanción de estos dos agregados traerá, por otra parte, una exigua carga a las rentas públicas, pues sus erogaciones serán satisfechas, en su totalidad o en gran parte, con los proventos del Laboratorio Químico.

Fuera de algunas otras modificaciones relacionadas con el Instituto de Higiene

y los Profilácticos de la Sífilis y la Tuberculosis, las Direcciones, etcétera, que haré conocer a la Comisión informante para resolver en la misma, presento otros artículos aditivos de indiscutible eficacia, y que por su claridad interpretativa considero innecesario fundarlos mayormente.

Montevideo, 4 de Marzo de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo.

AMPLIACIONES AL PROYECTO MENCIONADO

El artículo 22 debe sustituirse por los dos subcapítulos siguientes:

D). — El Laboratorio Químico

Artículo... Para el uso exclusivo de la Dirección General de Higiene, créase un Laboratorio con los siguientes cometidos:

Análisis de especialidades y específicos.

Análisis de aguas en general.

Asesoramiento químico de la Dirección General de Higiene.

Análisis de muestras remitidas por la Inspección de Farmacias.

Artículo... Su presupuesto será:

	Mensual	Anual
1 Director Farmacéutico	$ 210	$ 2.520
1 Subdirector	" 150	" 1.800
1 Auxiliar	" 50	" 600
1 Portero	" 30	" 360
Gastos de Laboratorio	" 50	" 600
Alquiler de casa	" 70	" 840
Total	$ 560	$ 6.720

Artículo... El Director y el Subdirector no podrán ser regentes de farmacias.

Artículo... Con las rentas producidas por el Laboratorio, la Dirección de Higiene atenderá los gastos que produzca el mantenimiento del mismo y al de la Inspección de Farmacias.

E). — Inspección de Farmacias

Artículo... Créase la Inspección de Farmacias con los siguientes cometidos:

Fiscalizar los productos farmacéuticos de todas las farmacias de la República.

Intervenir en todas las aperturas, ventas y clausuras de todas las farmacias.

Artículo... Su presupuesto será:

	Mensual	Anual
1 Inspector Farmacéutico	$ 210	$ 2.520
2 Subinspectores, a pesos 150 cada uno	" 300	" 3.600
1 Auxiliar	" 50	" 600
Gastos de oficina	" 10	" 120
Total	$ 570	$ 6.240

Artículo... El Inspector y los Subinspectores no podrán ser dueños ni regentes de farmacias.

Artículo... Suprímese de la planilla número 3 del Ministerio del Interior:

1 Inspector de Farmacias ..... $ 1.440

En el subcapítulo Instituto de Higiene el artículo 22 debe redactarse:

Artículo 22. Las rentas del Instituto se destinarán al fomento del mismo.

Al artículo 33 debe agregarse el inciso:

H) Asistencia de los enfermos infecciosos menesterosos dentro de la planta urbana no transportados a los hospitales y salas de auxilios, locales o centrales, mientras la Asistencia Pública no nombre los funcionarios encargados de ese servicio.

Entre las disposiciones transitorias presento las siguientes:

Artículo ... Los empleados del actual Consejo de Higiene, Instituto de Higiene e Instituto Profiláctico de la Sífilis pasan con sus cargos correspondientes a la nueva Dirección General de Higiene.

Artículo ... Los miembros del actual Consejo Nacional de Higiene que cesen en sus funciones al nombrarse la nueva Dirección General de Higiene, así como los miembros de la Dirección que con arreglo a esta ley no fueran reelectos a la terminación de su período, podrán jubilarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia, como si sus cargos hubieran sido suprimidos.

Montevideo, 4 de Marzo de 1918.

F. Arias, representante por Montevideo."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Juan A. Buero presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la provisión de los cargos de Cónsules de distrito que se efectuare por el Ministro de Relaciones Exteriores, se procederá de tal suerte que, por cada tres designaciones para los expresados cargos, una de ellas, por lo menos, recaiga en ciudadanos uruguayos que, además de reunir las condiciones legales ya establecidas por disposiciones anteriores, exhiban certificado de haber cursado íntegramente los estudios de la carrera consular en la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El autor del adjunto proyecto lo es también de otro análogo, relativo a los estudios y carrera de la diplomacia. Este último ha merecido sanción de Vuestra Honorabilidad y se halla actualmente en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internacionales del Honorable Senado.

He aquí los fundamentos de este proyecto, complementario del anterior, en cuanto estabiliza y hace científicas y metódicas las actividades de la carrera consular:

A) Propender a la competencia y preparación crecientes de los Agentes Consulares, cuya misión es fundamental desde el punto de vista del prestigio comercial y económico financiero del país en el exterior.

B) Jerarquizar orgánicamente los servicios consulares.

C) Complementar las disposiciones legales que crearon en la Escuela Nacional de Comercio un último año de estudios, especializado en la preparación para el ejercicio de la carrera consular.

D) Ofrecer estímulos a los alumnos de dicha Escuela que tras haber cursado los estudios necesarios para optar al título de perito mercantil se especializan, durante un año suplementario, en materias relacionadas con las funciones modernas y complejas de los Agentes Consulares.

Montevideo, Febrero de 1918.

Juan A. Buero, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—Señor Narancio — Pronto a repartirse por Secretaría, señor Presidente, se halla el informe de la Comisión de Instrucción Pública referente a la reorganización de la Escuela de Veterinaria.

Como se trata de un asunto de extrema urgencia, y aún más, de verdadera importancia para la marcha de aquella institución, pediría a la Honorable Cámara que se sirviera abocar a su estudio, en la sesión del viernes próximo, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Señor Cortinas — Ha sido pasado a informe de la Comisión de Instrucción Pública un asunto en que tiene intervención un miembro de mi familia. Como es elemental que yo debo excusarme, pido a la Mesa quiera designar a otro señor representante para que me reemplace a ese solo efecto.

Señor Presidente — Se tendrá presente la indicación del señor diputado.

Señor Narancio — Como es un asunto relativamente trivial al que hace referencia el señor diputado Cortinas, yo creo que la Comisión podrá asesorar perfectamente a la Cámara sin necesidad de nueva integración.

Señor Presidente — La Mesa cree lo mismo, señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Perfectamente: me basta con esa manifestación.

Señor Presidente — En vista de la indicación del señor diputado Narancio, queda la Comisión como está.

6—Señor Andreoli—Hace pocos días, señor Presidente, la Honorable Cámara sancionó un proyecto de ley que modifica las fechas de inscripción y calificación del Registro Cívico de los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres, con el fin de que antes de que se devuelvan los cuadernos respectivos que obran en el se-

no de la Comisión de Poderes sean resueltas las protestas electorales correspondientes a esos Departamentos.

Como saben los señores diputados, por esa ley se dispone que el período de inscripción cívica para Treinta y Tres y Tacuarembó se inicie, en este año, en el tercer domingo de Marzo, en vez del primero, como se establece en la ley ordinaria electoral.

Indirectamente, la Cámara ha señalado así un plazo para terminar con las cuestiones electorales que existen a su estudio. Ha dicho, por medio de ese proyecto de ley, que todas las protestas, los pleitos electorales, de Tacuarembó y de Treinta y Tres,—que son los que faltan,—deben ser resueltos antes del tercer domingo del corriente mes, con el propósito de que en esa fecha se inicie la inscripción cívica en los mencionados Departamentos.

Pues bien, señor Presidente. Ha transcurrido el primer domingo, y probablemente transcurrirán el segundo y el tercero, sin mayor novedad, a no mediar una resolución expresa de la Cámara concordante con el proyecto de ley que ha sancionado hace pocos días.

No digo nada referente a Tacuarembó, porque acaba de realizarse una elección complementaria y esos antecedentes recién serán remitidos en estos días al seno de la Cámara; pero con respecto al Departamento de Treinta y Tres no ocurre lo mismo.

Es un asunto que me parece que está completamente estudiado y liquidado, y que, para resolverlo sólo se espera que la Comisión informante se expida.

Corresponde, entonces, señor Presidente, pedirle a la Comisión que redacte su informe,—si no lo ha redactado,—y que la Cámara lo trate de inmediato.

Consecuente con estas manifestaciones hago moción, entonces, para que la Cámara incluya en segundo término, en la sesión del viernes próximo, previo informe de la Comisión, el pleito electoral de Treinta y Tres.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Salgado—Precisamente, la Comisión General de Poderes pensaba presentar en el curso de esta semana un informe relativo a la elección de Treinta y Tres, y me felicito de que entre en este momento a sala el señor miembro informante para que haga las mismas manifestaciones.

Pero yo no comprendo bien el alcance de la moción del señor diputado Andreoli. ¿Quiere que se trate todo el asunto o un informe parcial, según lo entienda y aconseje la Comisión?

Señor Andreoli — ¿Cómo, informe parcial?... Es el informe íntegro referente a la protesta electoral de Treinta y Tres, que es un asunto que creo está resuelto, y para que la Cámara lo trate en segundo término en la sesión del viernes próximo.

Señor Toscano—Si el doctor Salgado me permite, le manifestaría lo mismo al señor representante Andreoli.

Se reunió la Comisión, y el señor representante Aguirre, que creo que va a la Comisión en nombre del Partido Nacional, dijo que iba a traer pruebas para levantar los votos observados por identidad, y que esas pruebas todavía las tenía que pedir por telégrafo, creo que a la Junta Electoral de Treinta y Tres o a la Comisión Departamental Nacionalista.

De modo que, hasta ahora, no se han presentado elementos de juicio para que la Comisión pueda estudiar a fondo el asunto. Si quiere que se presente el asunto sin estudio, es otra cosa.

Señor Andreoli—Eso no. Creo que está estudiado. Y que todas las pruebas están ya en poder de la Comisión.

Señor Toscano—No está estudiado del todo.

Señor Salgado—El doctor Aguirre se refería a boletas que, según él, están en poder de la Comisión Departamental Nacionalista de Treinta y Tres y que tenía que pedirlas para presentarlas a la Comisión de Poderes.

Señor Andreoli—Advierto a la Comisión que se han modificado las fechas de inscripción y calificación precisamente para resolver este asunto, y el de Tacuarembó, y a este paso va a transcurrir,—y me confirmo en mis manifestaciones,—el segundo y el tercer domingo, y la ley recién sancionada no habrá servido para nada.

Seños Toscano—No será por culpa de la Comisión de Poderes.

Señor Andreoli—Por eso, lo más práctico señalar un plazo para que la Comisión se expida y la Cámara considere el informe. Por eso hacía moción para que el asunto se tratara el viernes. Pero si hay dificultades que impidan tratar ese asunto el viernes, no tengo inconveniente en hacer moción para que se trate el lunes próximo; y quedarán así algunos días para la remisión de registros, antes de iniciar las inscripciones en esos Departamentos.—(Apoyados).

Señor Salgado—Si el delegado nacionalista doctor Aguirre no presenta las pruebas, ¿nosotros vamos a presentar lo mismo el informe?

Porque el doctor Aguirre tenía que pedir las pruebas a la Junta Electoral de Treinta y Tres.

Señor Andreoli—De todas maneras, falta una semana, y hay tiempo para que las pruebas vengan al seno de la Comisión.

Señor Toscano—Pero en ese caso, nosotros tendríamos que estudiar el asunto sin pruebas y tendríamos que proceder con un criterio completamente distinto. No se puede tampoco, con la precipitación de los términos, que el asunto se estudie mal o presentarlo mal informado.

Señor Andreoli — Modifico mi moción en ese sentido: para que se trate el lunes de la semana entrante, en primer término.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Toscano—No acepta.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Andreoli—Pero, señor Presidente: el señor diputado Salgado se había manifestado de acuerdo con mis manifestaciones, y veo que después no nos acompaña en la votación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es de sabios el variar!

Señor Salgado—Yo no me he manifestado de acuerdo con su observación. Solamente hice presente lo siguiente...

Señor Presidente—Hay que reabrir el debate.

Señor Salgado — No hay necesidad de reabrir el debate.

La Comisión se ha reunido dos veces. La manifestación del doctor Toscano no es terminante: el doctor Aguirre manifestó que necesitaba tiempo...

Varios señores representantes—¿Cuándo lo manifestó?

Señor Salgado—En la sesión del sábado. Estuvo en la Comisión y dijo que tenía pruebas en Treinta y Tres, que tenía que pedirlas y que iba a hacer un telegrama en ese sentido al señor diputado Aureliano Berro, que no estaba en Montevideo.

Señor Andreoli—Yo señalo el peligro de que van a transcurrir los tres domingos del mes de Marzo, y este asunto no va a estar terminado; y la Cámara, al sancionar el proyecto de ley en la forma en que lo hizo en una de sus sesiones anteriores, quiso decir que este asunto debía ser resuelto antes del tercer domingo de Marzo.

Señor Presidente — La Mesa observa que este asunto ya está terminado y que es necesario pasar a otro.

7—El señor diputado Tiscornia debería nombrar la Comisión Parlamentaria de que nos ocupamos en la sesión anterior, desde que, como es natural, él constituyó la Mesa en el asunto.

Señor Tiscornia—He pasado a Secretaría la nómina de las personas que, a mi juicio, deben componer esa Comisión, y pido que se dé lectura de ella.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Doctor Ricardo Vecino, doctor Atilio Narancio, doctor José F. Arias, doctor Luis M. Otero, doctor Carlos P. Colistro, doctor Arturo Lussich, doctor Alejandro Fernández, doctor Roberto Berro y doctor Humberto Lorenzo y Lozada."

—Queda designada la Comisión en esa forma y la Mesa espera que dictamine lo más pronto posible.

8—**Señor Mier Velázquez**—Voy a dar cuenta, señor Presidente, de que se ha constituído la Comisión de Represión del Alcoholismo, designando Presidente al doctor Narancio, y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta.

9—Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular de las modificaciones al Registro de Estado Civil.

Léase.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto, porque son conocidos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Infantozzi, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, relativas a iscripciones en el Registro Civil.

Art. 2.o Prorróganse dichas leyes por

un año, a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 5 de 1916.

Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano. — Ambrosio S. Miranda. — Rafael V. Salguero, representante por San José. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto, representante por Montevideo. — Aníbal Semblat.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes a que se refiere el precedente proyecto son relativas a facilitar las inscripciones en el Registro Civil, exonerándose, a sus efectos, de sellado, multas, etc.

Son leyes que tienen en vista casi exclusivamente a la población ignorante y pobre, que en grandísima proporción, por esas circunstancias, ha venido dejando de cumplir con las obligaciones inscripcionales que impone la ley ordinaria del Registro Civil.

Por estas razones fué que en la Legislatura anterior surgió la excelente iniciativa de hacer una ley que suspendiera por un limitado período los términos severos y perentorios de aquélla, librando, al propio tiempo, de las erogaciones que ocasionaba su cumplimiento y que en muchos casos eran la verdadera causa de su inobservancia.

Ese proyecto fué recibido con marcadas expresiones de buena acogida, como que era algo necesario, por lo humano, y de trascendencia social. En consecuencia, mereció los honores de una inmediata sanción.

Sus resultados pronto se palparon, pues fué grande el número de inscripciones extraordinarias que sobrevinieron en todo el país.

Teniéndose en cuenta esta circunstancia es que, posteriormente, fueron prorrogadas las mismas leyes hasta fines del año próximo pasado.

Pero los suscriptos creen que el plazo acordado ha sido insuficiente y que habría verdadero interés social en acordar una nueva prórroga que, según lo hemos expuesto, será aprovechada, principalmente, por gentes ignorantes o de extremada pobreza.

Montevideo, Abril 5 de 1916.

Jaime Ferrer Olais. — Rafael V. Salguero. — Felipe Schelotto. Ambrosio S. Miranda. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el término de dos años, a contar desde la promulgación de esta ley, las gestiones que se inicien en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley de Registro Civil, para obtener la inscripción de nacimientos o defunciones ocurridos hasta la fecha enunciada, estarán exentos del impuesto de papel sellado y del pago de costas judiciales.

No se aplicará tampoco multa a las personas obligadas a solicitar en tiempo las inscripciones,—cuando esa pena correspondiere según las disposiciones vigentes.

Art. 2.o En las secciones rurales, los interesados en las inscripciones podrán presentar los escritos de iniciación de las gestiones ante los Jueces de Paz respectivos, ofreciendo a la vez información de testigos para justificar los hechos en que funden la inscripción solicitada. Diligenciada la información por dichos Jueces, éstos elevarán el expedientillo al Juzgado Letrado Departamental correspondiente, para su conocimiento.

Art. 3.o La comparecencia de los interesados ante el Juez Departamental por sí mismos o por apoderados no será exigida sino en el caso de que se produzca contienda u oposición de parte legítima.

Las notificaciones de los autos de mero trámite a los iniciadores de las gestiones, se entenderán con los estrados. Las de los autos interlocutorios y definitivos se harán por medio de despachos a los Jueces de Paz respectivos.

Art. 4.o Los hechos invocados para obtener las incripciones deberán justificarse de acuerdo con lo prevenido por el artículo 44 del Código Civil.

Art. 5.o Siempre será oído el Ministerio Público, quien tendrá el deber de requerir que sean citadas u oídas también las personas que puedan resultar perjudicadas con las inscripciones, sin perjuicio de las demás facultades que el Código de Procedimiento Civil acuerda a los representantes de dicho Ministerio.

Art. 6.o Cuando se produzca oposición del Ministerio Público o de parte legítima deberá observarse el procedimiento de los juicios ordinarios.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de Marzo de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente,

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de Marzo de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las gestiones que puedan formular los interesados, los comisarios de policía de toda la República informarán en sus respectivas secciones, acerca de las personas que siendo nacidas en el país con posterioridad al 1.o de Julio de 1879, no se hallen por omisión inscriptos en el Registro de Estado Civil, debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso a los Jueces de Paz del domicilio respectivo, con indicación de los antecedentes y de los medios, documentos o testigos de que puedan valerse para justificar los hechos constitutivos del Estado Civil y principalmente el nacimiento y su fecha.

El Juez de Paz, una vez recibida la comunicación anterior, deberá citar a los interesados y testigos existentes en su jurisdicción, procediendo a levantar de oficio la información á que se refiere la ley de 21 de Marzo de 1910 que a sus efectos, y a los de la presente se prorroga hasta fines del año 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Junio de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiando el proyecto presentado por varios señores diputados declarando la vigencia de las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912 y prorrogándolas por un año desde la promulgación de la ley a informe, y os aconseja su sanción por los motivos que sirven de base a dicho proyecto y porque aún persisten en parte las causas que motivaron la sanción de aquellas leyes y sus prórrogas, que han sido de excelente resultado para la regularización del estado civil, principalmente en campaña, aun cuando estima que el plazo de la prórroga debe ser mayor, y así lo propone en sustitución del indicado, desde que no habrá en ello ningún inconveniente, ya que el único peligro de la ley, el de que pudiera ser empleada alguna vez como medio de efectuar inscripciones irregulares en el Registro Cívico, desaparece si se tiene en cuenta que la prórroga va a tomar precisamente un período en el que no habrá inscripción general en dicho Registro.

Juzga, no obstante, vuestra Comisión, que a pesar de las diversas leyes y prórrogas sancionadas, el proyecto del legislador no ha tenido suficiente publicidad fuera de la gente de cierta ilustración, y que no se han cumplido las gestiones encomendadas a los comisarios de policía, por la de 24 de Junio de 1912, por lo que conviene establecer, por un agregado, que las leyes de la referencia y su prórroga serán repartidas en hoja suelta por la policía de toda la República, al propio tiempo de efectuar de inmediato la investigación dispuesta por la ley de la referencia.

Sala de la Comisión, 30 de Junio de 1916.

Javier Mendívil. — Ambrosio L. Ramasso. — Rodolfo Mezzera. César Miranda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, relativas a inscripciones en el Registro Civil.

Art. 2.o Prorróganse dichas leyes por dos años, a contarse desde la promulgación de la presente, debiendo las mismas y su prórroga ser repartidas en hoja suelta en toda la República por la policía al efectuar la investigación que establece la referida ley de 24 de Junio de 1912.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mezzera. — Mendívil. — Ramasso. — Miranda."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se pasará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre contrabandos y comisos.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Declárase en vigor los artículos 29 y 31 de la ley de 24 de Noviembre de 1869, con las ampliaciones y modificaciones establecidas en los artículos siguientes."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos del precitado artículo 29 se considerará que existe diferencia:

A) Cuando, en las operaciones de importación o despacho, en las de exportación o salida o bien en los casos de controversia ante las Comisiones Clasificadoras respectivas o con posterioridad a su fallo, se declara o se comprueba, — al hacerse las verificaciones del caso, — que se trata de mercaderías o efectos de especie diversa, de clase o calidad superior, de aforo más elevado o gravados con derechos más altos, de más peso, de dimensiones mayores, de más cantidad que los indicados en los documentos relativos a la operación; o cuando, de cualquier otro modo, si se hubiesen seguido las declaraciones, datos o indicaciones del importador o despachante, sus apoderados o dependientes, el Fisco se habría perjudicado en la percepción de la renta aduanera.

B) Cuando las mercaderías o efectos encontrados en el acto del despacho no correspondan a los indicados en el permiso y estuviesen sujetos a un derecho o impuesto menor.

No obstante lo establecido en este artículo, la fijación de la diferencia para mercaderías o efectos de despacho al peso admitirá invariablemente una tolerancia hasta de cinco por ciento. Con todo, siempre se dejará constancia de la demasía descubierta, al solo efecto de la liquidación y pago de los derechos o impuestos indebidos."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
"Artículo 3.o En los casos de los artículos anteriores, si se tratase de un excedente de cantidad, peso o medida, o de otras mercaderías o efectos que existiesen además de los manifestados, se les aplicará el comiso. En los demás casos se impondrá un recargo de cincuenta por ciento en el derecho o impuesto afectado por la falsa declaración, siendo obligatorio el despacho. Cuando por cualquier circunstancia no pudiese hacerse efectivo el comiso, se pagará en su lugar el valor de la mercadería o efectos. En el caso del inciso B del artículo 2.o, el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería o efectos manifestados."

En discusión.

Señor Almada — En este artículo, señor Presidente, se establece que en todos los casos mencionados en el artículo 2.o, es decir, los comprendidos en los incisos A y B, si se tratase de un excedente de cantidad, peso o medida o de otras mercaderías o efectos que existieran, además de los manifestados, se les aplicará el comiso. En los demás casos, es decir, en el caso del inciso B, entre otros, se impondrá un recargo de cincuenta por ciento.

Y bien, señor Presidente: este caso es el siguiente: supongamos que se ha declarado 150 metros de cinta de seda, y, cuando llega el momento de efectuar el despacho, hay sólo 100 metros. Es justo que, con arreglo al principio que establece esta ley, — que hay que atenerse a la declaración,—se cobre el derecho sobre los 150 metros; pero no me parece justo que, además de eso, se imponga un recargo de 50 por ciento en el derecho o impuesto afectado por la falsa declaración. De manera que aquí en este caso, si bien hay que excluir siempre de las declaraciones de Aduana los errores impensados, no es del caso tampoco cobrar, además del derecho de una mercadería que no existe, una multa sobre esa mercadería no existente. De modo que yo entonces, — y espero que el señor miembro informante y los colegas de la Cámara me acompañarán, — propondría que se dijera lo siguiente en el artículo 3.o, donde dice: "en los demás casos", yo agregaría "en ~~los demás~~ demás casos, excepción hecha del indicado en el inciso B del artículo 2.o", como excepción del artículo.

Señor Caviglia — El caso del inciso B está claro.

Señor Almada — Bien: pero, aquí, por lo pronto, se le aplica una multa.

Señor Caviglia — No, señor: "en el caso del inciso B del artículo 2.o el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería"...

Señor Almada — No, señor.

Señor Caviglia — No: es el artículo 3.o. El señor Almada ha confundido la primera parte, aplicándola a los dos incisos.

Señor Almada — No, señor. Aquí dice el artículo 3.o: "en los casos de los artículos anteriores..." El artículo anterior es el 2.o.

Señor Caviglia — "Si se tratase de un excedente": se refiere al inciso B.

Señor Almada — Es un excedente de cantidad.

Señor Caviglia — El inciso B se refiere a la diferencia de medida. De manera que hay que leer todo el artículo.

Señor Almada — Pero el inciso B dice lo siguiente: "Cuando las mercaderías o efectos encontrados en el acto del despacho no correspondan a los indicados en el permiso y estuviesen sujetos a un derecho o impuesto menor", quiere decir, cuando en el momento del despacho nos encontramos con que hay menos mercadería que la declarada.

Señor Caviglia — Sírvase leer la otra parte del artículo 3.o.

Señor Almada — Pero entonces este artículo 3.o vendría a...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Lea el artículo 3.o.

Señor Almada — Pero no dice nada de la multa, señor!

Señor Caviglia — Pero es que no hay multa. Si ya es una enormidad cobrarles los derechos, ¿cómo se les va a cobrar la multa!

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La multa no se puede entender que existe, si no la establece la ley expresamente.

Señor Caviglia — Y no existe.

Señor Almada — Por eso digo que hay que excluir la multa, y aquí en la segunda parte, no dice nada de multa, en tanto que la establece en la primera.

El final del artículo lo que dice es esto: "En el caso del inciso B del artículo 2.o el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería o efectos manifestados"; pero la multa no es impuesto.

Demasiado es que se pague el impuesto de una mercadería que no existe.

Naturalmente que yo acepto este principio porque es fundamental en toda legislación aduanera de que se pague con arreglo a la declaración, pero no se debe cobrar la multa en estos casos.

Señor Caviglia — Estoy en desacuerdo completamente, porque entiendo que no debía cobrarse.

Señor Almada — Pero no está en desacuerdo con la corrección que yo propongo.

Señor Caviglia — Me parece que no procede, porque el artículo está bien claro.

Señor Almada — A mí no me parece claro.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Convendría que no se establecieran estos diálogos. Al señor diputado Almada se le oye bien, porque tiene buena voz, pero a los demás no se les oye. Es necesario que pidan la palabra a su tiempo para saber lo que dicen.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que, si hacen diálogos, por lo menos los hagan inteligibles para todos los señores diputados.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Entiendo que el caso está previsto, como dice el señor representante Almada, en la última parte del artículo. Entiendo más: que cuando no existe expresamente determinado que se pague multa, no se puede aplicar multa alguna por el carácter de sanción que las multas tienen en todas las materias; pero entiendo también que

no es una cuestión fundamental, que no afecta el principio de la exactitud fiscal que es el de la economía fundamental de esta ley. Me parece que en el fondo venimos a estar de acuerdo con el señor representante Almada, aunque en aparente contradicción en este punto, porque yo entiendo que, en realidad, no se establece multa...

Señor Almada — ¿Y qué significa esto de "en los demás casos se impondrá un recargo"? Habla de los casos del inciso A y después dice: "en los demás casos se impondrá un recargo de 50 por ciento"...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Esa es una declaración genérica.

Señor Almada — Pues dentro de esa declaración genérica está comprendido esto.

Yo creo, señor Presidente, que no habría redundancia en que se estableciera, porque esto se hace en beneficio de la justicia, pues lo cierto es que sería excesivo cobrar una multa además de hacer pagar los derechos por una mercadería no existente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo no tengo inconveniente en aceptar, partiendo del principio que dice que la multa que no se establezca expresamente, no se puede aplicar. De manera que acepto la modificación.

Señor Presidente — ¿En qué consiste la modificación?

Señor Almada — Consiste en lo siguiente. En primer lugar, la redacción de este artículo está equivocada en este sentido, dice: "En los casos de los artículos anteriores" y no hay más que un artículo que se refiere a esto. Debe decir: "En los casos del artículo anterior"...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es un error de redacción. En realidad, se refiere al artículo anterior, porque el primero es una declaración general declarando en vigor los artículos 29 y 31 de la ley de 24 de Noviembre de 1869.

Señor Almada — Y luego, después del primer punto y seguido, donde dice: "En los demás casos...". se agregará: "excepción hecha de lo indicado en el inciso B de dicho artículo 2.o".

Señor Roxlo — Yo declaro con sinceridad que no entiendo de leyes aduaneras; pero se me ocurre lo siguiente: Supongamos que un comerciante declara una cantidad mayor de la que recibe. ¡Es posible imponerle multa a un individuo que ha declarado que va a recibir 180 metros de cinta, por ejemplo, y recibe 100? Ese individuo no le hace ningún mal al Fisco.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Precisamente, en lo que han quedado de acuerdo los señores del diálogo es en que no se debe cobrar multa.

Le han dado la razón al señor Roxlo.

Señor Roxlo — De acuerdo, entonces, señor Presidente. Creo que lo que debía pagarse es el aforo establecido para lo declarado; pero de ninguna manera una sanción penal, desde el momento que no se perjudica el Fisco y más bien se perjudica el comerciante.

Se explica, señor Presidente, un recargo, una severidad, cuando hay intención de defraudar, pero cuando no hay intención de defraudar, porque más bien el comerciante se perjudica, ¿por qué hay que castigarlo?

Suponiendo que los libros pagaren derecho,—que no lo pagan,—si yo declaro que espero de París cien libros, y en vez de cien, sólo recibo ochenta, ¿sería original que me impusieran una multa, cuando yo, en realidad, no he pretendido defraudar al Estado?

Es claro, señor Presidente, que mi criterio hay que tomarlo como hijo del sentido común, y de ninguna manera como criterio científico, porque no lo tengo. No conozco estas cuestiones; pero mi sentido común me dice: "Si yo declaro una cantidad menor de mercadería que la que recibo, ¿en qué perjudico al Fisco? ¿Qué mal le hago al Fisco?" Esa es mi pregunta.

Señor Miranda—Si el comerciante, antes de desembarcar la mercadería, ha pasado una cantidad, y la ha pasado de contrabando...

Señor Amighetti—Es el caso.

Señor Miranda—... Entonces, como él tiene que hacer la declaración de acuerdo con el manifiesto, no tiene más remedio que declarar los ciento cincuenta metros, porque en el manifiesto están declarados ciento cincuenta metros, y en realidad ha pasado subrepticiamente cincuenta metros.

Señor Ramírez—Pero, ¿qué interés tiene en pasar mercaderías, cuando después ha de pagar derecho?

Señor Miranda — Si se establece esta disposición en esta forma, sí; pero si se estableciera que va a pagar nada más que por lo que va a introducir, entonces tendría interés en hacer el fraude que he indicado hace un momento.

Señor Roxlo—Pero no se trata del fraude, sino de un recargo, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que el señor diputado Roxlo ha tomado este asunto con el criterio honrado, propio, y no con el criterio contrabandista. —(Murmullos).

Señor Miranda—No creo que deba cobrarse la multa, pero creo que debe cobrarse el impuesto sobre la totalidad de la mercadería declarada, para evitar el fraude.

Señor Jiménez de Aréchaga—El contrabandista en la Aduana opera de diversa manera. Un medio de contrabando, señor Presidente, es en los momentos rápidos del despacho, reduciendo la existencia, y vamos al caso que presentaba el señor diputado Almada de los ciento cincuenta metros declarados de cinta, despachando nada más que cien, porque los cincuenta fueron escamoteados. Dentro de la habilidad de los que se dedican al contrabando, esas son cosas fáciles de hacer. Si la ley no castigara aún las diferencias en menos como castiga las diferencias de demasía, nos encontraríamos siempre expuestos al escamoteo hábil en el momento de la declaración de los ciento cincuenta metros, llegado el momento que va a revisar el Vista de Aduana, quedan tan sólo reducidos a cien por una habilidad, por una rapidez que hubo en el despacho.

Si todos los hombres procedieran con la honradez que dice el señor diputado Roxlo...

Señor Roxlo—Yo no digo eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—... indudablemente que él tendría razón: ¿por qué van a pagar multa cuando ni siquiera han recibido...?

Señor Roxlo—Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya van multados, con que vayan a pagar los derechos de los cincuenta metros que no reciben; pero yo le digo al señor diputado Roxlo: "ese es un contrabandista disfrazado, ese señor ha retirado cincuenta metros de los que ha recibido, sin pagar derechos de Aduana"...

Señor Roxlo—¡Pero si paga el derecho!

Señor Jiménez de Aréchaga—... y nosotros debemos partir de la base de lo que se declara en los papeles de Aduana, sea la exactitud y la verdad; no debemos nunca admitir la más leve sospecha de que venga ni de más ni de menos. Debemos admitir que aquel documento sea un documento cierto en cuanto a su cantidad.

Señor Roxlo—Con cobrarle el derecho, está concluído. Eso es lo que yo digo.

Señor Ramírez—¿Y no cree el señor diputado que con sólo establecer que tendrá que pagar el derecho de lo que queda, desaparecería el contrabando?...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero en la forma que dice el señor diputado Roxlo se abren las puertas al contrabando.

Señor Ramírez—Pero si no hay ya interés en el contrabando!

Señor Jiménez de Aréchaga—Es poco, doctor Ramírez, porque mire que hay artículos que pagan mucho derecho, y como pagan mucho derecho, y el contrabando les parece fácil...

Señor Ramírez—Pero como tiene que pagar con arreglo al permiso, ya desaparece el interés de hacer el escamoteo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero de esa manera va a llegar el caso de que no venga nada dentro del cajón.

Señor Ramírez—Debe también tener en cuenta el señor diputado Jiménez de Aréchaga que cabe la posibilidad de equivocación.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Y cabe la posibilidad también de que desaparezca mercadería sin que en ello tenga culpa el comerciante.

Señor Roxlo—Paga con arreglo al despacho, pero no hay multa.

Señor Ramírez—Paga con arreglo al despacho.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la cuestión de los despachos de Aduana yo no admito la equivocación.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la modificación del señor diputado Almada que interesa al señor diputado Roxlo, ya ha sido aceptada por la Comisión.

Señor Alburquerque — Voy a llamarle la atención al señor miembro informante sobre que me parece que el artículo está perfectamente tal cual se ha proyectado.

El inciso A del artículo 2.o, al determinar qué se entiende por diferencia entre lo declarado y lo que realmente existe para despachar, establece varias clases de diferencias, que el artículo 3.o los agrupa en tres categorías.

Las causales para haber diferencia entre lo declarado y lo que realmente se va a despachar, pueden ser por especie diversa, por clase o calidad superior, por aforo más elevado o gravamen con derecho más alto, por más peso, dimensiones mayores o más cantidad que los indicados en los documentos relativos a la operación; y el artículo 3.o establece que para los primeros casos, es decir, para cuando la diferencia consiste en especie diversa, de clase o calidad superior, de aforo más elevado o gravado con derecho más alto, en esos tres casos se le aplica la multa de 50 o|o, y en los casos siguientes, cuando la diferencia es por haber más cantidad o peso o medida que la indicada, entonces cae en comiso. ¿No es cierto, señor miembro informante?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Es así.

Señor Alburquerque—Ahora, el inciso B establece otro caso cuando la diferencia consiste en menos, es decir, que se ha declarado más y que existe menos, y entonces ese caso está resuelto por la última parte de este mismo artículo 3.o, que dice: "En el caso del inciso B del artículo 2.o, el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería o efectos manifestados".

Señor Almada—El derecho. ¿Y la multa, señor diputado?

Señor Alburquerque—No hay multa.

Señor Almada—Dice cómo se pagará el derecho, pero la multa ya queda establecida.

Señor Alburquerque — No queda establecida.

Señor Almada—Cómo no!...

Señor Alburquerque — Permítame... La multa la ha establecido, pero no para el caso del inciso B. Si usted se fija bien, en el artículo 3.o dice: "En los casos de los artículos anteriores, si se tratase de un excedente de cantidad, peso o medida, o de otras mercaderías..."

Señor Almada—Caerá en comiso.

Señor Alburquerque —... "o efectos que existiesen, además de los manifestados, se les aplicará el comiso".

Señor Almada—Se le aplicará el comiso; muy bien.

Señor Alburquerque—Pero cuando la diferencia...

Señor Almada—¿Y en los demás casos?

Señor Alburquerque—Permítame concluir.

En los demás casos, es cuando la diferencia consiste en "especie diversa, clase o calidad superior, de aforo, más elevado o gravados con derechos más altos". Esos son los demás casos en que en vez de caer en comiso se les aplicará la multa de 50 o|o.

Señor Almada—¿Y el inciso B?

Señor Alburquerque—Al inciso B no corresponde multa, sino que paga con arreglo a lo que ha declarado, aunque lo que realmente exista sea menor que lo que ha declarado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Porque la multa se entiende estrictamente y no se aplica si no está establecida.

Señor Almada—Si la Cámara resuelve que el artículo dice lo que asegura el señor diputado Alburquerque que dice, yo no insisto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—La multa se entiende estrictamente, como yo decía hace un momento, y donde no esté establecida no se puede aplicar.

Señor Almada — Pero ¿para qué dice aquí: "en los demás casos"? "En los demás casos, dice, se impondrá un recargo del 50 o|o", sin excepción alguna, y más adelante establece eso: "En el caso del inciso B del artículo 2.o, el derecho o impuesto se pagará"...

Evidentemente, alude al impuesto y no a la multa.

Señor Presidente — La Mesa siempre tendría interés en averiguar si se han puesto de acuerdo los señores representantes.

Señor Almada—Yo quería decir, señor Presidente, que aun cuando no se ha pronunciado todavía la Comisión a este respecto, que si la Cámara entiende que el artículo...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Yo creo que no hay ningún inconveniente. Lo digo como miembro informante.

Señor Almada—Entonces, si no hay implicancia, se puede aceptar.

Señor Sorín—A mí me parece, señor Presidente, que el señor diputado Almada tiene razón.

El artículo 3.o empieza por decir lo siguiente: "En los casos de los artículos anteriores, si se tratase, etc."...

Señor Alburquerque—No, señor: concluya. Si se trata de determinados casos...

Señor Sorín — Permítame. "En los casos de los artículos anteriores"; de manera que se refiere a todos los casos de los artículos anteriores que enseguida enumera, y después agrega: "en los demás casos", es decir, en los demás casos de los artículos anteriores. Y bien: entre los demás casos de los artículos anteriores está la disposición del artículo 2.o, inciso B, a que se refería el señor diputado Almada.

Yo le pregunto al señor diputado Alburquerque: ¿El inciso B del artículo 2.o figura o no entre las disposiciones anteriores a que se refiere el artículo 3.o?

Señor Alburquerque — Yo le voy a explicar. El artículo 3.o empieza por decir los casos en que se caen en comiso y los enumera así: cuando la diferencia consistiera en excedentes de cantidad, peso o medida, nada más; pero cuando la diferencia consistiera en otros casos...

Señor Sorín — ¿En qué casos?...

Señor Alburquerque — ... como ser, especie diversa, de clase o calidad superior, de aforo más elevado o gravados con derecho más alto, estos son los demás casos en que entonces tienen el recargo del 50 o|o de derechos.

Señor Sorín — ¿Pero por qué limita a un inciso el artículo 2.o?

Señor Alburquerque — Porque el inciso B está regido por la última disposición.

Señor Sorín — El artículo 3.o empieza diciendo: "En los casos de los artículos anteriores"...

Señor Alburquerque — Pero los limita; no es en todos los casos.

Señor Sorín — Limitándolos, indica los casos de comiso, y agrega: "En los demás casos" — se sobreentiende en los demás casos de los artículos anteriores —y entre esos demás casos están comprendidos los previstos en el inciso B del artículo 2.o.

Señor Alburquerque — Pero están las últimas disposiciones que determina sobre el "inciso B" expresamente.

Señor Sorín — Entonces, de acuerdo con el tenor literal del artículo 3.o, en su segundo párrafo, habría que aplicar el recargo del 50 o|o a los casos a que se refiere el inciso B del artículo 2.o, y eso es injusto, según lo ha demostrado el señor diputado Almada.

Señor Cabrera — Puesto que ofrece dificultades la interpretación de esta ley nada menos que en la misma Cámara, donde hay tantos hombres preparados, más dificultades va a ofrecer su interpretación a los contribuyentes. Por esta razón pediría que pasara nuevamente a Comisión para que fuera aclarada. — (No apoyados).

Señor Sorín — Es completamente innecesario que vuelva a Comisión.

Señor Cabrera — Pido que se ponga a votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Es lo que se va a hacer.

Está en discusión la moción del señor diputado Cabrera, para que el asunto pase a Comisión.

Señor Miranda — Me voy a oponer a que se pase nuevamente a Comisión, porque todos los señores representantes están de acuerdo en que no se apliquen multas. Si el texto da lugar a dudas bastaría con aclararlo en Cámara y asunto resuelto.

Señor Sorín — Pero el señor miembro informante no se opondrá a que se aclare. Lo único que se discute es la cuestión de redacción; nada más.

Señor Miranda — Con mayor razón para que el asunto no vuelva a Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — ¿El asunto o el artículo?

Señor Miranda — No es necesario que el artículo pase a Comisión. Digo que todos estamos de acuerdo en que no se aplicarán multas en ese caso. Luego se puede aclarar el artículo, ya que su sentido es anfibológico.

Señor Sorín — Se aclaraba votando la moción del señor diputado Almada, y estaba concluído el asunto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor representante Cabrera.

Si se pasa nuevamente el artículo a la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda — Señor Presidente: pido que se llame a los señores representantes que están en antesalas y que se rectifique la votación.

Señor Presidente — El señor representante tiene razón, porque se había omitido llamar a los señores representantes que están en antesalas.

(El señor Presidente llama a sala).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate; se va a votar.

Señor Martínez García — Que se reabra el debate.

Señor Presidente — Si fuera alguna indicación...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Hago moción para que se reabra el debate. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Miranda — Ya se había votado.

Señor Almada — Pienso hacer una indicación brevísima.

Señor Miranda — Yo no pedí reconsideración, sino que se rectificara la votación, dentro de los términos reglamentarios.

Señor Almada — Pero la Cámara puede resolver cuando quiera que se reabra la discusión. Yo agradezco la gentileza del señor diputado, que no quiere de ninguna manera que yo haga una indicación.

Señor Miranda — Señor representante: no estoy en la Cámara para ser gentil con ningún señor representante, sino para cumplir con las disposiciones reglamentarias.

Señor Almada — ¿Qué decía, señor representante?

Señor Miranda — El señor representante me agradecía la gentileza en forma irónica, y yo no puedo admitir semejante cosa, porque no estoy yo en la Cámara para brindar gentilezas, sino para cumplir con mi deber.

Señor Almada — Está en su perfecto derecho al pedir que se cumpla el Reglamento de la Cámara, pero yo tengo también el derecho de pedir que se reabra la discusión.

Señor Miranda — Pero yo sostengo que de acuerdo con los términos reglamentarios no se puede reabrir la discusión.

Señor Gilbert — ¡Cómo no se va a poder! Aún después de votado se puede reconsiderar.

Señor Miranda — Después que se rectifique la votación; entonces sí.

Señor Presidente — Lo que primero vamos a hacer es rectificar la votación.

Si pasa de nuevo a Comisión el asunto, de acuerdo con la moción del señor Cabrera.

Señor Cabrera — Yo soy el autor de la moción, y como hay muchos señores que no estaban en sala, desearía informarlos de lo que se trata. Yo creo que tengo el derecho de hacerlo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—La Mesa debe informarlos.

Señor Miranda — La Mesa podría informar a los señores representantes.

Señor Presidente—Es lo que va a hacer para colocarlos dentro del Reglamento y dejar satisfechos a los señores representantes.

Señor Alburquerque — Yo necesito, señor Presidente, oír lo que quería manifestar el señor diputado Almada; de eso dependerá mi voto: si será en favor o en contra, y hago moción para que se reabra la discusión. Estoy en mi perfecto dere-

cho de pedir eso. La Mesa debe poner a votación esta moción. — (Apoyados).

Señor Miranda — ¿Cómo se va a reconsiderar una cosa que todavía no ha sido votada?

Señor Alburquerque — No pido que se reconsidere, sino que se reabra la discusión, que es muy diferente.

Señor Ramírez — Es como si no se hubiera votado, porque se ha votado en forma antirreglamentaria.

Señor Miranda — Después que la Mesa proclamó que la votación había sido afirmativa, en el sentido de que el asunto volviera nuevamente a Comisión, pedí que se llamara a sala a los señores representantes, como dispone el Reglamento, y que se rectificara la votación Se estaba votando...

Señor Roxlo — No ha habido votación.

Señor Ramírez — No ha habido votación.

Señor Presidente — Se me ocurre esta duda: el asunto, en este momento, está como si todavía no hubiese sido votado.— (Apoyados).

Si en esa situación un diputado hace moción para que se reabra la discusión, ¿podría negarse? Es la duda que yo tengo.

Señor Ramírez — No cabe duda.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo he hecho moción para que se reabra el debate, señor!

Señor Presidente — Por otra parte, no perjudica a nadie; esa es la opinión de la Mesa. — (Apoyados).

Se va a votar la moción del señor diputado Alburquerque.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Yo había sostenido, señor Presidente, que este artículo adolecía de alguna oscuridad y propuse, sin ánimo de provocar un debate tan largo y tan apasionado, que se agregaran dos o tres palabras para aclararlo. En el caso de que no se consideraran estrictamente necesarias estas palabras, cuando menos yo demostré que no había inconveniente en que se agregaran; pero ahora no voy a insistir siquiera en que se agreguen; voy, en parte, a aceptar el criterio de los que dicen que en el final del artículo se hace referencia al inciso B, y entonces yo propongo que se agreguen dos palabras simplemente para aclarar perfectamente el concepto del artículo.

Señor Ramírez — Pero esto no es discutir la moción previa.

Señor Presidente — Lo que debe discutirse ahora, es si pasa o no a Comisión. Es la moción del señor Cabrera.

Señor Almada — Permítame, señor Presidente. Pero en este caso. como estoy cierto de que todos van a aceptar esto, no hay necesidad de que pase el artículo a Comisión. Si después de lo que yo propongo quiere la Cámara que el asunto pase a Comisión, se votará.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado está queriendo demostrar que no debe pasar el asunto a Comisión?

Señor Almada — Eso es.

Se trata de esto, señor Presidente; en el final del artículo 3.o se dice: "En el caso del inciso B del artículo 2.o el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería o efectos manifestados", y yo agregaría: "y sin multa", y con esto estaba concluído el asunto y quedaba perfectamente aclarado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — En el deseo de zanjar todas estas cuestiones, y sin modificar mi criterio anterior, de que donde no exista una sanción expresamente establecida no puede aplicarse la sanción, porque las sanciones son de estricta interpretación, acepto, como miembro informante, el agregado del señor representante Almada. Creo que de esta manera no hay necesidad de que el artículo vuelva a Comisión, porque entendía, desde el principio, que no había ninguna cuestión que lo hiciera necesario.

Señor Cabrera — Yo, señor Presidente, hice moción en ese sentido porque entiendo que las leyes deben ser claras, expresas, al alcance de todos, y no como en el caso ocurrente, que demuestra que esta ley ofrece confusiones para su interpretación, pues varios representantes bastante preparados vacilan en su modo de interpretarla.

Y si a los señores diputados se les presentan estas dificultades, con más razón hay que presumir que a los contribuyentes les será más difícil; se necesita más claridad para que no conduzca a interpretaciones diversas.

Yo, señor Presidente, he visto en muchos casos interpretar las leyes muy distintamente al ánimo que tuvo el legislador al dictarlas; y esto es debido a la ambigüedad en su letra que en casi todos los casos no se hace con la explicación necesaria para que se pueda apreciar su contenido; es por eso que la interpretación queda, muchas veces, librada al buen o mal deseo de los encargados de hacerlas cumplir, resultando que en la mayoría de los casos salen perjudicados los intereses del pueblo.

No sé por qué siendo así, el señor Almada y el señor Ramasso han modificado su opinión, cuando realmente, si les vamos a pedir una explicación clara, no la saben dar.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Por qué no la saben dar? Eso es un prejuicio, una opinión personal del señor representante.

Señor Cabrera — Porque han estado vacilando para dar una opinión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo no he vacilado nada: he dicho desde el principio lo mismo.

Señor Cabrera — De manera que esta es una cuestión clara y precisa. Necesitamos la aclaración de las disposiciones de la ley, que es un asunto muy serio, y para eso sería lo mejor—y nada perjudicaría a la Cámara—que pasase a la Comisión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La Cámara se perjudica siempre que se pase un asunto, inútilmente, a Comisión.

Señor Miranda—Yo me opongo a que este artículo vuelva a Comisión, por dos razones: primero, por una razón de urgencia. La Dirección General de Aduanos considera estas disposiciones absolutamente indispensables y no se puede dilatar indefinidamente la sanción de esta ley que aclara algunos preceptos anteriores y que prevé casos no previstos por las disposiciones vigentes. Esa es la primera razón.

La segunda razón que tengo para oponerme es que todos los señores representantes que han intervenido en este debate están de acuerdo en que no debe aplicarse multa en el caso previsto en el inciso B del artículo 2.o. Luego, si todos estamos de acuerdo y si—como lo demostraba perfectamente el señor Almada —bastan dos palabras para que la ley no sea susceptible de dos interpretaciones, yo no veo por qué vamos a volver a Comisión este artículo, solamente por el puro gusto de perder tiempo.

Por estas razones yo me opongo y votaré en contra de la moción formulada por el señor representante Cabrera.

Señor Caviglia—Me consta que una sociedad, representativa del comercio, se va a presentar a la Cámara observando precisamente las disposiciones del artículo 3.o. Por esa razón es que yo votaré afirmativamente la moción del señor representante Cabrera, para que el asunto pase a Comisión.

Señor Vecino—Hay una razón más.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Y hay una razón más.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que además de las razones que ha dado el señor representante Miranda hay otras que se han dado respecto a este artículo.

Yo no sostengo, como el señor representante Miranda, los dos casos a que él se refiere; yo sostengo un tercer caso: yo digo que el artículo, tal como está redactado, establece la multa, y lo voy a demostrar.

A fojas 7 del repartido establece la Dirección de Aduanas, precisamente en los casos de multa, en los casos en que hay menos mercaderías detalladas, establece lo siguiente:

"La jurisprudencia contraria establece la impunidad para los despachantes y comerciantes que delinquen presentando sus mercaderías bajo manifestaciones falsas que aminoran, unas veces los derechos imponibles y que otras se escapan a su aplicación, quitando, a la vez, estímulos al personal que tiene la especial y trascendente función de descubrir y denunciar los fraudes existentes."

¿Cuál es, precisamente, el medio de estimular al personal? En todos los casos de contrabando el personal tiene el estímulo de que le corresponde la mitad de la multa, y la propia Dirección de Aduanas, por lo mismo, lo establece, al decir esto: "que también en los casos en que hubiera menos mercadería de las denunciadas, corresponde multa, y es por eso que yo adhiero a la moción del señor diputado Cabrera, porque yo creo que estos asuntos de aplicación difícil, como todas las leyes aduaneras, deben de ir de nuevo a Comisión, para tener el asesoramiento del Director de Aduanas...

Señor Almada—No apoyado, porque así está perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame; el señor diputado podrá hablar después que yo termine.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me voy a permitir, entonces, modificar en parte la moción del señor diputado Cabrera para que este asunto vuelva a Comisión hasta la próxima sesión, a fin de que la Comisión pueda asesorarse con el Director General de Aduanas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Roxlo — Empecé diciendo, en las pocas palabras que pronuncié, que yo entendía muy poco de estos asuntos y, por lo mismo, desearía que el proyecto pasase a Comisión.

Las razones que yo he tenido para proponer que no se pague multa, parecem destruídas por algo que ha dicho el señor diputado Jiménez de Aréchaga. De manera que me parece que es un asunto que no se puede resolver sobre tablas, que es preciso informarse y decidir cuando nos hayamos informado. Es preciso fundar y aclarar la ley.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Ramírez—Hay que llamar a sala a los señores representantes, señor Presidente.

Señor Presidente—Sí, señor.

(Así se efectúa).

Se va a votar...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿El señor diputado Cabrera acepta mi modificación?

Señor Presidente—¿Si pasa el artículo a Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, la modificación mía, que limita hasta la próxima sesión, nada más, el aplazamiento.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cabrera acepta la modificación del señor diputado Jiménez de Aréchaga para que el artículo vuelva a Comisión hasta la próxima sesión?

Señor Cabrera—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cabrera, modificada por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las denuncias de los interesados, referentes a manifestaciones equivocadas o inexactas en los permisos, se admitirán únicamente hasta el momento de la designación del Verificador que ha de intervenir en la operación o despacho.

Esas denuncias serán inadmisibles si, previamente, la Dirección de Contralor, por órgano de la Tercera Mesa, hubiese intervenido las mercaderías o efectos que las originen, para verificarlos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para la aplicación de las penas establecidas en el artículo 3.o, será prueba bastante el acta que a continuación se indica. Comprobada la diferencia en el momento del despacho o inspección, en presencia del despachante o importador o su apoderado y del Verificador del Despacho, así como del respectivo Fiscal de Balanza si la diferencia se refiriese al peso, se levantará acta que autorizará el Escribano de Aduana y será suscripta por los presentes. Si el interesado se negase a firmar, se dejará constancia. Si la diferencia fuese por razón de calidad se agregará al acta el informe de la Comisión Clasificadora, que será oída con la urgencia del caso.

En los Departamentos el acta será firmada por los funcionarios aduaneros que intervengan y por el interesado o conductor de la mercadería o efectos y autorizada por el Juez de Paz de la sección o Teniente Alcalde más inmediato, llamado con ese fin y actuando con dos testigos a falta de Escribanos. Las personas requeridas como testigos están obligadas a concurrir, pudiendo ser conducidas por la fuerza pública, si se negaren."

En discusión.

Señor Almada — Después de lo que ha sucedido con el artículo 3.o, señor Presidente, no me siento con muchos alientos para proponer modificaciones; pero la que voy a proponer es tan clara, que me parece que la Honorable Cámara va a aceptar sin necesidad de reenviar a Comisión el artículo. Voy a proponer la sustitución del primer párrafo por lo siguiente, que voy a leer. Pero antes de leer el artículo, señor Presidente, voy a llamar la atención sobre lo que significa el artículo que se ha leído. Por él se establece que cuando se compruebe una diferencia en el acto del despacho se llamará "in continenti" al escribano de aduana, quien en presencia de testigos, del Vista o del fiscalizador del despacho, el interesado, etc., levantará un acta en cada caso. Ahora bien, señor Presidente: hay casos en que el interesado acepta la comprobación de la diferencia. Actualmente, cuando se comprueba una diferencia y la acepta el interesado, se hace constar en el mismo permiso, y luego, el interesado, oportunamente, satisface los derechos y las multas que corresponden. De manera que no hay ocasión para pleito ni para juicio de ninguna especie. Pero ahora, por este artículo, se obligaría a los despachantes que aceptan la diferencia constatada a librar un pleito, y me parece que nosotros no podemos hacer semejante cosa. Obligar a pleitear a quien no quiere pleitear y a quien está de acuerdo en pagar todas las multas y todos los derechos que se le reclaman.

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado.

Señor Almada — Así, pues, en sustitución de ese párrafo, yo voy a proponer lo siguiente: "Artículo 5.o (sustitutivo). Comprobada la diferencia en el momento del despacho o inspección en presencia del despachante o importador, o su apoderado, y del Verificador de Despacho, así como del respectivo Fiscal de Balanza, si la diferencia se refiriese al peso, se hará constar la diferencia en el respectivo permiso, firmando dicha constancia el Verificador de Despacho, el Inspector de Vistas y el interesado. Si éste se negara a firmar, por discrepancia en la apreciación de la diferencia encontrada, el Verificador elevará al superior un parte dando cuenta circunstanciada de lo ocurrido. Si la diferencia fuera por razón de calidad, dicho parte será sometido a informe de la Comisión Clasificadora, cuyo laudo será inapelable.

En todos los casos de discrepancia por parte del interesado, se levantará un acta que autorizará el Escribano de Aduana, y será firmada por todas las personas aludidas en el primer apartado de este artículo, dejándose constancia respecto de las que se negasen a firmar.

Dicha acta será prueba suficiente en el juicio que se inicie".

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Como la forma sustitutiva propuesta es más clara y más precisa que la que tiene el artículo, que se refiere al caso de negativas y al caso compulsorio, diremos, yo no tengo inconveniente, a nombre de la Comisión, en aceptar la modificación.

Hago notar, sin embargo, que a las previsiones del señor representante Almada ha escapado un detalle pequeñísimo, aunque de cierta importancia, y es la citación de la Comisión Clasificadora, con la urgencia del caso. Me parece que el compañero aceptará que, en la parte pertinente, se ponga el agregado de que se cite a la Comisión Clasificadora con la urgencia del caso.

Señor Almada — Perfectamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Esto tiene más importancia de lo que parece en apariencia, y quiero explicar el alcance del detalle.

Las Comisiones Clasificadoras están constituídas por comerciantes que prestan generosamente esos servicios, y a los que no se puede compeler; en realidad; pero eso no quita que se cite a la Comisión Clasificadora con la urgencia necesaria, para resolver los casos con la celeridad que exijan.

Señor Presidente — ¿Quiere tener la bondad de dictarlo al señor Secretario?

Señor Alburquerque — Me parece que el señor diputado Almada también ha omitido agregar algo que puede ser en defensa del presunto inculpado.

Como tanto en el artículo proyectado, como en el sustitutivo, se expresa que esa acta será prueba...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es la cabeza.

Señor Almada — Es la cabeza del proceso.

Señor Alburquerque — ... yo creo que debería indicarse expresamente que en esa acta se hará constar lo que quieran manifestar en su defensa los inculpados.

Señor Almada — "Ça va sans dire".

Señor Alburquerque — Sin embargo, no lo dice.

Señor Almada — Todo escribano, al levantar un acta, debe hacer constar todas las manifestaciones de los interesados.

Señor Alburquerque — Pero creo que debería decirse aquí expresamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Se trata de cuestiones que derivan de la documentación, y entonces, los comentarios no pueden ser muchos.

Señor Alburquerque — Pero debe decirse. Como dice que las actas contendrán tal y cual cosa, deben contener también lo que manifiesta en su defensa el particular.

Señor Almada — Pero yo creo que la simple manifestación del señor diputado basta para aclarar esta parte. ¿No le parece?

Señor Alburquerque — No: no basta; tiene que establecerse en la ley.

Señor Almada — Yo acepto la modificación propuesta por el miembro informante...

Señor Presidente — ¿Y la propuesta por el señor diputado Alburquerque?

Señor Almada — Esa no, porque me parece, señor Presidente...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Ninguna ley puede privar el derecho de protesta a los interesados.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque — Insisto, señor Presidente, porque el artículo propuesto dice que el acta debe contener tales y tales cosas y no dice que debe contener lo que manifiesta en su defensa el inculpado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — En atención a la precisión mayor, yo acepto, señor Presidente, a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Mi modificación se refiere a intercalar, en la parte pertinente, la citación de la Comisión Clasificadora, que será oída con la urgencia del caso.

Señor Almada — Donde habla el artículo de la Comisión Clasificadora.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pido, señor Presidente, que lea el artículo el señor Secretario.

Señor Presidente — Léase.

(Se le lo siguiente):

"Comprobada la diferencia en el momento del despacho o inspección en presencia del despachante o importador, o su apoderado, y del Verificador de Despacho, así como del respectivo Fiscal de Balanza, si la diferencia se refiriera al peso, se hará constar la diferencia en el respectivo permiso, firmando dicha constancia el Verificador de Despacho, el Inspector de Vistas y el interesado. Si éste se negara a firmar, por discrepancia en la apreciación de la diferencia encontrada, el Verificador elevará al superior un parte dando cuenta circunstanciada de lo ocurrido. Si la diferencia fuera por razón de calidad, dicho parte será sometido a informe de la Comisión Clasificadora...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — (Interrumpiendo) — Coma, "que será oída con la urgencia del caso"

Señor Almada — "Y cuyo laudo será inapelable".

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo pediría al señor representante Almada que sustituyera la palabra "laudo" por "resolución", o "dictamen", porque, en realidad, no son las Comisiones Clasificadoras...

Señor Almada — Es igual. Es laudo pericial.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es [illegible], pero no es lindo.

Señor [illegible] — Muy bien. En esas cuestiones técnicas del derecho, no me siento muy fuerte. De manera que acepto.

Señor Presidente — Sírvase continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

..."Dicho parte será sometido a informe de la Comisión Clasificadora, que será oída con la urgencia del caso, y cuyo dictamen será inapelable.

En todos los casos de discrepancia por parte del interesado se levantará un acta que autorizará el Escribano de Aduana y será firmada por todas las personas aludidas en el primer apartado de este artículo, dejándose constancia respecto de las que se nieguen a firmar"...

Señor Almada — "Y de las razones que aduzcan para ello", podría agregarse.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Donde dice "acta" agregar: "que contendrá las manifestaciones...

Señor Alburquerque — Se hará constar la defensa de los interesados.

..."y de las manifestaciones alegadas por los interesados. Dicha acta será prueba suficiente en el juicio que se inicie".

"En los Departamentos el acta será firmada por los funcionarios aduaneros que intervengan y por el interesado o conductor de la mercadería o efectos y autorizada por el Juez de Paz de la sección o Teniente Alcalde más inmediato, llamado con ese fin y actuando con dos testigos a falta de escribano. Las personas requeridas como testigos están obligadas a concurrir, pudiendo ser conducidas por la fuerza pública, si se negaren."

En discusión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Me parece que hay una pequeña redundancia. "Manifestaciones alegadas", es un término redundante.

Señor Almada — Manifestaciones deducidas.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — "Manifestaciones hechas por el interesado", o "manifestaciones" nada más.

Señor Presidente — Eso es.

Está en discusión con esta última modificación.

Señor Navarrete — En el segundo párrafo del artículo 5.o en discusión, establécese que las personas que han de ser requeridas como testigos en los casos emergentes de contrabando, pueden ser compelidas por la fuerza pública, si se negasen a concurrir. Así es verdad que debe obviarse dificultades, dando a las autoridades los medios de hacer más práctica y eficaz su acción para el cumplimiento de sus deberes; también no es menos atinado tener en cuenta y rodear, hasta cierto punto, el sagrado derecho individual, sus inmunidades propiamente, a fin de que no puedan, en un momento dado, ser molestados los ciudadanos por ligeras o erróneas interpretaciones, en que, como consecuencia, fueran vulnerados tales derechos.

De ahí que ocurríaseme un agregado como conclusión al citado párrafo que, ampliándolo, contemple el propósito enunciado, que bien puede ser el siguiente: "Salvo causas justificadas que lo impidieran", porque puede haber y habrán tantos casos de imposibilidad material que impida en esos instantes el cumplimiento de tales deberes.

Sugiéreme esa consideración, y así pregunto si no sería irregular y aún una herejía, diremos, obligar a una persona a prestar declaración perjudicando su salud, intereses u otro perjuicio de cualquier orden.

Dejando librado en absoluto al criterio de la autoridad el procedimiento, sin tener en cuenta causales atendibles, es evidente que pudiera [illegible], por lo cual busca dejar establecido que para la concurrencia no exista fuerza mayor o impedimento legal.

En tal sentido, pues, me permito proponer ese agregado por si merece ser acogido por la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La observación y la preocupación del señor representante, fueron las mismas de la Comisión, tratándose precisamente, como se trata, de llamar a terceros a declarar.

Es claro que la situación del tercero es diferente de la del interesado, y entonces, naturalmente, resultaba violento que simplemente la autoridad aduanera o la autoridad policial pudiera conducir por sí o hacer comparecer por sí a personas ajenas al asunto, que no tienen más función que la de testigos. Planteado el problema así, y estudiándolo, yo le dí la forma que tiene el artículo, es decir, dándole intervención a la justicia, que, en esta materia, el señor representante sabe que tiene sus normas fijas y establecidas. Cuando hay un caso de imposibilidad, una enfermedad, por ejemplo, se traslada el Juez que ha de recibir la declaración al domicilio del enfermo, y cuando hay alguna circunstancia de imposibilidad, como aquí, que se trata de casos de campaña, la creciente de un arroyo, por ejemplo, o alguna otra cosa infranqueable, el Juez tiene la facultad, por nuestra ley procesal, de aplazar la declaración, en vista de las dificultades existentes. De manera que librándolo, como lo hace el artículo, al Juez de Paz o Teniente Alcalde más inmediato, está ya en manos de la justicia, de un tercero imparcial como es el Juez, para no proceder violentamente, y para no compeler donde no deba. De modo, pues, que me parece que la preocupación laudable del señor representante, es la misma que tuvo la Comisión en este caso. Y agrego una de las razones que omití, — que demuestra que se tuvo esa preocupación, — es que nuestros funcionarios inferiores, en general, no son los más preparados en estas cuestiones. Son asuntos un poco ajenos a la cuestión aduanera, diré, y entonces, podrían fácilmente excederse, con el buen deseo de cumplir mejor sus obligaciones.

Para evitar eso y los otros inconvenientes, se puso, como digo, en manos de la justicia, esa facultad, para que ella, con su criterio sereno, resolviera lo que fuera del caso, y pudiera compeler, con derecho, a declarar a los remisos.

Me parece, pues, que no necesita mayores agregados el artículo, que no necesita ninguno, en realidad, porque está completo.

Creo que quedará satisfecho el señor representante con estas declaraciones.

Señor Navarrete — He oído con agrado las explicaciones dadas por el señor miembro informante, doctor Ramasso, tanto más que este señor diputado ha tenido para mí frases galanas que agradezco; aún así, debo observar que las leyes no están sólo a cargo de Jueces, que imperiosamente tienen el deber de conocerlas, como que disponen de sus textos, a la mano; pero no sucede así a las demás autoridades encargadas de observarlas y encaminarlas a su cumplimiento, y que, notando un vacío o falta de precisión, pudieran incurrir en omisiones perjudiciales por falta de claridad.

Ningún perjuicio puede haber en la aclaración de este punto, esencial, a mi juicio, porque aun cuando sabemos aquellos de que la ignorancia de la ley no excusa a nadie, con tanta más razón debemos cuidar de que ellas sean claras y de fácil interpretación, previsoras, en el presente caso, de eficaz garantía a los derechos del habitante, como que facilite el [illegible] de medios [illegible] parte de la autoridad.

Por eso espero que el señor miembro informante pueda concordar sus ideas con las que he manifestado.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor representante?

Señor Navarrete — Sí, señor.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo creo que tratándose de garantías, todas las que se discurran, nunca están de más, en las leyes.

Me parecía, porque me pareció cuando estudié la cuestión, que estaba suficientemente garantido con la intervención del Juez, que tiene para estos casos la regla trazada por las leyes; pero si ha de quedar la preocupación, siquiera, de que pueda haber una mala interpretación y un perjuicio de terceros, voy a aclararlo todavía más; de manera que poniendo, en el punto en que se habla de las personas requeridas, donde dice: están obligadas a concurrir, salvo causas justificadas de imposibilidad material, a juicio del Juez...

Señor Carnelli — ¿No le parece que sería más práctico y más acertado poner: de acuerdo con las disposiciones que a este respecto contiene el Código de Procedimiento?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es una fórmula más comprensiva; se podría sustituir por ella, y volvemos así al criterio de la Comisión.

Señor Búrmester — Yo creo que no habría necesidad, porque si es una autoridad la que va á intervenir, tiene que someterse a las reglas de la materia, en un todo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero como al señor representante Navarrete le quedaba esa preocupación, la Comisión no tiene inconveniente en aclararlo.

Señor Búrmester — Tendría que repetir todas las disposiciones y garantías que da el Código de Procedimiento.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La Comisión lo entendía así, y por eso se concretó simplemente a establecer la intervención de Juez; todo estaba dicho.

Señor Búrmester — Si va a intervenir la autoridad judicial, tiene que someterse a las reglas establecidas por los Códigos, y es una redundancia.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Tiene que someterse a las reglas trazadas en los Códigos. Ese es el criterio de la Comisión.

Señor Búrmester — Pero no hay necesidad de establecerlo porque se entiende que el Juez tiene que resolver de acuerdo con el Código de Procedimiento.

Señor Ramasso (don Juan) — Es una redundancia inútil.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero como es una cuestión nimia, y como hay interés por la misma nimiedad en concluirla, me parece que todo se contempla con esa fórmula. Yo acepto mejor la fórmula del doctor Carnelli, que hace una referencia a los Códigos, y nada más.

Señor Cabrera — Señor Presidente: voy a hacer una indicación respecto a las garantías que acuerda el Código de Procedimiento Civil, que pueden ser aplicables en el caso de que se trata. Ruego a la Secretaría se sirva dar lectura de los artículos pertinentes.

Señor Presidente — Muy bien. Léase.

(Se lee lo siguiente):

"382. El testigo desobediente será conducido a presencia judicial por la fuerza pública, pagará una multa de ocho a cuarenta pesos, y si se negase a declarar, será arrestado hasta que lo verifique.

383. No se impondrán estas penas:

1.o Si la cédula no hubiese sido hecha con arreglo al artículo 381.
2.o Si el testigo hubiese sido citado con intervalo menor que el prescripto en el mismo artículo, salvo el caso del artículo 385.

384. No podrán ser obligados a declarar como testigos contra una de las partes sus consanguíneos o afines en la línea directa, sus hermanos ni cónyuge, aunque esté separado.

385. En los asuntos en que haya urgencia podrá abreviarse el término para la comparencia del testigo.

386. Si el testigo justifica que no puede presentarse en el día señalado, el Juez le concederá un término suficiente, o se le recibirá la declaración en su casa, por el Juez, escribano o receptor, según los casos."

Señor Cabrera—Creo que con referirse a esos artículos del Código de Procedimiento Civil, y sobre todo al artículo 386, estaría salvado el inconveniente a que se refiere el diputado Navarrete.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo creo que con poner entre paréntesis los números de los artículos está todo salvado.

Señor Búrmester—Lo mejor es la fórmula amplia del doctor Carnelli.

Señor Berro (don Emilio)—La disposición esta, señor Presidente, ha sido puesta por las dificultades que generalmente en campaña encontrarían los empleados aduaneros para que los vecinos se prestaran a atestiguar un contrabando, cuando en realidad ellos no quieren verse mezclados en esas cosas y causar un daño a un vecino transeunte. Por eso se da la facultad al Juez de hacer concurrir para tener testigos con qué llenar esa formalidad.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Esa ha sido exactamente la mente de la Comisión: evitar que los aduaneros puedan excederse por su parte y que los vecinos, por tratarse simplemente de los aduaneros, se nieguen a declarar.

Señor Berro (don Emilio)—Yo creo que desde el momento que las autoridades necesitan de esos testigos, no hay que poner trabas para que puedan obtenerlos. Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, sobre declaraciones de testigos, a mí no me parecen aplicables aquí, porque ellas se refieren a los testigos de los juicios, y estos son testigos de actuación para actuar a falta de escribano. Yo creo que no van a faltar esos testigos de actuación: si no son unos, serán otros, y es claro que si las autoridades no se encuentran en situación de procurárselos buenamente, deben hacerlos concurrir con la fuerza pública.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Muy bien; pero el uso de la fuerza pública, la Comisión entiende que está más garantido si se pone la disposición que lo estatuya, en manos de un juez, que es un tercero imparcial, que en manos de una de las partes interesadas, como son las autoridades aduaneras.

Hay que evitar, en lo posible, las malas interpretaciones de la ley, y el que, por exceso de celo, se caigá a veces hasta en una arbitrariedad.

Por otra parte, en nuestro país, como en el resto de los países del mundo, las citaciones por la justicia tienen un mayor valor y merecen un mayor respeto que las citaciones de las autoridades administrativas. Por lo demás, no son ajenos estos casos a que haya dificultades, discusiones, cuestiones, en fin, de interpretación, que siempre resolverá mejor un tercero imparcial, como es el Juez, que uno de los interesados, obrando como juez y parte.

Señor Berro (don Emilio)—Pero eso está previsto en el artículo; yo creo que no hay que agregarle nada.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Yo entendía lo mismo; pero como se insiste en lo de las garantías; como quedan preocupaciones, y como parece que para los señores representantes Navarrete y Cabrera las aclaraciones hechas por la Comisión, además de lo que se dice en el informe, no serían bastantes, es claro que la Comisión no puede hacer cuestión de ello: acepta todas las aclaraciones que se quieran poner. Yo entendía que el artículo estaba mejor así.

Señor Salteráin—Yo creo que la cuestión depende del distinto sentido que se le dé a la palabra "testigo" que puede tener dos significados: uno el de testigo de actuación, ayudante del Juez de Paz...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Y el otro, el testigo, declarante.

Señor Salteráin—... que va a firmar con él para autorizar sus actos; y el otro, el de testigo que sirve para prestar una declaración que aclare el punto en discusión: el contrabando en este caso.

Entiendo que el artículo en discusión se refiere a los testigos de actuación simplemente, y las disposiciones que citaba el señor diputado Cabrera, del Código de Procedimiento, se refieren a los testigos declarantes que presentan las partes en todos los litigios y que pueden ser compelidos por la fuerza pública para prestar declaración, lo que no sucede con estos testigos de actuación, que generalmente acompañan al Juez de Paz o Teniente Alcalde en su caso. Creo, pues, que el artículo no tiene necesidad de ninguna aclaración, que está perfectamente bien y yo lo aceptaría, porque al testigo de actuación no se le puede compeler por la fuerza pública, no hay disposición alguna que lo autorice.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Puede haber posibles resistencias, como que se trata de una cuestión en que muchos no quieren comprometerse.

Señor Salteráin—Pero el testigo de actuación no puede ser compelido. ¿Va a ejercer una función pública por la fuerza? Porque no es una declaración, sino que es un testigo de actuación que va a desempeñar una función pública.

Así que yo lo que haría es suprimir este último párrafo, que es lo que corresponde.

Señor Berro (don Emilio)—Estos testigos llenan la falta del escribano, es decir, actúan con el juez.

Como digo, un funcionario, un guarda aduanero, que encuentra un contrabando, para hacerlo constatar tiene que andar buscando testigos para levantar un acta...

Señor Salteráin—Esos no son testigos de actuación, son testigos declarantes, son testigos que han visto, pero no...

Señor Berro (don Emilio)—Tiene que levantar un acta donde conste eso y tiene que mandar a buscar un par de testigos...

Señor Salteráin—Testigos declarantes, que han visto y no los testigos a que se refiere este artículo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—El artículo se refiere a toda clase de testigos.

Señor Salteráin—Pero en estos casos la disposición que debe regir para unos no es la que debe regir para los otros.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—No, es la misma: el testigo de actuación se lleva o se encuentra, porque siempre se buscan personas amigas que acompañan: pero si se resistieran a ser testigos de actuación, podría el juez compelerlos. ¿Cómo va el juez a dejar de ejercer su ministerio, porque se resistan a acompañarlo?...

Señor Salteráin—No, los testigos de actuación no deben ser compelidos por la fuerza. No hay disposición alguna de la ley que obligue a ser testigo de actuación; porque es una función pública que no es impuesta obligatoriamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Si el juez se ve frente a un crimen y no puede actuar sino con testigos, ¿no va a tener facultad para compeler a los vecinos que estén por allí!?

Señor Berro (don Emilio) — Naturalmente. Lo mismo pasa en una actuación judicial: el Juez de Paz necesita actuar con testigos. Después llama a los testigos. Llama a dos personas, pero si no quieren venir no tiene facultad para compelerlos por la fuerza pública.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—En general se encuentran siempre voluntarios; pero si se resistieran, ¿¡cómo puede carecer de facultad para compeler a que se le auxilie!?

Señor Salteráin — Son testigos declarantes...

Señor Berro (don Emilio)—Son testigos de actuación, no son testigos declarantes. En realidad constatan hechos como lo hacen todos los testigos. El Juez de Paz constata que se ha verificado un crimen; y hace constar, por ejemplo, que se ha encontrado el cuerpo en tal o cual posición, etc., y firman los testigos.

Señor Presidente — Son los que hacen de escribanos, los que sustituyen al escribano, nada más.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es claro; los testigos de actuación son en realidad, y pueden reputarse, en cierto modo, declarantes, también. Ellos atestan, en rigor, que son ciertas las constancias del acta o diligencia que suscriben.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que el Juez de Paz tendrá buen cuidado de no mandar a buscar testigos que no quieran concurrir; tratará de buscar vecinos más cercanos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es lo que se hace siempre: se buscan voluntarios que quieran acompañar al Juez de Paz.

Señor Berro (don Emilio) — Por eso yo creo que este artículo no va a dar lugar a dificultades. Las observaciones del señor diputado Navarrete son muy dignas de tenerse en cuenta; pero me parece que en este caso no van a dar motivo a cuestión.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo entendía que no había necesidad de ponerlo en la ley, pero vista la insistencia de los señores representantes Navarrete y Cabrera, la Comisión...

Señor Berro (don Emilio) — Pero eso yo creo que puede complicar la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—... Si los señores representantes nombrados retiraran las observaciones o el pedido de que se incluyera, la cuestión quedaría liquidada.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que esto está bastante aclarado para un caso de duda.

Señor Navarrete — Antes de que suene la hora reglamentaria debo dar cuenta de que la Comisión de Colonización, ganadería y Agricultura, que no se había constituído hasta ahora por ausencia de algunos de sus miembros, ha quedado constituída del siguiente modo: Presidente el señor diputado Stirling y Secretario el que habla.

Se creyó en el seno de la Comisión que

era necesario la rotación de sus miembros en la Presidencia, y de ahí esa solución. Es cuanto debo exponer.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Volviendo el asunto en discusión: ¿el señor diputado retira las enmiendas que había propuesto para el artículo?

Señor Navarrete—Yo lamento haber distraído a la Honorable Cámara deslizándose así algunos momentos, pero en el deseo de una opinión que creía oportuna, y que me satisface dejar explicada, no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

Señor Alburquerque — Hago moción para que se prorrogue la sesión por cinco minutos hasta votar este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Alburquerque, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se concede el retiro de la moción del señor diputado Navarrete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La orden del día para la sesión próxima es la misma.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 28).

CAMARA DE SENADORES

3.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 6 de Marzo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción del señor senador por Río Negro para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones el **proyecto de ley que prorroga las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, sobre inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro de Estado Civil.** (Sancionado).

4—Moción del señor senador por Paysandú para que se trate sobre tablas el **proyecto relativo al relevo de multas, por falta de inscripción de los contratos de arrendamientos,** informado por la Comisión de Hacienda. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

5—**Elección de un miembro para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.** (Se designó al señor senador por Minas doctor Hipólito Gallinal).

6—Primera discusión del **proyecto de ley sobre emisión de una deuda que se denominará "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918".** (Sancionado).

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Aguirre y González, Manini Ríos, Martínez, Sosa, Simón, Aragón y Etchart, Rodríguez, Mendívil y Freire.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Suárez y Pittaluga.**

Con licencia, el señor senador **Seca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorrogan las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, sobre inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro de Estado Civil."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se acuerda un período de inscripción para los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley del señor senador doctor Javier Mendívil, sobre modificaciones a la ley de Contribución Inmobiliaria, en cuanto al registro de los contratos de arrendamientos."

—Repártase.

"Jorge R. Hausen y Simón Irigoyen solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Varios Tenedores de la Deuda Certificados Amortizables solicitan que al tratarse el proyecto de ley sobre emisión de una deuda que se denominará "Deuda de Conversión y Obras Públicas 1918" se tengan en cuenta las observaciones que formulan."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley sobre creación de dos Institutos Normales Agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José."

—Repártase.

3

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que, si algún señor senador no se opusiera, se trate sobre tablas en la sesión de hoy, y en ambas discusiones el proyecto que ha venido ya con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se prorrogan las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912 sobre inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro Civil. Es un asunto cuya urgencia no puede discutirse.

Mociono, también, para que se trate sobre tablas en la misma forma el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se señala un período especial de inscripción en los Registros Cívicos para los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Respecto del primer asunto a que ha aludido el señor senador, no tendría ningún inconveniente en que se tratase sobre tablas, pero no me sucede lo mismo respecto del segundo.

Con los días que han transcurrido ya, el término por el que se posterga la apertura del Registro, podría no ser eficaz, dada la morosidad con que la Cámara de Representantes aborda el estudio de las elecciones de Treinta y Tres y Tacuarembó.

Convendría pensar si para los efectos que se buscan con esa ley no se debiera dilatar algo más la apertura de los Registros Cívicos en esos Departamentos. Como estas cosas es difícil de convenirlas en una discusión sobre tablas, desearía que no se insistiese en la moción respecto del asunto referido.

Señor Aguirre y González — En vista de las manifestaciones que hace el señor senador por Cerro Largo, retiro la moción respecto de este asunto a que se ha referido, pero pediría que se incluyese en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la primera parte de la moción, si se trata sozre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Es para pedir que se trate sobre tablas, dado su sencillez, el informe que ha producido la Comisión de Hacienda sobre un proyectito que presenté en la sesión anterior relativo al relevo de multas por falta de omisión de inscripción de los contratos de arrendamientos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, va a votarse si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley a que se ha referido el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto e informe a que se refiere el señor senador por Paysandú.

(Se leyó):

"PROYECTO ACONSEJADO POR LA COMISION

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contratos de arrendamientos otorgados antes de la promulga-

ción de la ley de Contribución Inmobiliaria de 6 de Febrero último, que estuvieren incursos en multas por no haberse registrado en las Administraciones de Rentas, quedan relevados de ellas, debiendo registrarse dentro del término de 60 días de la promulgación de la presente y en la forma y bajo las penas establecidas por el artículo 29 de la referida ley para los que no se registren dentro de ese plazo.

Art. 2.o Los contribuyentes que inscriban los contratos de arrendamientos en el Registro General de Locaciones no están obligados a hacerlo en las Administraciones de Rentas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La anulación de los contratos de arrendamientos que no se inscribiesen en los Registros de las Administraciones de Rentas, creados por la ley de Contribución Inmobiliaria para fines estadísticos y como elemento para regular los aforos, así como la multa de cien a mil pesos a los contribuyentes omisos en verificar tal inscripción, importaban sanciones a todas luces excesivas, y por eso el legislador las abolió y las sustituyó por una multa de diez a cien pesos, al dictar la ley del ejercicio corriente.

Dadas las razones que motivaron la modificación, no sería equitativo que aquellas sanciones se siguieran imponiendo a los contribuyentes que omitieron la presentación de sus contratos de arrendamiento en años anteriores; y libertarlos de esa imposición injusta es el objeto del proyecto del señor senador por Paysandú.

Al aconsejaros su sanción, la Comisión cree conveniente establecer también que el registro en las Administraciones de Rentas no es exigible a los que, con arreglo a las disposiciones de derecho común, inscribiesen sus contratos en el Registro de Arrendamientos.

Los datos que la Dirección de Avaluaciones desee aprovechar, respecto del valor y renta de esas propiedades, los encontrará en la inscripción del Registro de Locaciones.

Os proponemos, pues, la sanción con el siguiente agregado: "Los contribuyentes que inscriban los contratos de arrendamientos en el Registro de Locaciones, no están obligados a hacerlo en las Administraciones de Rentas".

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 6 de 1918.

Martín C. Martínez.—F. Aragón y Etchart.—Jacobo Varela Acevedo."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para las inscripciones en el Registro de Estado Civil.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse en vigencia las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, relativas a inscripciones en el Registro Civil.

Art. 2.o Prorróganse dichas leyes por dos años a contarse desde la promulgación de la presente, debiendo las mismas y su prórroga ser repartidas en hoja suelta en toda la República, por la Policía, al efectuar la investigación que establece la referida ley de 24 de Junio de 1912.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Marzo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se abeserva, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Se leyó.

En discusión.

Si no se abservá, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González—Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Se va a proceder a la elección de segundo titular de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Durazno por el señor seandor por Minas.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Minas.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Minas.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Minas.

El señor senador por San José por el señor senador por Minas.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Canelones por el seoñr senador por Minas.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Minas.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Minas.

El señor senador por Flores por el señor senador por Minas.

(El señor senador por Salto por el señor senador por Minas).

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Minas los señores sedores por Durazno, Río Negro, Tacuarembó, Paysandú, San José, Cerro Largo, Montevideo, Canelones, Maldonado, Soriano, Rocha, Artigas, Flores y Salto.

Total: 14 votos por el señor senador por Minas.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo titular de la Comisión de Cuentas el señor senador por Minas.

6

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre la emisión de una deuda que se denominará "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918".

Señor Varela Acevedo—Se ha repartido ya el informe, señor Presidente, y pido que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Lo señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo somete a Vuestra consideración un proyecto de ley cuyo propósito fundamental es el de arbitrar recursos para destinarlos a la construcción de importantes obras públicas. — Se emplearán en esos trabajos dos millones cuatrocientos mil pesos, nominales aproximadamente, distribuídos en la forma que establece el artículo 5.o, reforzándose el rubro de puentes y carreteras en novecientos mil pesos, destinando un millón de pesos para la construcción de cuarteles, doscientos mil pesos para un asilo para la vejez y doscientos cincuenta y cinco mil pesos para menaje y edificios escolares.

Son tan simpáticas y tan generalmente reconocidas las finalidades que se persi-

guen que Vuestra Comisión no cree necesario formular detenidas consideraciones para prestigiarlas, limitándose a recordar que hace poco tiempo en el seno de Vuestra Honorabilidad se elevaron voces reclamando la construcción de obras semejantes que fuera de sus ventajas propias darán trabajo a los numerosos desocupados que existen en el país.

Con el propósito de que las nuevas obras no recarguen considerablemente las rentas generales, el Poder Ejecutivo ha ideado una combinación que consideramos aceptable. — Se emitirán tres millones de deuda al 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, proyectándose para realizar en parte ese servicio una operación de conversión de la Deuda Amortizable 2.a serie.

Como es notorio, desde hace ya tiempo se reconocía la conveniencia de practicar esta conversión, habiéndose seguido largas negociaciones con los tenedores. — Se ha arribado, por fin, a una fórmula que, siendo beneficiosa para los tenedores, ofrece también ventajas para el Estado.

Los tenedores pretendían en las negociaciones finales que sus títulos fueran adquiridos al precio de noventa por ciento canjeándolos por los títulos de una nueva deuda de 6 1|2 o|o, — como se había pensado por algunos legisladores que propusieron reservar con ese objeto dos millones de la deuda de 1916. — Pero Vuestra Comisión comparte el parecer del Poder Ejecutivo que prestigia la emisión de una deuda del 6 o|o que será entregada, en esta operación, a la par. — Como las deudas abiertas de ese tipo y carácter se cotizan actualmente en la Bolsa alrededor de noventa y cuatro, descontando el cupón, ha sido preciso conceder un aumento de cuatro puntos, fijando el tipo del rescate en noventa y cuatro por ciento, y comprometiéndose los tenedores a recibir a la par los títulos del 6 o|o. — Pero por la circunstancia arriba indicada Vuestra Honorabilidad advertirá que el precio real que recibirán los tenedores es el de 88 por ciento aproximadamente por cada cien pesos nominales.

Ese precio es equitativo, porque si se descuentan las cantidades que tienen que recibir en los diez y seis trimestres que faltan para amortizar la deuda al 5 o|o, las acciones valdrían casi 90 o|o y al 6 o|o 88 y fracción.

Ese cálculo, sin embargo, se tomaría contra los poseedores de títulos si se tuvieran en cuenta, como habría derecho, los doscientos noventa mil pesos que faltan emitir de la Deuda Amortizable. — El Estado no lo hace, y en eso consiste el beneficio que reciben los tenedores, pero es legítimo en una trasacción que una de las partes no pretenda para sí todas las ventajas.

Las fórmulas matemáticas que nos muestran el valor actual de las cantidades que se recibirán en el futuro, son excelentes como criterio para guiar al legislador, pero es preciso completarlas para formar un juicio definitivo con otros datos que permiten una útil confrontación. Hemos requerido de la Oficina de Crédito Público, con ese propósito, los precios pagados en las amortizaciones trimestrales, encontrando los siguientes para el año 1917:

Primer trimestre	95.639 %
Segundo ídem	99.593 "
Tercer ídem	97.750 "
Cuarto ídem	92.801 "

En el año obtenemos un promedio de 96.44 o|o pagado en oro, mientras que ahora pagaremos 94 o|o en papel de 6 o|o, —pero los tenedores lo admiten, no porque hagan ningún regalo al Estado, como hemos dicho, sino porque se les da la disponibilidad inmediata de las sumas que recibirían sucesivamente en el transcurso de cuatro años.

En cuanto a los detalles de la operación hemos redactado un proyecto sustitutivo en que se introducen algunas prescripciones tendientes a perfeccionar la operación. —Consagramos el derecho del Estado de hacer sin limitación amortizaciones extraordinarias, previendo el caso de futuras conversiones, y hemos preceptuado que la operación sólo se realice cuando el 80 o|o de los títulos, por lo menos, sea ofrecido en canje. — De lo contrario, el Estado podría verse obligado a continuar pagando una fuerte amortización, perdiendo las ventaja que busca, y que lo habilitan para desarrollar de inmediato un importante programa de obras públicas que será bien recibido por la opinión del país.

Os aconsejamos, pues, la sanción del proyecto adjunto, expresando que el miembro informante está en aptitud de ampliar los fundamentos expuestos, si fuere requerido.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Jacobo Varela Acevedo. — F. Aragón y Etchart."

Señor Presidente — Léase el proyecto.
(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda interna que se denominará "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918" con un monto de tres millones de pesos. Esta deuda gozará del 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa. El servicio de intereses se hará trimestralmente y el de amortización cada seis meses. — La amortización será a la puja en licitación pública o por sorteo cuando su valor alcance o exceda de la par. El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias y de ampliar el monto de esta deuda siempre que lo determine el Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o Los títulos de esta deuda quedarán exentos de impuestos.

Art. 3.o De la emisión autorizada se invertirá la cantidad necesaria para rescatar al 94 o|o los títulos de la Deuda Amortizable 2.a Serie que existan en circulación al promulgarse la presente ley, debiendo los tenedores recibir en canje los nuevos títulos de 6 o|o a la par.

Los títulos cuyo rescate no pueda efectuarse antes del 1.o de Abril del corriente año seguirán siendo amortizados en la proporción que corresponda.

La Deuda Amortizable 2.a Serie quedará abierta en las condiciones determinadas por la ley que la creó hasta su monto autorizado de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000), en tanto no se opere el rescate total de los títulos que la componen.

Art. 4.o La conversión prevista en el artículo anterior sólo se efectuará cuando el ochenta por ciento por lo menos de los títulos actualmente en circulación sean ofrecidos en canje y antes del 1.o de Abril del corriente año.

Art. 5.o El saldo disponible de la deuda creada por esta ley se destinará: para la construcción de puentes y carreteras, novecientos mil pesos ($ 900.000); para la construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares, un millón de pesos ($ 1.000.000); para la construcción de escuelas, ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiún pesos con noventa y dos centésimos (pesos 155.321.92); para mensaje escolar, cien mil pesos ($ 100.000); y para construcción de un asilo para la vejez, doscientos mil pesos ($ 200.000).

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Varela Acevedo.—Aragón y Etchart."

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un asunto entrado, que ha sido entregado por la Comisión de Legislación.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley sobre institutos normales agrícolas."

—Repártase.

Está en discusión general el proyecto que autoriza la emisión de una nueva Deuda de Conversión de Obras Públicas de 1918.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar, si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Otero — Yo deseaba hacer una pregunta. En el caso de que no se opere la conversión de esos títulos, ¿subsiste la ley en cuanto a la emisión de los restantes, se piensa aplicar a obras públicas o queda sin efecto la ley?

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Previendo la cuestión que presenta el señor senador, he entregado a la Mesa un artículo aditivo que podría leer el señor Secretario en este momento.

Señor Presidente—Léase.
(Se leyó):

"Si la conversión no se efectuara, el servicio de la nueva deuda se hará con cargo a rentas generales mientras no se destinen nuevos recursos."

Señor Varela Acevedo—Como es sabido, la nueva deuda será servida con las economías que producirá la conversión de la Deuda Amortizable; pero hay que prever el caso de que los tenedores no se presentaran dentro del plazo establecido a manifestar que optan por el canje.

Esta probabilidad es muy remota, porque obran en la carpeta de la Comisión de Hacienda las declaraciones firmadas por los tenedores superando a un 80 o|o, en las que establecen que aceptan las condiciones de esta ley. Pero hay que ponerse en el caso de que dichos tenedores resolvieran abandonar la operación, cosa que, como digo, es improbable.

La Comisión, o al menos yo personal-

mente, declaro que es necesario seguir adelante con este programa de obras públicas, del que esperamos tan fecundos resultados.

Es preciso tener en cuenta que la suma con que tendrían que contribuir este año económico las rentas generales sería seguramente muy exigua, porque si bien la deuda asciende a tres millones de pesos, en realidad no se gastará, en lo que falta del ejercicio económico, sino una cantidad aproximada a un millón de pesos; y sobre esa cantidad no habría que pagar sino un trimestre de intereses. Por consiguiente, la cantidad que estaría en juego será tan solo de quince mil pesos, en números redondos, y esa es una cantidad que no nos debe preocupar mayormente, sobre todo si se tiene en cuenta, como he dicho anteriormente, que es casi una mera formalidad la inclusión de esta cláusula, porque con seguridad la operación se concluirá definitivamente antes del primero del mes entrante.

Aprovecho la oportunidad para manifestar que la Comisión ha estudiado también el rescate de los certificados amortizables, sobre lo cual daré algunas explicaciones en la segunda discusión, que seguirá a esta.

Espero que estas manifestaciones satisfarán al señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo deseo, señor Presidente, que conste que voto en contra de este artículo.

Señor Presidente — Téngase presente.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo he aceptado la operación de la conversión de la deuda amortizable en deuda de interés. Esta gestión la vienen agitando los tenedores desde hace bastante tiempo y precisamente en los días que ocupé el Ministerio de Hacienda la reprodujeron, y a iniciativa mía se dejó un margen en la deuda de conversión para dar la posibilidad de extender esta operación a esas deudas, cuyo fondo amortizante es ya muy elevado y algunas vienen cotizándose en las licitaciones cerca de la par.

Por cierto que entonces el propósito que se tenía no era el de inversiones en obras públicas, sino el de mejorar el cálculo de recursos con una suma que, trayendo a la conversión no solamente la deuda amortizable, sino la otra a que acaba de referirse el señor miembro informante, la de cuotas, la amortización, alcanzaría a 170 o 180 mil pesos.

Se buscaba, pues, un alivio para el Presupuesto.

Ahora las cosas cambian: las economías de servicio se destinarán a la ejecución de un programa de obras, mediante la emisión de una nueva deuda servida con aquellas economías.

Se cohonesta este destino, fuera del prestigio que tienen siempre las obras públicas, con el hecho de que pesará nada más que por cuarenta mil pesos el servicio de la deuda de tres millones sobre las rentas generales y el resto se obtendrá de las economías que se harían en el fondo de servicio de esta deuda de amortización y tal vez en la otra de cuota de amortización, si se consigue extender a ella un arreglo semejante.

Bien; yo, en esos términos, no me he atrevido a resistir este programa de obras. Sin embargo, planteada la cuestión por el señor senador por Montevideo, es deber recordar que en el mensaje presentado por el señor Presidente de la República al abrirs las sesiones ordinarias, se prevé un nuevo déficit de dos millones cuatrocientos mil pesos, a pesar de todos los recursos que se han ido agregando al Presupuesto, de la mitad de las utilidades del Banco de la República, de las utilidades de la Luz Eléctrica, y, sobre todo, de la cuantiosa contribución que importa la transformación de los derechos a la exportación nacional.

Si esa previsión financiera fuera exacta, yo, por mi parte, por más deseo que tuviera de cooperar a la construcción de obras públicas, no me prestaría a que se ahondase todavía el desequilibrio con esta erogación y procuraría aliviar, en lo posible, el ejercicio, llevando estos fondos al servicio de las obligaciones ya contraídas por la nación.

Señor Vázquez Acevedo—Apoyado.

Señor Martínez—Tengo la creencia de que ese gran déficit no se va a producir, de que los recursos bastante cuantiosos que ha agregado el Cuerpo Legislativo a las rentas generales, no permiten suponer un déficit tan considerable.

Debemos suponer un Presupuesto pasablemente equilibrado y, en esas circunstancias, es duro resistir una corriente tan grande como tiene a su favor la ejecución de obras públicas, siempre que los recursos con que se atendiesen no contribuyan a aumentar las obligaciones actuales de la nación.

Ahora bien: esto sucedería si se autorizase la emisión de la deuda, aún en el caso que prevé el señor senador por Montevideo, de que los tenedores de amortizable no concurrieran a efectuar la conversión.

En ese caso, yo creo, como él, que la operación total debería quedar paralizada, porque la base de que se parte es que las obras públicas se van a costear sin recargar con ninguna nueva obligación al tesoro, en virtud de las economías que se hacen en el servicio de la deuda amortizable.

Creo también muy improbable que ese caso se produzca, dadas las ofertas que se han hecho al Poder Ejecutivo y que constan en la carpeta de la Comisión; pero si se produjese, como hipotéticamente se prevé en el artículo nuevo en debate que propone el señor miembro informante, entonces yo estaría con el señor senador por Montevideo y debo hacer constar mi disentimiento como miembro de la Comisión de Hacienda.

Si la conversión no se produce, falta el recurso con que se deberían atender éstas obras públicas.

Señor Varela Acevedo—Puede votarse, señor Presidente.

Yo, como he dicho, no le doy a este artículo una gran importancia: lo considero un arma que se tiene contra los tenedores; que vean que el Cuerpo Legislativo no está pendiente de la resolución de ellos para llevar adelante este programa de obras públicas: es casi un argumento de polémica que he hecho a estos señores, para que no crezcan demasiado y crean que la nación los necesita y que sin ellos no pueden atenderse las obras que nosotros consideramos esenciales.

Hace más fuerte, más vigorosa la situación del Cuerpo Legislativo, porque estos señores, cuando vean que las obras se emprenden sin el concurso de ellos, no tendrán la menor veleidad de retirar lo que han prometido o de presentar nuevas exigencias. No hace mal y puede ser útil.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de una indicación que hice en el seno de la Comisión.

Ya resuelto que el sobrante de amortizable no iría a favorecer la liberación del Presupuesto, sino la ejecución de las obras públicas, y detalladas éstas, me pareció que no había equidad en aplicar un millón de pesos a cuarteles y obras militares y sólo 155.321 pesos con 92 centésimos (con todos estos detalles está en el artículo) a edificios escolares.

Esta precisión de la cantidad para las escuelas proviene de que se le ha dado el saldo que queda después de las otras aplicaciones. De manera que sería verdad, en este caso, como diría Sarmiento, que las escuelas son el último mono del Presupuesto.

Bien; yo no discuto que si se quieren soldados deba alojárseles cómodamente y no desconozco que han de ser malas las instalaciones militares; pero no son muy buenas las de nuestras escuelas. La mayor parte de ellas funcionan en ranchos de terrón y con piso de tierra.

Tratándose, pues, de construcciones igualmente interesantes, por lo menos creía que debía juntarse esta suma y repartirse por partes iguales. Más creo que tratándose de cuarteles, habría todavía otra economía que hacer, que alguna vez la indiqué en una discusión de presupuesto; esos cuerpos tan pequeños, son objeto de críticas, aún por los militares; bien se podrían refundir dos en uno sin ningún inconveniente y sin mal para nadie.

Señor Manini Ríos — Al contrario, con toda clase de ventajas tácticas.

Señor Martínez—Bien; pero yo no me atrevo a entrar a ese terreno, y lo indico así de pasada nada más. Aunque tuve el cuidado de colocarme en él en la referida discusión de presupuesto,—porque no quería que se dijese que porque figuraba eso en la oposición, buscaba yo debilitar el poder militar de la situación. Hice, pues, un cálculo de lo que se podía ahorrar con la refundición de dos cuerpos en uno en planas mayores, en bandas lisas y alojamientos, y por cierto que después he visto que el Presidente de la República no está muy lejos de pensar así...

Señor Manini Ríos — Cuando se disuelven los cuerpos...

Señor Martínez — ... cuando ha disuelto un cuerpo y repartido el personal entre las demás unidades. Por lo tanto, podría hacerse esto con más amplitud y ahorrarse así la construcción de la mitad de los cuarteles, siendo que ya algunos son buenos, aunque reconozco que otros son muy malos y deben refaccionarse.

Hice, pues, esta indicación en la Comisión y la reproduzco ahora, sin hacer moción especial, porque no me parece que tenga ambiente, sobre todo cuando no lo encontré en el seno de la Comisión, cuyo miembro informante lleva el apellido ilustre del reformador de la educación comun.

Señor Aguirre y González — Y muchas de sus grandes dotes.

Señor Martínez — Y que lo lleva a justo título.

Bien: de modo que hago constar esta referencia de lo que pasó en el seno de la Comisión, como he hecho también la salvedad de que esta ley se debe dictar en el concepto de que no sea verdad que estamos amenazados con un nuevo déficit de dos millones cuatrocientos mil pesos, a pesar de haber agregado recursos al presupuesto, superiores a cuatro millones.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra. Aunque sería mejor que hiciera uso de ella después de los señores senadores

que tengan alguna otra observación que hacer, para contestarlas o aceptarlas en la medida que sea oportuno. Si no se hace uso de la palabra, contestaré al señor senador.

Señor Otero — No es con el propósito de discutir propiamente el artículo, porque tratándose de inversiones en obras públicas, y en un caso particular como este, las apreciaciones individuales son muy divergentes y tienen que serlo así, por la especialidad a que se dedican las diversas personas que deben intervenir en una discusión: unos propenden a que se hagan mayores gastos en el sentido de obras militares, y otros, en el sentido de obras públicas, etcétera.

Si este asunto hubiera dado tiempo, tal vez hubiésemos podido modificar algo el artículo. Yo recibí anoche el repartido y no me produjo personalmente una impresión agradable la distribución propuesta, — y como no será posible que de una discusión surja una alteración que satisfaga a todos, yo me limito, como en el caso anterior, a votar en contra del artículo.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que el señor senador Otero, en las pocas palabras que ha pronunciado, ha resumido la materia de un discurso, porque efectivamente, cuando se trata de examinar el destino de una deuda para obras públicas, si no se pugnara por aunar opiniones en torno de algunos trabajos fundamentales, los pareceres se dispersarían al infinito, desde que habría derecho de preguntar: ¿Por qué cuarteles y no en mayor proporción escuelas? ¿Por qué no auxiliar a la Asistencia Pública? ¿Por qué no invertir estos dineros tratando de abaratar la vida que tan difícil es para los trabajadores en nuestro país, en esta época anormal? Así es que yo tomo como base de las palabras que voy a decir, lo que ha manifestado el doctor Otero; hay que armonizar las opiniones en torno de un programa razonable; tal es el calificativo que merece aquel que ha presentado el Poder Ejecutivo a la consideración de la Cámara.

Yo no lo he alterado, lo he tomado,— y la Comisión comparte mi parecer, — en los mismos términos que ha venido. Destina para carreteras y puentes novecientos mil pesos. Esta cantidad no es suficiente para realizar el gran plan programado.

He tenido oportunidad de pedir a la Dirección de Vialidad la nómina de las obras de esta naturaleza actualmente proyectada, y ascienden no a la suma de novecientos mil pesos, sino a dos millones ochocientos mil pesos, figurando obras de gran utilidad y de indiscutible progreso para la República.

Puedo citar, a título informativo, entre otras carreteras las de: de San Jacinto al Tala; la de la Estación Santa Rosa al pueblo Santa Rosa; ramal a la Estación de las Toscas; la del Paso de Buxareo (arroyo de Las Piedras) a los Cerrillos; del puente río Santa Lucía a Libertad; de Libertad a Paso Burgos; de Pando a Cruz de los Caminos; de Melo a Aceguá; de Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez; de Estación Suárez al kilómetro 27.409 de la Carretera a San Jacinto; importando esto un millón ochocientos ochenta y seis mil pesos.

Vienen después los puentes, entre los cuales están aquellos cuya construcción inmediata reclamaba nuestro ilustrado colega el doctor Gallinal, senador por Florida: Arroyo Grande. Camino de Trinidad a Mercedes, — Río Santa Lucía, (presupuesto del contrato rescindido); Arroyo Frayle Muerto, (Cerro Largo); Río Santa Lucía, San Ramón; Arroyo Las Piedras, Paso Buxareo; Arroyo Brujas Grande; Arroyo San Carlos, Camino a Rocha; Río San José, Picada de Varela; Arroyo Campanero, Paso de la Matada; Arroyo Sauce, Carretera Pando Cruz de las Caminos; Arroyo Cuñapirú, Paso de Serpa; Arroyo Batoví Dorado, Paso Real; Arroyo de Las Piedras, Melilla; Río Negro, Paso Mazangano; Arroyo Pantanoso, Carretera a la Barra; Arroyo Colla, Pueblo Rosario; Arroyo Salsipuedes, Tacuarembó; importando en total más de un millón de pesos.

Cada una de estas obras llevaría mayor progreso, mayor riqueza a numerosos vecindarios, que esperan ansiosamente desde hace tiempo su realización, siendo para ellos fundamentales.

Si nosotros podemos destinar a este objeto una suma importante como lo hacemos en el proyecto de ley, tenemos la seguridad no sólo de realizar una obra fecunda, sino también de responder — lo que es interesante en un país democrático — a los anhelos de una importante fracción de la opinión pública de nuestro país, sin distinción de partidos.

Si del rubro de vialidad, tan prestigioso que no requiere mayores fundamentos, pasamos al de cuarteles, otro tanto puede decirse.

Un país que no tiene el servicio militar obligatorio, que no llama a los ciudadanos por un período breve a las filas, está en la obligación perentoria de dar a los soldados que viven una vida permanente en los cuarteles, las condiciones de salud, de higiene, hasta de alegría, a que tiene derecho todo ser humano. No es posible que los soldados, en esa vida permanente que llevan en los cuarteles, estén desprovistos de las más elementales nociones de higiene y de confort. A esto responde el destino de la importante suma de un millón de pesos a la construcción de cuarteles, pensamiento con el que el Poder Ejecutivo está verdaderamente encariñado.

No ha de creerse que esta cantidad va a ser invertida en construir edificios suntuosos, que no son reclamados ni por la índole de la institución, ni justificados en una época como la que atravesamos.

El plan que tiene el Poder Ejecutivo y que me ha sido comunicado por sus Ministros, es el de construir 10 o 12 cuarteles: cinco en la capital y cinco en los departamentos de campaña.

Los cuarteles en el centro de la ciudad, como hay varios ahora, están evidentemente mal ubicados. El propósito del Poder Ejecutivo es el de instalarlos en la zona suburbana de la capital, con amplias dependencias para la caballada y para los materiales de artillería, y todos los modernos adelantos.

El precio medio de los cuarteles, según los datos que he recogido en la Sección de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, que tiene una Sección Militar,—es entre 60 u 80.000 pesos, sin ningún lujo, pero con toda la higiene y todo el espacio que son necesarios. Hay también la intención de comprar, en los cuarteles que se instalarán en los departamentos del interior, extensiones adecuadas de campo, para que los soldados puedan hacer ejercicios en orden abierto que antes de la guerra parecían primordiales para la educación del soldado.

Recuerdo que cuando se compró una extensión de campo destinada a maniobras militares, tuve oportunidad de hacer un informe en que presentaba como una necesidad absoluta el adiestramiento en los campos abiertos para la guerra moderna, apoyándome en opiniones tan autorizadas como la del general Langlois. Pero la guerra europea ha transformado ese concepto como tantos otros, financieros, económicos, políticos, y encontramos ahora que el soldado, además del orden abierto, debe conocer un arte especial de la guerra actual que todavía en nuestro país no se conoce profundamente y que estudiará sin duda la digna misión militar que ha sido, con toda justicia y acierto, enviada a Europa.

Saliendo de esta digresión, diré que la suma de un millón de pesos no es exagerada, que bastará para que estén bien alojados varios batallones de los numerosos que contamos, sin que yo considere inconveniente lo que insinuaba el señor senador Martínez: que puedan reunirse en un mismo local dos batallones, siempre que,—sea dicho de paso,—conserven su plana mayor independiente, pues hay en la organización actual del Ejército ventajas que no entro a analizar ahora, pero que considero encomiables.

Llego al tema de la escuela. El señor senador por Cerro Largo ha recordado que yo, hasta por tradición, debía mostrarme interesado en que las escuelas fueran, también, dotadas con todos los elementos necesarios. No puedo negar que tengo por esa rama de la actividad del Estado una predilección especial, no sólo por las razones que apuntaba el señor senador Martínez,—y que son para mí de un carácter sagrado,—sino, además, porque conceptúo que hoy, como hace 40 años, el de la educación pública es el problema fundamental de la Nación.

Yo considero que no hay progreso posible ni en la cultura general, ni siquiera en las instituciones democráticas, si el pueblo no ha recibido en la escuela primaria elementos de instrucción y educación sólidos e indestructibles.

Vería con complacencia que a las escuelas se les dotara de los elementos indispensables para desenvolver su misión en forma digna de los altos intereses que están en juego, pero si hoy...

Señor Aguirre y González—Pido la palabra para una moción de orden. Que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Si he aceptado que en este proyecto de ley se destinen solamente 155.000 pesos a edificios escolares, es teniendo en cuenta varias circunstancias. En primer lugar, a la instrucción primaria se destinan 255.000 pesos, de los cuales 100.000 son para menaje escolar, es decir, para que puedan ser adquiridos por las escuelas los elementos necesarios para su funcionamiento y cuya necesidad es aún más perentoria que la de los edificios, pero se ha tenido también presente que el costo de los edificios escolares es, como se comprende, muy inferior al de los cuarteles. Si los cuarteles valen 60 u 80.000 pesos, según los programas que he tenido a la vista, los edificios escolares, de los que también tengo datos, pueden construirse con mucha mayor economía. La Dirección de Instrucción Pública tiene proyectos de edificios escolares de 3, 5 a 8.000 pesos, y son los corrientes en campaña.

De manera que es de creer que con esta suma puedan construirse unos 25 o 30 locales para escuelas, dotados de todas las condiciones necesarias, y aún de pequeñas dependencias en que puedan habitar los maestros en aquellas localidades en que sea requerido.

Además, hay que tener en cuenta, para formar un juicio acertado, que no es és-

ta la primera cantidad que se destina para edificios escolares, sino que el Parlamento, lejos de relegarlos al último renglón como parecía indicarlo el señor senador Martínez, considera el problema de la educación pública como uno de los predilectos.

No citaré sino de paso las numerosas leyes que se han dictado aquí en los últimos tiempos en que han intervenido los señores senadores consagrados al fomento de la Instrucción Pública, creando ayudantías, cursos nocturnos, votando cantidades para que se repartan gratis los textos escolares, aumentando el sueldo a los maestros en una proporción importante. Recuerdo que me correspondió el honor de tomar la iniciativa a ese respecto, pero confieso que poco habría obtenido si el que es actualmente nuestro colega, el señor senador Simón, no hiciera con ese motivo una exposición magistral que tuvo una influencia verdaderamente eficaz sobre las decisiones del Cuerpo Legislativo, consiguiéndose elevar el rubro relativo a los sueldos de los maestros en una proporción considerable.

Pero no es en esto solo. Precisamente en edificios escolares se ha invertido sumas realmente importantes. El señor Martínez me recordaba el otro día que en 1904 hubo una suma destinada a esta clase de construcciones. (Mis investigaciones procedían de 1906), y de entonces acá el Cuerpo Legislativo ha votado, por ley de 23 de Marzo de 1906, un millón para menaje y edificios escolares; por la ley de 10 de Noviembre de 1911, doscientos mil pesos; por la de 16 de Diciembre de 1912, trescientos mil pesos. Tenemos todavía sobre la Mesa del señor Secretario un pedido de refuerzo del rubro de edificios escolares. Si votamos ahora ciento cincuenta y cinco mil pesos, me parece que no puede decirse que las escuelas están desamparadas en nuestro país, y que son el último renglón del Presupuesto, sino al contrario un capítulo verdaderamente predilecto de la atención del legislador.

Debo decir...

Señor Martínez—Lo que hay es que para las escuelas se necesitan centenares de edificios, millares, y para cuarteles bastarán con una veintena.

Señor Varela Acevedo—Creo, consecuente con mi modo de pensar,—y sin impugnar lo que dice el doctor Martínez, porque me parece que responde a la realidad,—que hay tiempo siempre de ampliar las inversiones en edificios escolares. Yo creo, vuelvo a repetirlo, que es dinero siempre bien empleado; pero si he de ser enteramente franco diré que, en cuanto a los edificios, más necesario es rodear de comodidades al soldado que al niño que va a la escuela, porque el niño está únicamente cuatro o cinco horas del día en la escuela, en locales generalmente aireados, mientras que el soldado hace una vida permanente en el cuartel: come, duerme, se divierte: todo su horizonte lo tiene allí.

Si se sonríen por lo de las "diversiones", tal vez tengan razón, pero eso no es culpa de mi prosa, sino de la crueldad de las instituciones modernas que condenan a una parte de la población a seguir esa vida de sacrificios que se lleva en los cuarteles.

Muchos estadistas piensan que de la guerra europea podrán salir nuevas soluciones que hagan innecesario el servicio militar con carácter de generalidad. Pero entretanto no se realicen esos ideales, que podrán ser más o menos remotos, es necesario que nosotros por deber patriótico y de solidaridad rodeemos a los soldados, que son la salvaguardia de las instituciones y de la independencia nacional, de todas las comodidades a que tiene derecho cualquier ser humano.—(Apoyados).

No tengo nada más que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Vázquez Acevedo — Ruego al señor Presidente quiera hacer constar que he votado negativamente.

Señor Presidente — Téngase presente. El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Varela Acevedo — Yo propondría otra moción sustitutiva: que tuviera lugar en seguida la segunda discusión, porque tengo encargo de la Comisión de Hacienda de proponer, como lo dije anteriormente, algunas enmiendas relativas a la deuda de certificados amortizables y que convendría intercalar en cada uno de los artículos, si son aceptados por el Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción.

Señor Varela Acevedo — Se podría suprimir la lectura porque ya se ha hecho en la primera discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto en segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Voy a hacer en la discusión general algunas observaciones.

Como ha dicho el señor senador Martínez de las palabras que pronunció, el primitivo propósito que se tuvo al tratar de convertir las deudas de amortización fué el de englobar las dos deudas de esta naturaleza que circulan en nuestra plaza: la Deuda Amortizable segunda serie, que es de la que se ocupa el proyecto del cual está repartido, y la Deuda de Certificados Amortizables creada por ley de 12 de Marzo de 1913.

Los tenedores de esta última deuda habían presentado un proyecto de conversión ofreciendo sus títulos al 80 por ciento.

Declaro que se debe en gran parte a mi oposición el que no se englobara en el proyecto del Poder Ejecutivo esta deuda a que acabo de referirme. Yo tenía en vista que si bien haciendo el descuento de las cantidades que deben recibir los tenedores les correspondían recibir una suma aproximada a la que ellos pretendían, en cambio tenían en su contra el hecho de que en las amortizaciones trimestrales que se efectuaban en la Oficina de Crédito Público, la deuda ésta no había llegado a pagarse sino a 74, 75 y 76 o|o. En esas condiciones, yo creía que la operación aritmética era necesario confrontarla con el resultado de la realidad; que para que la operación fuera realmente aceptable era conveniente obtener una rebaja de los tenedores de certificados, cosa que se había obtenido ya de los tenedores de Deuda Amortizable, cuyas pretensiones habían sido, mayores en su origen, (en la última proposición habían fijado el 95, y cuando intervine en la operación se obtuvo que rebajaran a 94).

Ahora bien: los tenedores de certificados nos han manifestado a los miembros de la Comisión de Hacienda, que están dispuestos a entregar sus papeles al 78 %, rebajando dos puntos sobre su primitiva propuesta y recibiendo los títulos nuevos de 6 o|o a la par, lo que significaba, en números redondos, que se contentan con recibir en efectivo un 72 o|o. Como estas deudas valen, descontadas, 80 % y se amortizan ya al 75 y al 76 en la Oficina de Crédito Público, la Comisión de Hacienda considera que la conversión es aceptable y permite aligerar la carga que pesaría sobre las rentas generales.

En esas condiciones, yo propondría que la operación fuera incluída dentro de la que está en discusión, estableciéndose que el monto de la deuda será de tres millones ochocientos mil pesos y destinándose la suma necesaria para el rescate al 78 % de la Deuda de Certificados Amortizables.

Los señores senadores Martínez y Aragón y Etchart, miembros de la Comisión, están conformes con esta negociación.

He entregado a la Mesa las correcciones correspondientes.

Señor Martínez — ¿Me permite?

Era simplemente para dar mi opinión. Confirmo lo que ha dicho el señor miembro informante en el sentido de que me parece que esta operación de conversión se verifica tal vez en términos algo más favorables, dado el valor aritmético, que es fácil calcular, entre una y otra deuda. Lo que sí, me parece, que la Deuda de Conversión no tendría por qué elevarse hasta ochocientos mil pesos; para atender a la conversión de las cuotas amortizables, me parece que bastaría con 550.000 pesos.

Y como ya digo, el mensaje presidencial sombrea la situación financiera de nuevo, a pesar de los esfuerzos hechos,—porque habla de un déficit probable de dos millones cuatrocientos mil pesos, —me creo en el deber de tratar de que no se extiendan estas obligaciones sino a lo estrictamente necesario para la conversión de la deuda.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

De paso, voy a hacer una indicación que me ha sugerido el señor senador Martínez, y es que la deuda no debe llamarse "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918", sino a la inversa "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" para poder distinguirla más fácilmente de la otra Deuda de Conversión que existe en la actualidad.

Con respecto a la cuestión del monto, los 800.000 pesos en que pido sea elevada la deuda, debo explicar en qué consiste la nueva distribución que se propone.

Quinientos cincuenta mil pesos, como decía el señor senador Martínez...

Señor Martínez — Más o menos.

Señor Varela Acevedo—Quinientos cincuenta y seis mil pesos más o menos.

... son destinados al rescate de la nueva Deuda de Certificados Amortizables.

Deseo puntualizar que yo comparto el parecer del señor senador por Cerro Largo de que matemáticamente esta deuda se ofrece en condiciones más favorables que la Amortizable 2.a Serie, pero hay una circunstancia que me hacía á mí recibir la conversión de los certificados en condiciones más severas que la otra.

Esa circunstancia los señores senadores tienen los elementos para apreciarla.

La Deuda Amortizable es rescatada por este proyecto a 94, pagada en papel del 6 o|o, mientras que en la Oficina de Crédito todo el año pasado, en término medio, se ha pagado 96.60. De manera que nosotros pagamos menos de lo que se ha abonado ya efectivamente y en oro en la Oficina de Crédito Público. En tanto, en la Deuda de Certificados Amortizables, si matemáticamente tienen los tenedores una pérdida importante, descon-

tada la cantidad que tienen derecho a recibir, en cambio se exige 78 o|o cuando en la Oficina de Crédito se ha pagado 75 o 76.

Verdad es que el 78 que recibirán en papel del 6 o|o no representa sino 72 en efectivo, pero antes pretendían 80 por ciento.

Por otra parte, había otra razón para preferir la Deuda Amortizable, y esa es de índole práctica.

En realidad, lo que buscamos aquí es economía para el Estado, y la economía que se obtiene con la conversión de la Deuda Amortizable es mucho más importante que la que se consigue con la conversión de los Certificados Amortizables. La primera tiene destinados 170.000 pesos en números redondos, para amortización anual.

El servicio de la parte correspondiente de la nueva deuda implicaría menos de 50.000 pesos, quedando libres, por consiguiente, 123.000 pesos; en tanto que la deuda de Certificados Amortizables no deja libres sino cincuenta y tantos mil pesos.

Por eso existía más interés para el Estado en la operación relativa a la Deuda Amortizable 2.a serie, porque era la que permitía emprender este programa de obras públicas que consideramos fecundo.

En cuanto a la distribución de los nuevos 800.000 pesos, debo enunciar en qué consiste: quinientos cincuenta y tantos mil pesos son para la conversión de los certificados; ciento setenta mil pesos, lo voy a proponer en último artículo, son destinados a hospitales en la campaña. Se encuentran en un estado deplorable. Tiene el Poder Ejecutivo solicitudes reiteradas para que esos hospitales sean puestos en condiciones de higiene y de confort para los asilados, y yo he creído que si no se van a recargar las rentas generales, la verdad es que un deber de solidaridad y de beneficencia nos obliga a no retacear las cantidades que son solicitadas por las poblaciones de la campaña con tan simpático destino.

Quedan, pues, 80.000 pesos, y estos 80.000, — tranquilícese el señor senador Martínez, — no serán gastados. Es una reserva que yo propongo se establezca para el caso en que el Cuerpo Legislativo...

Señor Martínez — Yo estoy perfectamente tranquilo. Es el Ministro de Hacienda quien podría intranquilizarse, porque tiene un déficit de 2.400.000 pesos.

Señor Varela Acevedo — La tranquilidad o la zozobra, debemos compartirlas todos los que nos interesamos en los asuntos públicos: el Ministro de Hacienda, el leader de la oposición, los representantes de la mayoría, todos. Pero vuelvo a repetir que estos 80.000 pesos son un fondo de previsión para el caso en que el Cuerpo Legislativo emita o autorice nuevos títulos de Deuda Amortizable.

Por otra parte, debo recordar que los 3.800.000 pesos no van a ser emitidos súbitamente; es un programa de obras públicas, como dice el Poder Ejecutivo, para dos años, y que probablemente no se realizará en dos años, sino en tres; así es que el pago de intereses de la nueva deuda, no pesará de inmediato, sino en parte, sobre el tesoro público. Es un programa, vuelvo a repetirlo, para un plazo de tiempo relativamente considerable; es de creer que para esa época se hayan normalizado las condiciones del país y del mundo.

Nada más tengo que agregar.

Señor Aragón y Etchart — Yo creía que el señor senador por Rocha iba a poner todo su articulado en una forma amplia, para proponer yo también una pequeña modificación.

Excuso decir, que, respecto a la construcción de obras públicas soy un decidido partidario. Si lo soy en épocas de franca paz, con mayor razón lo soy en momentos que hay repercusión de luchas lejanas, cuya gravitación trae el imperio del pauperismo, de la multitud de bocas que piden pan y de la multitud de brazos que piden trabajo.

Es la evolución de política económica de nuestro país efectuada desde 1903 a la fecha y que señala la orientación de los hombres públicos de nuestro partido, el rasgo acentuado es la evolución verificada en pro de las obras públicas, proclamada por las necesidades del país, en épocas que no se atendía nada más que a la política de los pequeños conciliábulos. Cupo al señor Batlle y Ordóñez, afrontando con ese valor cívico y sereno que tienen todas las aptitudes de ese ilustre hombre público, el honor de iniciar con el empréstito de obras públicas de 1905, siendo su Ministro de Fomento don Juan Alberto Capurro, el primer empréstito, de tres millones, con lo cual se dió impulso a la construcción de los puentes y caminos de nuestra campaña, dando así también una satisfacción al anhelo justo y legítimo, —tan abandonado por otros Gobiernos,— de los hombres de trabajo de las zonas departamentales. Más tarde, el mismo impulso siguió bajo la administración de Williman; se recuerda el empréstito de nueve millones que contrajo este Gobierno a fin de hacer obras públicas, construír edificios escolares y llenar otras necesidades de nuestra campaña, como puentes, caminos y alcantarillas, y por último, la orientación que ha seguido, a pesar del estado angustioso del país, en la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez, y en la del doctor Viera, encauzándose así, especialmente este último Gobierno, en la verdadera tendencia que deben inspirar a todos los hombres directores de los destinos nacionales, en épocas un poco torturantes para el populacho, como es la que pasamos actualmente.

Cuando existen crisis económicas de carácter parcial localizadas en el país, ya no digo como esta, mundial, que afecta a todos los países, el deber primordial de los Gobiernos es afrontar la construcción de obras públicas para dar trabajo a aquella gente; pero también hay otra razón fundamental que así lo determina: no es simplemente un solo sentimiento de conmiseración que lleva al Gobierno a hacer estas construcciones. Es sencillamente por esto, señor Presidente: porque todas esas inversiones de dineros que se hacen tienen un carácter eminentemente reproductivo, son cantidades que van a ser acumuladas al capital del Estado, y es lo que pasará con este proyecto. A mí no me asusta, como parece detenerlo al señor senador Martínez, el hecho de que pueda haber un pequeño desequilibrio presupuestal aumentando en veinte o treinta mil pesos el servicio de esta deuda pública, si vamos a aumentar el patrimonio del Estado en tres millones de pesos que dentro de ocho o diez años valdrán ocho o diez millones; — y en esto hay un perjuicio que no alcanza el señor senador por Cerro Largo, sobre ciertas actitudes que toma el Estado, — que no deben ser confundidas con ese socialismo extremo del Estado que impera en otras naciones.

Cuando la República afrontó temerariamente, durante el Gobierno de don José Batlle y Ordóñez, el dominio industrial del Estado, hubo como una especie de suspensión en el ánimo público ante el temor de lo que se llamaba socialismo etátista, lo que era inexacto, señor Presidente. Nos colocábamos a la autra de las circunstancias del progreso, y si seguimos haciendo estas inversiones, como los hechos la han demostrado, en el término de seis o siete años se habrán valorizado tres veces más de lo que se ha gastado por concepto de obras nacionales.

De modo que con esto dejo sentado cuál es mi criterio, y con toda tranquilidad y seguridad de ánimo yo voto la inversión de obras públicas en esta forma; pero voy más allá, señor Presidente: voy a proponer, discrepando en la cantidad con el señor senador por Rocha, que se eleve esta deuda a cuatro millones de pesos, contemplando el criterio del señor senador Martínez, que hablaba de que debemos dar a las escuelas públicas la mayor cantidad posible. Y aunque van a gravitar sobre rentas generales unos catorce mil pesos más, yo creo que el señor senador por Cerro Largo, entregándose a las escuelas públicas doscientos veinte y tantos mil pesos más, estará conforme en que ese pequeño gravamen no puede llevar un desequilibrio muy profundo al Presupuesto General de Gastos.

Yo creo, como el señor senador Martínez, que los cálculos que hace el señor Ministro de Hacienda no se cumplirán respecto a posibles desequilibrios que puedan presentarse al finalizar el ejercicio financiero. Uno de los renglones más fuertes que se le ha dado con los nuevos impuestos al erario público, que es el aumento de impuesto a la exportación, se calculó, si mi memoria no flaquea, en dos millones doscientos o cuatrocientos mil pesos.

Pues bien; los cálculos que he obtenido de la Dirección de Aduana son que en esta época, en que, por lo general, cuando se trata de situaciones normales, ya ha terminado toda o la mayor parte de la exportación de los frutos de la zafra, el producto del impuesto no ha redituado más que trescientos mil pesos, lo que significa que el señor Ministro de Hacienda tiene en los tres o cuatro meses que faltan para finalizar el período financiero, la cantidad de un millón ochocientos mil pesos para hacer frente a esta situación.

De modo que, con la tranquilidad que me dan estas cifras que acabo de enunciar, voy a proponer que se eleve esta deuda a cuatro millones de pesos, y tengo que hacer algunos números para justificar la pequeña erogación que significará sobre las cargas del Presupuesto General de Gastos, erogación que viene a aplazarse, por lo mismo que decía el señor senador por Rocha, que, en materia de deudas, cuando se emiten, sabemos que toda la emisión no se lanza de inmediato, sino que va paulatinamente, y máxime cuando se trata de inversiones en obras que requieren meses y meses. De modo que si establecemos el servicio en doscientos ochenta mil pesos, tal como lo propongo, puede ser que en el primer año ni la mitad de los doscientos ochenta mil pesos se tengan que invertir; y como tenemos los recursos provenientes de los Certificados Amortizables y de la Deuda de Amortización, resultará que, probablemente, en el primer año, no se cargue el Presupuesto en un solo centésimo.

El primitivo proyecto establece tres millones de pesos, que al siete por ciento, son doscientos diez mil pesos. Agregando el rescate de los certificados amortizables, y llevando a tres millones ochocientos mil pesos la nueva deuda, como lo propone el señor senador Varela Acevedo, la cantidad que tendríamos que invertir para el servicio vendría a resultar doscientos sesenta y seis mil pesos.

Pues bien; yo propongo que el monto de la deuda se eleve a cuatro millones de pesos, lo que significa un desembolso

de catorce mil pesos anuales sobre la cantidad que propone el señor senador por Rocha.

Ahora, nosotros tenemos, por concepto de servicio de la Deuda Amortizable, pesos 168.167; por concepto de amortización de certificados amortizables, 91.100 pesos 259.000, en número redondos. Es decir que, elevando la deuda a cuatro millones de pesos, la diferencia o recargo que llevaríamos sobre el Presupuesto sería exclusivamente de 21.000 pesos, que es lo que propongo. Teniendo en cuenta los tres millones ochocientos mil pesos que propone el señor senador por Rocha, son simplemente catorce mil pesos.

Ahora bien; yo propongo la inversión de este excedente, en esta forma:

Los certificados de Tesorería amortisables, al 78 o|o, requieren 546.000 pesos de la nueva deuda. Nos queda, entonces, disponibles la cantidad de 454.000 pesos.

Propongo el primer renglón tal como lo proponía el señor senador Varela Acevedo.

Con esta fórmula que voy a proponer, está de acuerdo el Poder Ejecutivo, con quien he hablado, y ha encontrado oportuna esta inversión, especialmente el relativo a las escuelas públicas, dándoles una mayor cantidad.

Entiende el Presidente de la República que, efectivamente, sobre la Instrucción pública es que descansa el bienestar de las generaciones futuras; que es ella la que tiene que crear ese ambiente de paz y prosperidad que requiere que los derechos estén fundamentados sobre bases sólidas y elementos esenciales, así como debe perfeccionarse el ejército en su alta misión de defender la seguridad pública y la integridad nacional.

Propongo, pues, señor Presidente, que la deuda se eleve a cuatro millones de pesos, efectuándose el rescate de los Certificados Amortizables y de la Deuda de Amortización ; que ciento setenta mil pesos se dediquen a la construcción de hospitales, como lo propone el señor senador Varela Acevedo, porque se sabe cuál es la situación precaria en que se encuentra la Asistencia Pública, a pesar de los grandes recursos que le hemos otorgado, porque tiene que hacer frente a numerosas instituciones de beneficiencia, y los recursos no alcanzan.

Si hemos, señor Presidente, destinado un millón de pesos a la construcción de edificios militares, contemplando las exigencias de la higiene, respondiendo a un sentimiento de humanidad que impide que los hombres que son los defensores de la sociedad, en los momentos en que las convulsiones internas o las opresiones exteriores vienen a conmoverlo, permanezcan alojados en locales poco higiénicos, es muy justo que tengamos presente la quinta arma, como se califica en los países avazados en civilización, es decir, la aviación militar, cuya importancia está demostrándose actualmente en la guerra europea. Es sabido, que aunque tenemos un campo de aviación y tenemos ya aviadores hechos, se carece de aparatos para que puedan dedicar sus actividades todos ellos a su carrera.

Por lo tanto, yo propongo, como segundo renglón, que la cantidad de setenta mil pesos sea dedicada para la aviación, haciendo esta aclaración: que se necesita por lo menos comprar diez aparatos para que puedan responder medianamente a las exigencias de esta quinta arma del ejército, y esos diez aparatos, a cinco mil pesos cada uno, representan cincuenta mil pesos.

Y por último, indico la cantidad de 214.000 pesos para escuelas públicas, que agregados a los 155.000 pesos, representan la cantidad de 370.000 pesos, en números redondos.

En esa forma dejo hecha la moción, que no sé si el señor senador por Rocha aceptará.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Desearía que algún señor senador hiciera moción para que se declarara libre el debate, porque estando en discusión general no puede hablar más de una vez cada senador y dos veces el miembro informante.

Señor Varela Acevedo — Soy miembro informante.

Señor Presidente — Habló dos veces.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor; pero quiero hablar porque se me hace una observación, y creo, señor Presidente, que el miembro informante puede hablar sin limitación.

Señor Presidente — El Reglamento...

Señor Varela Acevedo — Según el Reglamento, el miembro informante puede hablar después de los otros senadores.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra, ya que no se opone el Senado.

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Deseaba preguntar al señor senador por Maldonado si a él le da cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos los Certificados Amortizables.

Señor Aragón y Etchart — Quinientos cuarenta y seis mil, y queda un excedente

Señor Varela Acevedo — A mí de da 556.000.

Señor Aragón y Etchart — Setecientos mil pesos al 7 o|o no son más que quinientos cuarenta y seis mil.

Señor Varela Acevedo — Son 714.000.

Señor Aragón y Etchart — El cálculo lo había hecho sobre 700.000.

Quitemos a la Escuela de Aviación de la diferencia.

Señor Varela Acevedo — Hay un peligro en destinar toda la cantidad, porque es preciso que no nos olvidemos si no queremos vernos en dificultades, que hay que dejar una suma en reserva, como yo lo proyectada. La Deuda Amortizable está aún abierta; hay emitido 4.213.000 pesos, según el último dato de la Contaduría, pero todavía están por emitir 280.000 pesos hasta llegar al límite de 4.500.000 pesos.

En esas condiciones, es de recomendable previsión que el Cuerpo Legislativo destine una cantidad de la nueva deuda para rescatar los títulos amortizables que puedan emitirse en el futuro, porque no hay que olvidarse que la Deuda Amortizable fué creada para pagar créditos reconocidos por el Estado en determinadas condiciones. Los que posean créditos en esas condiciones tienen un derecho contra el Estado.

Si mañana...

Señor Aragón y Etchart — Si no han sido inscriptos, no, señor.

Señor Varela Acevedo — Los que hayan sido inscriptos, como lo están los de la sucesión Herosa, que han sido comprendidos dentro de esta conversión por cuestión de meses; pero mañana pueden venir otros que no puedan englobarse en esta operación, y entonces nos encontramos en dificultades. El Cuerpo Legislativo no habría destinado un fondo de reserva para rescatar esa deuda que se emitiera en el fuutro, y habría que servirla una amortización poderosa, de 4 % sobre el total de lo emitido, según los términos de la ley.

Es por eso que yo lamento mucho no aceptar las inversiones, sin duda, útiles, que proyecta el señor senador por Maldonado, pero me parece que va contra un propósito de prudencia. Esta ley tiende a no pesar con mayores erogaciones sobre las rentas generales.

Por otra parte, las escuelas públicas, si se les destinan 150.000 pesos sobre las cantidades que han sido votadas en años anteriores y cuya enumeración yo hice, están relativamente bien servidas.

Señor Aragón y Etchart—El Poder Ejecutivo entiende lo contrario, señor senador. Yo hablo trayendo la opinión del Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Tengo algunas vinculaciones en la Dirección de Instrucción Pública, y sé que esa corporación sigue un programa de edificios escolares que puede completarse, naturalmente, dentro de proporciones modestas, con la suma que le votamos ahora u otra aproximada, y que fué respondiendo a la iniciativa de las autoridades escolares que se destinaron 100.000 pesos para menaje.

Naturalmente, si se quieren hacer las cosas en grande, el Senado decidirá.

Si lo desea, pueden votarse 500.000 pesos para edificios escolares, que siempre serán bien invertidos; pero, por mi parte, estimo moderados los términos en que planteo la cuestión, y no hay por qué modificarlos. Por eso pido que se voten por su orden las mociones presentadas.

Señor Aragón y Etchart—Yo me opongo a la fórmula que presenta el señor senador Varela Acevedo.

Cuando las cosas pueden hacerse en un Cuerpo Colegiado como éste, cuando se hacen inversiones de mayor cantidad de 3.800.000 pesos y se dedica una cantidad de 214.000 pesos a las escuelas públicas, me parece que el Senado puede aceptarlo.

El señor senador por Rocha ha exagerado un poco ese espíritu de previsión que parece guiarlo en las inversiones de los dineros públicos.

Yo no temo, señor Presidente, como decía, que el hecho de aumentar las cargas presupuestales con veinte o treinta mil pesos, que aquí no lo representa, porque no son más que catorce mil pesos, implique una falta de previsión que pueda desequilibrar el Presupuesto. Yo no temo tampoco la inversión de los ochenta mil pesos que reserva el señor senador, porque ha llevado la exageración el señor senador al extremo.

Todos los años vienen al Cuerpo Legislativo las cantidades que deben pagarse en Deuda Amortizable para que reciban la sanción de las Cámaras. Esas cantidades no alcanzan más que a quince mil o veinte mil pesos.

Según el criterio del señor Varela Acevedo, yo no tengo espíritu de previsión...

Señor Varela Acevedo—No lo he dicho por el señor senador. Reconozco, al contrario, no sólo el espíritu de previsión, sino las altas cualidades del señor senador y su preparación en esta materia.

Señor Aragón y Etchart—Muchas gracias. También se los reconozco al señor senador por Rocha. Pero yo digo que aunque se emitieran 280.000 pesos, en un año o año y medio serían cancelados, porque el total de la amortización de la Deuda importa 168.000 pesos.

El señor senador podrá ver en las carpetas del Estado los créditos de la Deuda Amortizable que manda el Poder Ejecutivo; por año representan poco más de 14.000 pesos.

Señor Varela Acevedo—El año pasado fueron 70.000 pesos de la sucesión Herosa y 7.000 más, que son 77.000 pesos.

Señor Aragón y Etchart—En el asunto

de la sucesión Herosa me tocó intervenir, estando yo en la otra Cámara. Fué proveniente de aquellas expropiaciones del Barrio Reus, de manera que eso es un mirlo blanco en materia de deudas atrasadas. Por lo tanto, el señor senador por Rocha debe acceder a la inversión que propongo, pues, la erogación no es más que la diferencia de los 266.000 pesos a que llega el servicio que se propone por los tres millones ochocientos mil pesos y y los 280.000 que presento; de modo que la diferencia es tan pequeña y el gesto que haría el Senado sería tan simpático, concediendo sobre un millón para cuarteles 360.000 para escuelas públicas, en vez de 150.000, que, en realidad, es muy pequeña la cantidad, que creo el Senado no deba desoír el llamado que se le hace en nombre de la Instrucción Pública.

Señor Martínez—Y podrían ponerse de acuerdo disminuyendo 200.000 pesos de las obras militares.

Señor Aragón y Etchart—Eso no es posible.

Ese cuartel de la calle Colonia, por ejemplo, que he conocido desde criatura, me da pena cuando lo veo apuntalado con vigas que impiden hasta el pasaje. De manera que yo creo que el millón de pesos para cuarteles es necesario.

Señor Martínez—También las escuelas que se creen son necesarias.

Señor Aragón y Etchart—De manera que yo sostengo, señor Presidente, la fórmula de los cuatro millones de pesos.

Si no hubiéramos eliminado los Certificados de Tesorería, si se hubiera aceptado el proyecto en la forma que venía del Poder Ejecutivo, en el Presupuesto, figurarían los 91.000 pesos del servicio. En la forma que yo propongo sobre esos 91.000 pesos, hay una economía de 21.000 pesos.

Señor Presidente—Se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo primero en la nueva forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

(Se leyó).

Señor Presidente—Están en discusión las dos fórmulas.

La mayoría de la Comisión propone tres millones ochocientos mil pesos.

Señor Martínez—No es la mayoría. Yo creo que tanta razón tiene el señor senador Varela Acevedo como el señor senador Aragón y Etchart: uno pide para sus hospitales y el otro pode para sus escuelas. Las obras públicas son igualmente interesantes...

Yo había indicado que se podía transar dejando ochocientos mil pesos para obras militares, con lo cual tiene para arreglar el puntal que tanto preocupa al señor senador.

Señor Aragón y Etchart—Me extraña ese exceso de previsión del señor senador por Rocha, que no lo ha tenido en el primitivo proyecto que fué de tres millones.

El señor senador por Rocha no ha tenido la precaución de mantener ese remanente para hacer frente a futuras contingencias.

Señor Varela Acevedo—Yo creí que había dos procedimientos para tener en cuenta esa reserva y era el que establecía el Poder Ejecutivo reduciendo proporcionalmente las cantidades. Como eso me parecía ocasionado a inconvenientes he optado por proponer al Senado el que se deje una reserva. Creo que podrían votarse las tres cantidades.

Señor Aragón y Etchart—Yo quiero que se lea el mío.

Señor Presidente—Pero la unica diferencia que hay en el artículo es sobre el monto de la deuda. El señor senador por Rocha propone tres millones ochocientos mil, el señor senador por Cerro Largo propone tres millones quinientos cincuenta mil, el señor senador por Maldonado propone cuatro millones.

Léase el artículo.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda interna que se denominará "Deuda de Obras Públicas y de Conversión de 1918", con un monto de tres millones ochocientos mil pesos. Esta Deuda gozará del 6 % de interés y 1 % de amortización acumulativa. El servicio de intereses se hará trimestralmente y el de amortización cada seis meses. La amortización será a la puja, en licitación pública, o por sorteo cuando su valor alcance o exceda de la par. El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias y de ampliar el monto de esta deuda siempre que lo determine el Cuerpo Legislativo."

Señor Presidente — De manera que se va a votar el artículo independientemente del monto.

Señor Martínez — Yo he resultado proponiendo contra mi voluntad.

Señor Presidente — Si el señor senador retira la propuesta...

Se va a votar el artículo independientemente del monto. Sobre el monto se hará una votación especial.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la proposición del señor senador por Rocha: $ 3.800.000.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—6 sobre 10. — (Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Quiero que conste mi voto contrario, señor Presidente, y que conste también que yo he pedido 214.000 pesos para escuelas públicas.

Señor Presidente — Téngase presente.

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Los títulos de esta deuda quedarán exentos de impuestos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o De la emisión autorizada se invertirá la cantidad necesaria para rescatar al 94 o|o los títulos de la Deuda Amortizable 2.a Serie y a 75 o|o los certificados amortizables que existan en circulación al promulgarse la presente ley, debiendo los tenedores recibir en canje los nuevos títulos de 6 o|o a la par.

Los títulos cuyo rescate no pueda efectuarse antes del 1.o de Abril del corriente año seguirán siendo amortizados en la proporción que corresponda.

La Deuda Amortizable 2.a Serie quedará abierta en las condiciones determinadas por la ley que la creó hasta su monto autorizado de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000), en tanto no se opere el rescate total de los títulos que la componen."

—En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que falta en ese artículo la misma salvedad que se hace respecto de la Deuda Amortizable: si sólo una cantidad pequeña de los tenedores de los Certificados Amortizables concurre a esta conversión, ¿debe hacerse la conversión? Llamo la atención del Senado sobre esto.

Señor Varela Acevedo — Disculpará el señor senador, pero el doctor Martínez me hablaba y no pude oirlo.

Señor Aragón y Etchart — Respecto de la Deuda Amortizable, arribó la Comisión a armonizar que sólo se llegaría a la conversión, como se hace en toda deuda, si concurre el 80 o|o de los tenedores.

Señor Varela Acevedo — Propongo en el artículo siguiente que se aplique a los dos casos.

Señor Aragón y Etchart — Entonces, no he dicho nada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Las conversiones previstas en el artículo anterior sólo se efectuarán cuando el ochenta por ciento por lo menos de los títulos actualmente en circulación de cada deuda sean ofrecidos en canje y antes del 1.o de Abril del corriente año."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Si la conversión no se efectuara, el servicio de la nueva deuda se hará con cargo a rentas generales mientras no se destinen nuevos recursos."

—En discusión.

Señor Martínez — Pido que se precise la votación sobre este artículo.

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Se va a votar. Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—6 sobre 10. — (Afirmativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 6.o.

(Se leyó):

¿El señor senador por Maldonado había propuesto un nuevo agregado?

Señor Aragón y Etchart — No, señor Presidente.

Señor Mendívil — Como se ha aumentado el monto de la deuda, podría ponerse en números redondos, en la parte relativa a escuelas públicas, 160.000 pesos.

Señor Varela Acevedo — Muy bien.

Señor Aragón y Etchart — Es ridículo. Se trata apenas de un aumento de 5.000 pesos. Yo no aceptaría.

Señor Varela Acevedo—¿Y si fuera de 45.000 el aumento, llevándola á 200.000 pesos?

Señor Aragón y Etchart—Ah!, eso, sí.

Señor Varela Acevedo—Yo creo, en vista del ambiente favorable, que podría hacerse ese aumento porque no altera fundamentalmente la distribución, poniéndose 200.000 pesos para edificios escolares.

Señor Martínez — Otra observación de redacción, señor miembro informante.

Se dice aquí: (lee): "Para la construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares, $ 1.000.000."

Entiendo que estas obras militares son los cuarteles; que no entrará en la autorización de esta ley la compra de un nuevo campo de maniobras, supongamos; es un ejemplo cualquiera que se me ocurre; que será más juicioso establecer que es para la construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para los mismos.

Señor Aguirre y González — Quizás hubiera inconveniente en precisar tanto.

Señor Martínez — Cuando menos, quiero hacer notar...

Señor Aguirre y González—Podría haber necesidad de adquirir terrenos para depositar las caballadas o para alguna otra operación de carácter militar; de modo que si se precisará tanto como quiere el señor senador, podría haber inconvenientes.

Señor Martínez — Me parece que los gastos públicos deben ser precisados.

Señor Aguirre y González — Ya están bastante concretados; sería siempre aplicación de carácter militar.

Señor Martínez — Aún dentro de la milicia pueden ser muy vastas las aplicaciones.

Señor Varela Acevedo — El plan del Gobierno es gastar 800.000 pesos en cuarteles; el resto en terrenos, accesorios, etcétera. Pero decir exclusivamente "cuarteles", como si no pudieran tener campos de operaciones al lado, o plaza de armas, entonces sería un poco restringido.

Señor Martínez — Por lo menos, debería precisarse, como lo dice el señor miembro informante: 800.000 pesos son para edificios, para cuarteles y terrenos, y 200.000 pesos para otras obras militares.

Señor Varela Acevedo — Es un anteproyecto, podrá ser modificado, tal vez.

Me han dicho los funcionarios de la Dirección de Arquitectura que los diez o doce cuarteles importarán 800.000 pesos, pero son anteproyectos, al extremo que los frentes de los edificios no los tienen definitivamente proyectados. Intervienen, naturalmente, las autoridades del Poder Ejecutivo directamente en esto, pero no se ha llegado a un plan definitivo, esperando la sanción de este proyecto. Es por eso que yo no tendría inconveniente en alguna alteración, pero temería contrariar el plan.

Señor Martínez — Este proyecto se va a desarrollar durante dos años, por lo menos; por consiguiente, alcanza al otro Gobierno. Yo entendía que, cuando menos, debería precisarse un poco las cosas. Con la inteligencia que se le ha dado a este proyecto, estaría autorizado el Gobierno para comprar un gran campo para caballadas e invertir en ello la mayor parte del millón de pesos.

Señor Aguirre y González — No es posible suponer semejante cosa.

Señor Martínez — Posible es, no será probable. Los gastos públicos deben ser fijados en lo posible; es claro que nadie va a pretender una legislación tan severa que no permita modificar un detalle; pero cuando se dan 800.000 pesos para cuarteles que se pueden invertir en cinco, en diez, como en quince...

Señor Varela Acevedo — No hay razón para hacer una especificación en este punto. Lo mismo puede haberse dicho con respecto a vialidad: tanto para carreteras, tanto para puentes; y sin embargo, el criterio invariable que se ha seguido, es dejar que la Administración lleve los puentes y carreteras a donde son reclamados por las necesidades públicas.

"Invariable" digo, y me equivoco, porque, en realidad, los legisladores han luchado por sus Departamentos; pero eso tiene graves inconvenientes en la práctica que no escaparán a los señores senadores, porque empieza la lucha de los intereses locales y difícilmente es llega a encontrar una fórmula de interés general.

Señor Aguirre y González — De manera que había razón también para precisar lo mismo en lo relativo a la inversión que se va a hacer en hospitales...

Señor Martínez — Es tan pequeña la suma que no vale le pena; pero aquí se trata de un millón de pesos.

Señor Aguirre y González — Y lo mismo pudo decirse con respecto a vialidad: tanto para puentes, tanto para carreteras y tanto para esto otro; es difícil precisar más.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Otero — Pido la palabra, porque me parece que hay un punto que no ha sido discutido y yo desearía una aclaración. Es si esta partida de doscientos mil pesos para asilos será entregada a la Asistencia Pública.

Señor Varela Acevedo — Eso tendrá que determinarlo el Senado.

Señor Otero — Como la partida relativa a hospitales, según dijo el miembro informante, irá a la Asistencia Pública, y hay asilos que dependen de esa corporación, yo desearía saber si es algo independiente o si va a formar parte del patrimonio de la Asistencia Pública.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que será para la Asistencia Pública, y me parece que basta esta aclaración para que se entienda así.

Señor Otero — Que el Senado lo entienda así.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo tal cual quedaría.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El saldo disponible de la deuda creada por esta ley se destinará: para la construcción de puentes y carreteras novecientos mil pesos ($ 900.000); para la construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares, un millón de pesos ($ 1.000.000); para la construcción de escuelas, doscientos mil pesos ($ 200.000); para menaje escolar, cien mil pesos ($ 100.000); para construcción de un asilo para vejez, doscientos mil pesos ($ 200.000), y para construcción y ampliación de hospitales en campaña, ciento setenta mil pesos ($ 170.000)".

—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Varela Acevedo — Podría votarse, como previsión, el artículo que había propuesto el Poder Ejecutivo al final, relativo a la reducción de estas cantidades, para el caso eventual en que hubiera que hacer conversiones extraordinarias.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La distribución que establece el artículo anterior será reducida proporcionalmente en la parte de deuda que corresponda a los títulos que no se presenten a la conversión."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Yo no acepto el artículo. En Comisión lo rechazamos de acuerdo con el señor senador por Rocha. Los títulos que no se presenten a la conversión serán de 20 por ciento, las cantidades serán mínimas y serán ridículas las cantidades que tendrían que rebajarse.

Por lo tanto, me parece un poco improcedente en esa forma, máxime, cuando están al 80 por ciento los títulos que tienen.

Señor Varela Acevedo — Tal vez tenga razón el señor, senador. De manera que no insisto en el artículo.

Señor Presidente—¿Retira el artículo?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces el proyecto se declara sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 55).

4.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 8 de Marzo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR JACOBO VARELA ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 15 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Aguirre y González, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Rodríguez, Simón, Sosa y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Areco, Ramasso, Otero, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Pittaluga, Mendívil, Suárez y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

—A la misma Comisión.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación por la que se le hace saber la designación de los señores senadores para formar parte de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"Lucila y Adela Escalante y Baldomera Costa y Pérez solicitan aumento de pensión; Victoriana Gil Cruz y Josefina González solicitan pronto despacho."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 9 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DÍA

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mora s|n (18.a sección). y doña MARIA ELENA BERTOMASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1687-v.mz.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE QUEIROLO Y FONTAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1708, y doña IRENE MARGARITA ARDITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña ANTONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedad número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISELDO ALBERICO DE LODRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1052, y doña ADA PURA DENTONE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1688-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE BELBUSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1615, y doña LEONCIA MARIA IRENE PERLINI, de 33 años de edad, de estado viuda de Enrique Marchessi, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARIA BARBEITO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MANUEL XIMENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2274, y doña ESTRELLA AMBROSIA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO MAXIMILIANO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña RAMONA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMIGÓ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña FLORENCIA RAMONA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1697-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larravide s|n., y doña TERESA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bazáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mz.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ PUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cancones número 2009, y doña ORFILIA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mz.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON DEL CARMEN SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña ELVIRA GIUDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 22, y doña ESTRELLA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espácio de ocho días como lo mande la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1686-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimon o don JUAN TORRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacional dad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cololó número 22, y doña ENRIQUETA FORTUNATA TRIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nac onalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1685-v.mz.16.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LACAVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA ELENA BERARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1692-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes lincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.9-4539-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4546-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4541-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Elena Fernández Quijano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4540-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez, o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice Lainget", debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4545-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Paradella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-4525-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Rodríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Juste José, debe decir que lo es Justo José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-4526-v.mz.25.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Sefino el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casas; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Casas, y por el Oeste, Eloy Risseto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Sefino el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia; Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.9-4537-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ageno de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-4529-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-4530-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-4531-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegoyen de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-4532-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Contés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.9-4534-v.ab.11.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al Gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 49..00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Además, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fiderera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por resolución dictada

"Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería, Juan Malugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe de un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fidelera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores Dupont y Lawrie, Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biauri, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros, con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado con la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-4528-v.ab.2.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 15 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 5.500.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.18.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan Samattei.

Mz.9-4527-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.

Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.

Mz.9-4533-v.ab.1.o.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema Brech, de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 3 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día catorce del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.4-4432-v.mz.15.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4957

LA PUREZA

LA PU RE ZA MARCA REGISTRADA

Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4959

Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4958

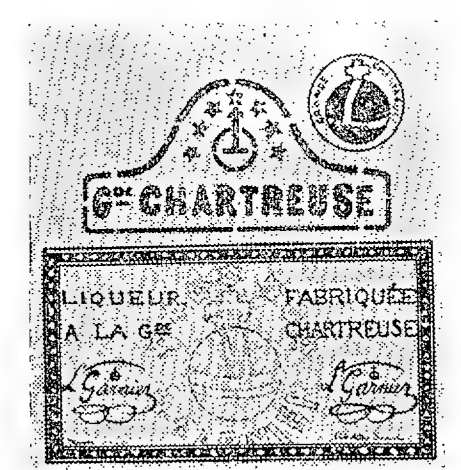
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACTA N.o 4953



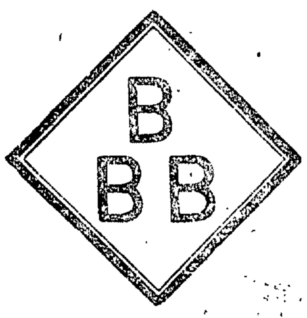
Con fecha 25 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Rene Mathieu, de Tarragona (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.15.

ACTA N.o 4962



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4935



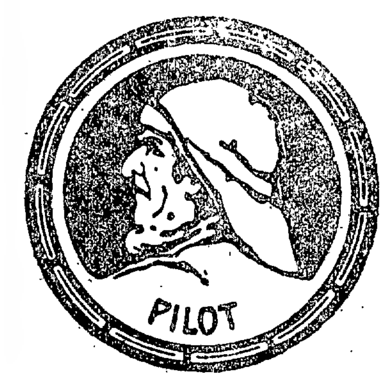
Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"DOS ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 18.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4204-v.mz.9.

ACTA N.o 4949



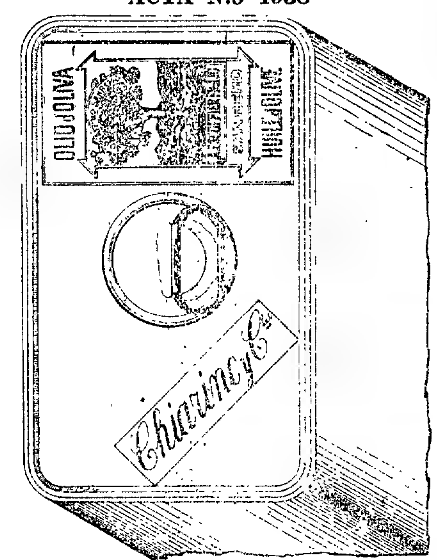
Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4938





Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando J. Chiarino, apoderado de María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4240-v.mz.11.

ACTA N.o 4945

STAONAL

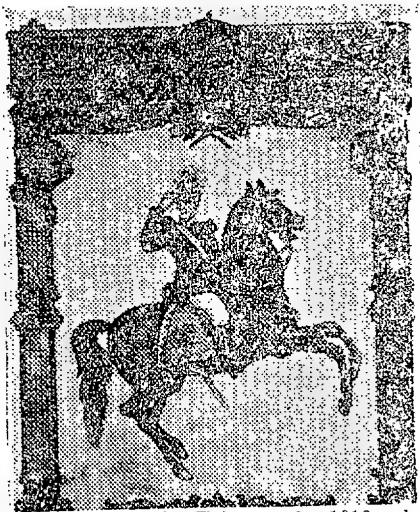
Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"STAONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4254-v.mz.12.

ACTA N.o 4951



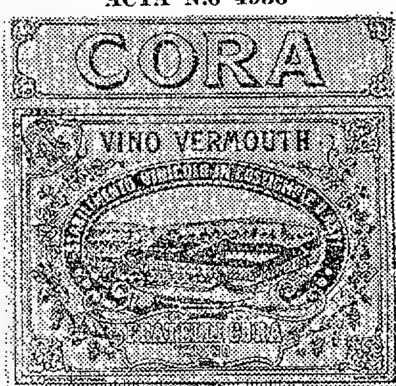
Con fecha 23 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HONOR A ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4285-v.mz.14.

ACTA N.o 4956



Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4583-v.mz.19.

ACTA N.o 4955

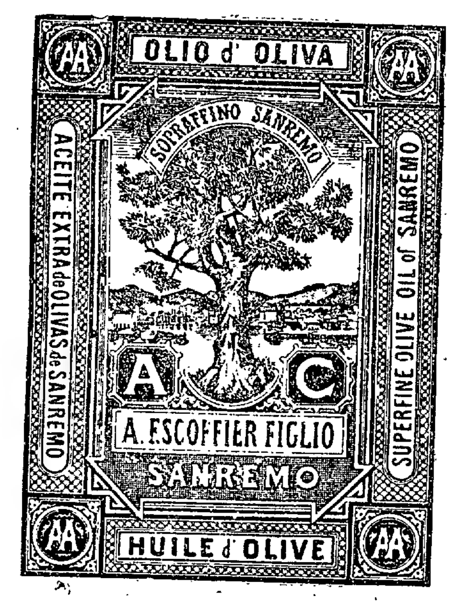
Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4937



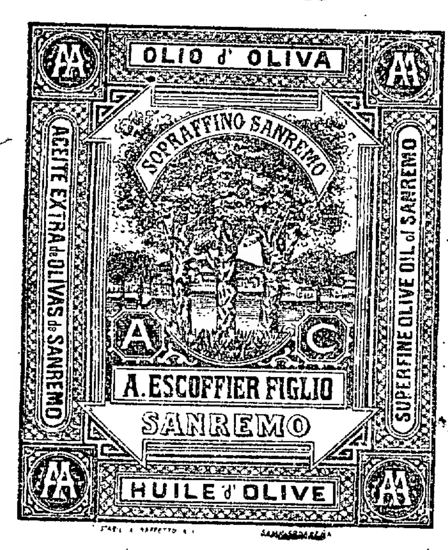
Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando Chiarino, apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4206-v.mz.9.

ACTA N.o 4936



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"TRES ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4205-v.mz.9.

ACTA N.o 4939



Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bermolen Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"THE OSTENDE SHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4201-v.mz.9.

ACTA N.o 4948

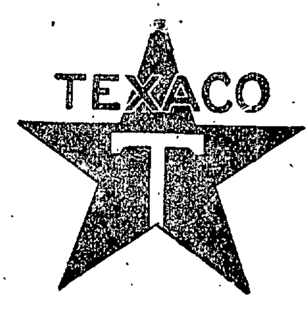
Con fecha 21 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4270-v.mz.13.

ACTA N.o 4961



Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4941



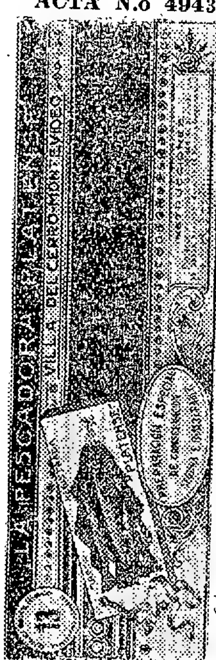
Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Warrington, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.9.

ACTA N.o 4943



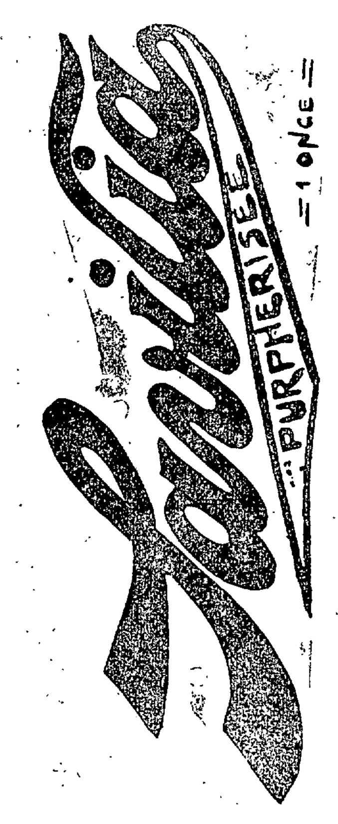
Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Pescadora Platense, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PESCADORA PLATENSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4252-v.mz.12.

ACTA N.o 4952



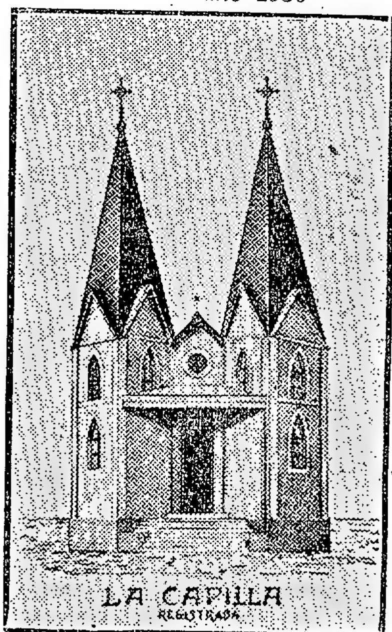
Con fecha 25 de Febrero de 1918, el señor F. Greco, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SAVILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 42.a, 43.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Feb.26-4328-v.mz.15.

ACTA N.o 4950



Con fecha 22 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

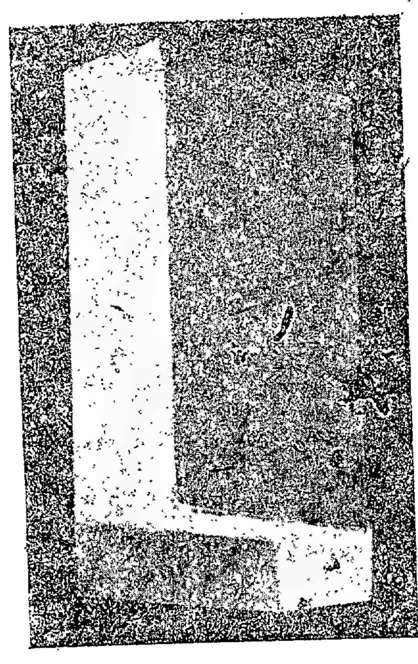
"LA CAPILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4297-v.mz.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

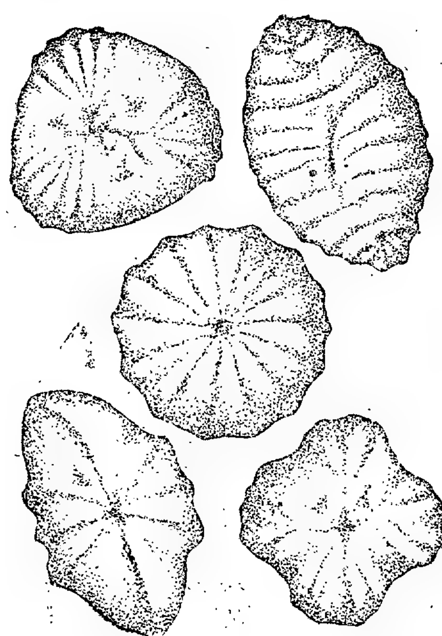
"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4942

"FLORAL COLON".



Con fecha 19 de Febrero de 1918, el señor Carlos Anselmi. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FLORAL DE COLON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4211-v.mz.11.

ACTA N.o 4944

CRAYOLA

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"CRAYOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4253-v.mz.12.

ACTA N.o 4947

Con fecha 20 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"RIPLACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Feb.23-4267-v.mz.13.

ACTA N.o 4954

Con fecha 26 de Febrero de 1918, el señor Alfonso Sanjiau, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Fbrero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4350-v.mz.16.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Ciuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4946

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4298-v.mz.14.

Facultad de Arquitectura

MATRICULAS PARA EL AÑO 1918

Se avisa a los interesados que el registro de matrículas abierto en la Secretaría de esta Facultad para el año 1918 comienza el 1.o de Marzo y terminará el 15 del mismo.

Vencido este plazo sólo se concederá matrículas en casos especiales si así lo resuelve el Consejo. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. —El Secretario.

Mz.2-4403-v.mz.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión al Batallón de Infantería número 9, destacado en Canelones, de carne, pan, galleta, verduras (incluso boniatos), y leña.

La provisión será por el término de tres meses, y tres meses más con opción por parte del Estado a otros tres meses, debiendo cotizar los interesados precios por los dos plazos, y empezará a regir desde el día de la aceptación de las propuestas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 horas del día 19 de Noviembre, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, serán abiertas en esta Mayoría, y labrada el acta respectiva, serán elevadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Mayoría todos los días hábiles de 8 a 10 y de 16 a 18.

Los porponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados, o por los que fueran de su conveniencia.—La Mayoría.

Mz.5-4458-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA N.o 60

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de 2.000 mantas para caballos.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

Mz.4-4419-v.mz.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "León" por el de "Telebabe". — Montevideo, Febrero 27 de 1918.

Mz.2-4381-v.mz.16.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado

"campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximo sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día martes doce del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Mz.5-4448-v.mz.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama a propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1918-1919.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 18 de Marzo corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles, de 9 a 11. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — El Contador.

Mz.8-4506-v.mz.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encaliar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. —Eduardo Fernández (hijo).

Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN VIVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la en la calle Convención número 1327; y doña ISABEL BONOMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1490, y doña AMELIA PREZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña CONCEPCION NOVELLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALACE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicatta, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1645-v.mz.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 520, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FIGARI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 263, y doña MARIA ADELA MAC-COLL ZAVALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1643v.mz.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELLO DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1003, y doña CARMEN DISTACIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1406, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1026, y doña ENCARNACION FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1631-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ANA TELESCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal número 1363

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1632-v.mz.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESSAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias económicas, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1461, y doña CELIA GREGORIA PAVESIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1679-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña DOLORES PIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1635-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Yaguarón número 1532, y doña VICENTA POGLIESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1636-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JULIO LAVIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña MARIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1634-v.mz.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno número 1748, y doña CASIANA HIPOLITA CABRERA BAEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1673-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1638, y doña JUANA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1672-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRASES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1064, y doña ROSA ELENA ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1671-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSERVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 1033, y doña ELENA FRASSINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Tacuarembó número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1670-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BAEQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1485, y doña LAURA REGUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1659-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON TABARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1483, y doña ASUNCION SANNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1658-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCELZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1504, y doña ROSA LUISI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1660-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDUSCHI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña ADELA MOSCATELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la Avenida General Flores número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1682-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MIGUEL ANTONIO BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña JUANITA GALLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1681-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARTURO CAMPELO ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña ANGELA MARIA RICCHINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1668-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1437, y doña BALBINA NIEVES HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1667-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Yi número 1860, y doña LUISA HUELMO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1661-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAMBETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lisboa número 25 (Villa Dolores), y doña MARY AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lima número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1637-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ MISA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví número 2228, y doña ISOLINA ROMAR VENTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1638-v.mz.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SOLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), el día 27 de Marzo de 1891, domiciliado en Colón, y doña MARIA MAGDALENA ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 25 de Abril de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1678-v.mz.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL CIORDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 10 de Septiembre del año 1891, domiciliado en Colón, y doña CELESTINA BÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 29 de Junio de 1892, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.
1649-v.mz.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMENTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Flores número 9, y doña CRISTINA CACERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle General Flores número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1669-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1782, y doña BEATRIZ AGUIAR CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 633, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1662-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña ERMINDA M. DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1639-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 73 y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1629-v.mz.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO T. QUINTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres (3.a sección), domiciliado en Sayago, y doña ALBA GUELFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Chacarita sin número (Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1664-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña BASILISA CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1677-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña MARIA AMADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1665-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANSILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 2592, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1641-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTENOR MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1587, y doña BERNARDA PAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1640-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AGIZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 s|n. (Cerrito de la Victoria), y doña EULALIA CARMEN PIÑEYRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 11 esquina 18 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1642-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 24, y doña ELVIRA BRIGNONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1628-v.mz.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIJIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 703, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1650-v.mz.12.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Villa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1651-v.mz.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Aldea número 130 (15.a sección), y doña AMELIA ZABALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1647-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña ILDA DOMINGA SCANDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1676-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1965, y doña BLANCA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1648-v.mz.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DUHAGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colcló número 26, y doña ADELA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1652-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BAZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Azambuya número 9, y doña MARIA ELENA ELIZALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aranzano número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1654-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91, y doña MARIA CONSUELO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Comercio número 172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1653-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FELIX GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña DOLORES PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1644-v.mz.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña DOMINGA BECERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inca número 1868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1656-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 2186, y doña PETRONA AGRADEÑO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1657-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FUMAGALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano nacido en Milano domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1961 y doña ANTONIA REDONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mursia, domiciliada en la calle Democracia número 2353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1658-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KHON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa el 22 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Blandengues número 1705, y doña ELISA WAKSILBAUM, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el 22 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1655-v.mz.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANITA DI CANDIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga número 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1627-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en La Teja, y doña MARIA JUANA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1626-v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dosil o Manuel Dosil Freire, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.7-4485-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gentil, Gentile o Gentillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4490-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Iturzaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Di-

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Galeano de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4345-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Leonchini de Ursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4504-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarella de Ascheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4503-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panuncio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Alonso y doña Francisca Rodríguez de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.4-4413-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Cao, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qeu hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4338-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larralde de Narbondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.4-4412-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.4-4411-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Campanella de Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.4-4410-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Pírez, viuda de don Emeterio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4340-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio A. Monteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4339-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.25-4275-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Imia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Imia con Teresa Porteiro, donde ésta aparece con el apellido Portero, debe decir que lo es Porteiro. 2.o En la partida de nacimiento de María Fermina, José María y Juan Antonio Imia, donde el apellido de la madre aparece como Portero, debe decir que lo es Porteiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.25-4277-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4220-v.mz.23.

ciembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4467-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Víctor Bayley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4468-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cánepa de Roetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4466-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4453-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4437-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolando o Rolande, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4422-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia, o Larraia, o Larraya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4424-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Mariano Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4423-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Jacue o Jacué, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4405-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Marcelina Lagoria de Monza, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Lagoria de Monza solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de matrimonio de Félix Monza con Marcelina Lagoria, por cuanto donde dice Mouza, debe decir Monza, y donde dice Lagorio, debe decir Lagoria, por ser estos los verdaderos apellidos. 2.o La partida de nacimiento de Juan Monza, por figurar el apellido de Régoli, en lugar de Lagoria. 3.o La partida de nacimiento de Josefa Monza, por decir Marcelina Regoria, en vez de Marcelina Lagoria. 4.o La partida de defunción de Félix Monza, por cuanto donde dice Marcelina Lago, debe decir Marcelina Lagoria; y 5.o La partida de nacimiento de Angela Monza, por cuanto donde dice Marcelina Ragoria, debe decir Marcelina Lagoria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4358-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Lando y otros, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Lando de Dulcini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Alejandro José Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Golchina, en vez de Dulcini, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Domingo Dulcini, por aparecer el padre con el apellido de Dusi, en vez de Dulcini; y 3.o La partida de nacimiento de Juana Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Dosusini, en vez de Dulcini, y donde dice Juanita debe decir Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4380-v.mz.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y resolver lo que los acreedores estimen conveniente. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-4265-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Desiderio Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4435-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arijón y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4314-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Serafina Pastorino de Caviggia o Caviglia y de don Luis Caviggia o Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4346-v.mz.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones María Josefa del Carmen Montero y otros, incidente sobre declaración de ausencia de Ramón Gabino Alisal", se hace saber al público que por decreto de fecha 29 de Enero de 1918 ha sido declarado ausente a don Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal). En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4384-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Luisa Garguilo de Balestra y otros", se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Clara Balestra de Scappino, por aparecer esta causante inscripta, por error, como Clara Valestri de Scaprino, cuando en realidad su nombre y apellido es Clara Balestra de Scappino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4386-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Julio A. Zuasnabar, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 722, a V. S. respetuosamente digo: Que deseando obtener el título de escribano público, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de 1897, a V. S. pido: 1.o Se ordene la publicación a que se refiere el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos don Alberto J. Martínez y Carlos M. González Díaz, que concurrirán al Juzgado a fin de declarar al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Razón de sus afirmaciones. 3.o Que una vez producida dicha información, ruego a V. S. la apruebe y mande se me expida el testimonio del caso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4385-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smonquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-4372-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Schinca y María Cerro de Schinca, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de María Cerro de Schinca en la siguiente forma: En donde el apellido del esposo de ésta aparece escrito Esquinca, debe decir Schinca, y, además, donde, en la misma, se dice que quedaron seis hijos, debe establecerse que solamente son dos, llamados María y Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-4260-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Sonora de Solís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4111-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4066-v.mz.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Cándido Arroyo y Compañía el registro de una mina de esquistos carboníferos y carbón denominada "Perseverancia", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campos de don Pedro Soto Goró, lindando por el Norte más campo del señor Soto Goró y don Casio Guazque; por el Este, con Casio Guazque; por el Oeste, con Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guazque. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Feb.18-4150-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 256 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Di.10-3112-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534 a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4140-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha siete del corriente, se ha decretado interdicción general en los bienes de los esposos Pedro Rigoli y Magdalena Cappi, dictada en el expediente que la segunda sigue al primero sobre separación de bienes. — Montevideo, Febrero 22 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.4-4430-v.mz.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en expediente caratulado "Vicente Míguez contra Rosa Mena Pérez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Vicente Míguez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Rosa Mena Pérez, Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en la ciudad de Rengo (República de Chile), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1904, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último; que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día quince de abril de 1904, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Vicente Míguez con doña Rosa Mena Pérez. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Rosa Mena Pérez esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Mena Pérez de la sentencia transcripta. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4352-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4199-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4191-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4038-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4512-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Büttner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4249-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro Harretche y su esposa Francisca Michelena, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la

de nacimiento de su hijo Francisco, por figurar en ellas el exponente con el apellido Arreche, cuando el verdadero es Hurretche, y en la última la señora Michelena con el apellido Michilena, siendo el verdadero Michelena. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-4257-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.

Feb.21-4239-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en él juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procedrá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Feb.27-4349-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la paz a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.7-4488-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clementino Machado Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4356-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Juan Silveira dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Eberilda Silveira, por aparecer con el apellido Silvera, cuando el verdadero el Silveira, y las de casamiento de ésta con Faustino Sabino Rodríguez y de nacimiento de Arasil Rodríguez, por aparecer los nombres y apellidos de Everilda Silvera, cuando los verdaderos son Eberilda Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente. — Melo, Febrero 15 de 1918. Juan F. Furno Actuario.

Feb.27-4357-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 14 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4355-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4082-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Titó, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratcho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.6-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4462-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ascanio Colombo Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4463-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Salsalone de Mas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4464-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti,

y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.26-4330-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Feb.9-4007-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.27-3370-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.
En.30-3381-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4515-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ascarza, Tiburcia Josefa Ascarza y Florentina Orquin de Ascarza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.8-4004-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.15-4125-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Daguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.8-4002-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.1.o-4374-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.5-4469-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan Montenegro, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor escribano don Antonio Ma. Fernández (hijo), en su carácter de apoderado del antedicho Juan Montenegro, exponiendo: Que éste, por escritura que autorizó en Nico Pérez el escribano don Juan B. Alvarez el 27 de Enero de 1894, compró a don Comba de Sauza una fracción de campo ubicada en "Molles de Pescado", hoy 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, 7.970 metros, 98 decímetros cuadrados, y que, sin saber cómo ni cuando, se le ha extraviado la copia de la escritura relacionada, y que, por consiguiente, previos los trámites legales, solicita se le expida, a dicho señor Montenegro, segunda copia de escritura del inmueble referenciado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 21 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4370-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa González de Anchento, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 15 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4351-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4003-v.mz.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren; de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado, por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los intersados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Cataluña de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3984-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3983-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Navarro de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Daller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Casañas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3987-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anarolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está a continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde, igualmente que el nombre de la madre, Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antulín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suarez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.7-3958-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad"; bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4068-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.27.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste de 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.26-4320-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Garaventa de Vanolini, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.8-3978-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 4 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.8-4499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antero Pereira Leite, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4498-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.4-4417-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercib.miento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4045-v.mz.16.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ponciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Vieira de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3956-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4362-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en la sucesión de don José Ceferino Canti, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicho causante, la partida de baustismo del mismo, de casamiento de éste con doña María Magdalena Varela y de casamiento de los padres de aquél, en el sentido de que la madre del causante, que aparece como Corina, Corcina y Andrea, debe ser Andrea Corsina: el nombre de aquél, que se lee Seferino, como segundo nombre en su par-

tida de bautismo, debe ser Ceferino, y el nombre del padre, que aparece Sisto, debe ser Sixto. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Enero 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.22-4255-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Honorio Alvez Alejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-4507-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4078-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel da Cruz Piegas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felisberto, rectificar el nombre de éste, que aparece como Felixberto, por el de Felisberto, y el apellido materno que aparece como Recendez, por el de Rezendes, y partida de nacimiento de Amelia, Honorina y Etelvina, rectificar el apellido materno, que, respectivamente, aparece Recenta Piegas y Recendes Piegas, por el de Rezendes; Partida de nacimiento de Juan Antonio, corregir donde dice Manuel Piogas y Flora Recendez Piegas por Manuel da Cruz Piegas y Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Floriscia, rectificar el nombre de Floriscia por el verdadero, que es Floricia, y donde dice Manuel B. Piegas, sustituirlo por Manuel da Cruz Piegas, y donde dice Flora R. de Piegas por Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Adelaida, rectificar donde dice Flora Rezendez Piegas por el de Flora Rezendes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-4389-v.mz.16.

INTERSADOS POR COSTAS

Nómina de los interesados por costas, cuyos emolumentos se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Varese Hermanos contra Nieves Lucas: Juez de Paz Joaquín S. Paiva, $ 16.50. — Eugenio Barth y Compañía contra Nieves Lucas, reconocimiento de firma: Juez de Paz Paiva, $ [illegible]. — María C. Rodríguez de Coelho contra María C. Rodríguez de Villanueva, cobro de pesos, Juez de Paz Paiva, pesos 17.00. — Manuel Adón y L. Lompodio con Nieves Lucas, cobro de pesos: Juez de Paz Paiva, $ 6.80. — Fermín Torres contra la sucesión de Pío Arambas, embargo preventivo: Juez de Paz Andrés R. Chipito, $ 12.80. —María C. R. de Coelho contra María E. R. de Villanueva, cobro de pesos, Juez de Paz Paiva, $ 17.00. — Enrique Moratorio contra Onofre Santana, embargo preventivo: Juez de Paz Paiva, $ 15.80. — Agustín Silva, medidas preparatorias: Juez de Paz Domingo Perez, $ 41.40. — Antonio A. Mendez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ [illegible]. — Sucesión de Manuel Nuñez da Silva. Juez de Paz Pedro Jurado, $ 2.60. — Antonio Bonzzi, intestado: Juez de Paz Nicomedes Machado, $ 1.10. — Antonio A. Mendez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 0.60. — Jorge N. Castro Actuario.

Feb.25-4303-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Berdaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Reyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos representen, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado del despacho, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia dos Santos y don Francisco Emilio Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.8-4508-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no comparecisen. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lorenzo Arrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4446-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruy López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.2-1878-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor, en vez de Simón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4445-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.26-4310-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Costales y doña Eduvijes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Febrero 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4420-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camarote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4371-v.mz.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Luis Marcial Martínez y Angela Celestina Noblia, divorcio por mutuo consentimiento", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, y se hace constar que en el caso de que fuera necesaria la venta de frutos o de disfrute de los ganados, se hará de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial. Se previene que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial.— Tacuarembó, Diciembre 8 de 1917. — Santos A. Gómez, Escribano Público.

Feb.8-3998-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gatte, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.6-4482-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.2-4404-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de "La Eléctrica", de Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación. En nuestro salón, Piedras 318.

El lunes 18 de Marzo, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuan, se hace saber que por los martilleros Gomensoro y Castells se va a proceder a la venta en remate público de las existencias de la casa que giraba bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., cuyo detalle luce de fojas 436 a fojas 451, en los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri", que se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.7-4495-v.mz.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Viñella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2|3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los au-

tos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sicco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Rachetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por él martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos bien ubicadas propiedades, por partición de herederos. Y al mejor postor. El sábado 16 de Marzo, la primera a las 16 horas, sita en la ciudad vieja, frente a la calle Piedras, números 281, 283, entre las calles Colón y Pérez Castellanos. Posición centralísima. Gran punto comercial. De altos y bajos, con 6 piezas y demás servcios. Area: 10 metros 93 x 14 metros 925 milímetros. Dicha casa, ocupada por un restaurant, produce mensualmente $ 45.00: La segunda, posición incomparable, lo mejor del chic. Area conveniente, ubicación ideal. A 80 metros del Palacio de Gobierno. Posición deliciosa, donde hoy nadie vende un solo metro de tierra. Y toda persona de dinero y buen gusto debe comprar. El mismo sábado 16, a las 17 horas, venderé la mencionada propiedad sita en la Avenida 18 de Julio número 1322, entre las de Ejido y Yaguarón. Compuesta de 7 piezas y demás comodidades. Dos patios, claraboyas, etc. con área de 11 metros 92 x 17 metros 74 de fondo, con caño maestro, asfaltado y arrimos pagos. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Títulos inmejorables. Por planos y programas, Durazno 1921. Seña: el 10 por ciento. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de 10 metros 93 milímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 281, por 14 metros 925 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Ana del Real o sus sucesores; por el Este, con doña Carmen Adames; y por el Oeste, con don Antonio Morado. 2.o A las diez y siete horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322; por 17 metros 47 centímetros de fondo, lindando: por el Sud y Oeste, con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-4375-v.mz.16.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sociedad de Desoliadores Arte Uruguayo (en liquidación), venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Mayo Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, designado con el número 22, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre calle pública, llamada hoy de Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3; por el Norte linda con los solares 2 y 23, el primero de don Santiago Sandré, y el segundo de don José Monneton, y por el Sur, con el número 21. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 5.514.65 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.16.

LINDOLFO H. GIMENEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Estévez contra Julio Beltrán Vendié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno de chacra con un chalet de madera, cercos arboledas y demás mejoras que contienen, situadas dichas fracciones en la 9.a sección judicial de este Departamento, entre Sayago y Colón, próximas al conocido Barrio Conciliación, designadas con los números 8 y 11 en el plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el ingeniero don Donato Gaminara, compuestas, la primera, empadronada con el número 46735, de 8.200 metros con 76 metros de frente al Norte a la calle Sáenz Peña, por 108 metros de fondo al Sur, por donde linda con la número 11; por el Este, con los solares 38 y 39, parte del 64 y la calle Antonio Bachini, y por el Oeste, con la chacra número 7. La segunda, o sea la once, empadronada con el número 46738, tiene una superficie de 8.284 metros, que se ubican así: 76 metros de frente al Sur a la calle Salvador Tajes, antes Chacras, que la separa del Barrio Conciliación, por 109 metros de fondo al Norte, limítrofe con la chacra 8; por el Este, confina con los solares 78 y parte del 64, y por el Oeste, con la chacra número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.23-4266-v.mz.11.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta

del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

155 hectáreas de buen campo, a quince kilómetros de la ciudad de San José, sobre los arroyos Pavón y Sauce. Base de venta: $ 7.266.67.

El día 15 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa, procederé a vender el indicado campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 15 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo de pastoreo en el distrito de Pavón (Departamento de San José), 5.a sección judicial, compuesto de 155 hectáreas, 94 áreas, 40 centiáreas, 20 decímetros, cuyos linderos son: por el Noroeste, el arroyo del Sauce por medio, con don Martiniano Bruné; por el Sudeste, con el arroyo Pavón, que lo separa de Barredo; por el Sudoeste, con una línea recta de 2.100 metros con doña Julia Bruné, y por el Noroeste con otra línea también recta de 925 metros, con doña Leopoldina y Martiniano Bruné. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 10.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo expresado: 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que el bien descripto en primer término reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el 2 de Noviembre del año próximo pasado, importaba $ 7.202.49 centésimos, en Títulos de la serie O, el que podrá tomar a su cargo el comprador, si así le conviniera, pagando el saldo del precio, teniendo en cuenta el valor de la cotización de los títulos el día de la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos están depositados en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4287-v.mz.15.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la propiedad Camino Aldea 168, con un edificio de tres piezas, vestíbulo, patio, despensa, cuarto de baño, cocina, etc.

El día doce del entrante Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección de este Departamento, Barrio Rivadavia, que lo forman los solares números 12, 13 y 14 de la fracción F del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto en conjunto de 1.467 metros cuadrados y 97 decímetros, teniendo 25 metros 845 milímetros de frente al Sudeste sobre el camino de la Aldea; 55 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11; 57 metros 96 centímetros al Sudoeste, lindando con el 15; y 25 metros 77 centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, cortiando con los solares 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.020 con 38 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 5.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Misiones número 1408.

Feb.22-4258-v.mz.12.

VICTOR DE LA SOVERA

El domingo diez de Marzo, a las quince horas, en el Barrio Paysandú.

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Manuel Catrufo Conti contra doña María Iglesias de Medina, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo Becea y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 10 de Marzo de 1918, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno sito en esta Capital, en la duodécima sección judicial, paraje denominado Barrio Paysandú, compuesta de 16 metros 14 centímetros frente al Sudeste a la calle Coronel Estomba; 33 metros 64 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2; 34 metros 60 centímetros al Sudoeste, y 10 metros 60 centímetros al Nordoeste, encerrando 452 metros 67 decímetros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la décimaquinta sección, calle Lavalleja número 1973. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de Febrero de 1918. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Feb.22-4245-v.mz.9.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR PSOTOR

De una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Florida, paraje conocido por Sauce del Yi, 74 hectáreas 8.663 metros cuadrados.

Campo de primer orden, cerca a la Estación Goñi, y con aguadas permanentes.

El viernes 15 de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré el referido campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel M. Maccio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Sauce del Yi, decimaprimera sección del Departamento de la Florida, compuesto de setenta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y tres metros, señalada con el número diez del plano del agrimensor don Floro J. de Souza, y linda: por el Norte, con don José Echenique; por el Sud, con la fracción número cinco de doña Zulema Núñez; por el Este, con la fracción número 11 de doña Gregoria Aldama y el arroyo del Sauce, y por el Oeste, con la fracción número nueve, de doña Celina Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4209-v.mz.15.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — El domingo 10 de Marzo, a las 16 horas y 30, remataré una linda y nueva casita esquina, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Devincenzi contra José M. García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carreta, en este Departamento, señalado con el número 24 en el plano de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Enero de 1907, compuesto de 177 metros con 48 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 68 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Williman; por 23 metros 11 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Luna; en el costado Este linda con el solar 23, fracción B, del plano citado; y en la línea del fondo Sudeste, confina con el solar 24 A. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: ocurrir al rematador, calle Misiones 1482.

Feb.20-4195-v.mz.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Montevideo, de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

En las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

El día 11 de Marzo, a las 16 horas, al mejor postor, venderé la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Bahamonde Angel contra Paulino E. Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo (antes San Isidro), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con doña Juana Lalinde de Espinosa; al Sud, con Francisco López, y al Oeste, con don Sebastián Michelena. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento

en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1345, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle coronel Brandzen número 1961.

Feb.19-4181-v.mz.11.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.1-3898-v.mz.20.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 30, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en el mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.476 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Bellioni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4489-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Lagarreta contra José Grela Regueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagrá, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el selar número 4 abarca una superficie de 257 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3; 21 metros 20 centímetros en el del Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuaren-

ta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4484-v.mz.31.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá el día sábado veintitrés del próximo mes de Marzo, de las quince a las diez y seis horas, o sea de tres a cuatro de la tarde, a vender en remate judicial, por orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída a solicitud de parte interesada en el expediente sucesorio de doña Feliciana Hermosa, una suerte de chacra de las del ejido de este pueblo, designada en el plano topográfico oficial con el número 13, con sus cercos y construcciones, compuesta de 11 hectáreas, 80 áreas, 60 centiáreas y 91 decímetros cuadrados; y que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de ochocientos pesos, moneda nacional. El remate se efectuará en el propio terreno, donde colocará su bandera el rematador. La escritura de venta será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental, a costa del comprador, quien deberá oblar la cantidad de cien pesos, moneda nacional, en el acto de quedarle aceptada la oferta, y en garantía de la misma. El expediente en que se ha decretado la venta se encuentra en el Juzgado de Paz, donde podrá ser revisado por los que se interesen. —Nueva Palmira, Febrero 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.5-4450-v.mz.11.

NARCISO S. BORGES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado con los autos caratulados "Banco de la República, de Maldonado contra Francisco D. Mesa, cobro de pesos", se hace saber al público que el martillero don Narciso S. Borges, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y el día veinte de Marzo próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, venderá en remate público el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Un terreno y sus mejoras, ubicado en Pan de Azúcar, al Sud, 5.a sección de ste Departamento, compuesto de tres hectáreas, que linda: al Norte, camino nacional por medio, con Secundina Alonzo de Combo; al Sud, con la sucesión Juan Sánchez; al Este, Juan Elías Sención; y al Oeste, con la misma doña Secundina Alonzo. Se previene: A) Que esta venta se verificará sin base, al mejor postor; B) Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta; y C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.11.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Silva", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien de pertenencia de los causantes Rafael Silva y Petronila Píriz: Un terreno ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, la calle 3 de Febrero; al Sud, Gil Hernández; al Este, Felipe Perdomo, y al Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento cincuenta pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y C) Que serán de cuenta del comprador el importe de las escrituras de compromiso de venta. — Maldonado, Febrero 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4292-v.mz.11.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que de conformidad en lo proveído por el señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Respeiro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo, con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.

Mz.5-4457-v.mz.19.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Valentín Machado contra Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 17 horas y treinta minutos, y en la calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí y Agraciada, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, de las mercaderías que pertenecen a la firma Juan C. Pérez y Cía., cuyo detalle obra a fojas 12 del expediente a que se refiere, y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4497-v.mz.18.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.7-4496-v.mz.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini; que se ha hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Oredaro.

Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

Mz.8-4519-v.ab.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.

Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguay número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.

Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1406, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.

Mz.7-4492-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.

Mz.6-4480-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunín.

Mz.6-4472-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.

Mz.6-4474-v.mz.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.

Mz.6-1469-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Mz.6-4470-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpectue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.

Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.

Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Harretche.

Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.

Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.

Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra, Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.

Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.

Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Mz.4-4429-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha, y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. — José Guzmán.

Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.

Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Iravedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.

Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero, 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.

Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquellos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrando.

Mz.2-4408-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.

Mz.2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán

pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia. Avenida 18 de Julio numero 1585, dentro del termino legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.

Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andres García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza numero 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.

Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.

Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baroni.

Mz.2-4379-v.mz.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 20 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma, Bonet y Brasó, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.

Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mi para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 15 de Febrero último ante el escribano Huberto Velazquez, he prometido vender a don Miguel Bonamena la casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barberia.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Carames y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Carames y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Carames.

Feb.27-4337-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.

Feb.27-4353-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Feb.26-4138-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.

Feb.26-4309-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Voiro.

Feb.26-4126-v.mz.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.

Feb.26-4312-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Promesa de venta

Hago saber que habiendo prometido en venta a don David Morón las máquinas y útiles de mi establecimiento de fábrica de calzados que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2324, los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa calle Zabala numero 1426. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — María Abelenda.

Feb.25-4283-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Giorgi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 1951. De conformidad a la ley de 26 de Septbre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Agustín Lena (hijo).

Feb.23-4273-v.mz.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Juan E. Baccino y Hno., que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales y forrajes, sito en la calle Sierra número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Agustín Baccino. — Montevideo, Febrero de 1918. — Juan Agustín Baccino. — Juan E. Baccino.

Feb.23-4261-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Avelino Dell nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar que teníamos establecida en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde podrán concurrir los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Camilo García. — José Sánchez Vidal. — Avelino Dell.

Feb.23-4262-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a dón Vicente Laino el salón de lustrar calzado denominado "Oriental", sito en la calle 25 de Mayo número 457. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Francisco Laino. — Pascual Sarubbo. — Vicente Laino (hijo).

Feb.22-4244-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería, sastrería y ropería, almacén, ferretería, talabartería y bazar en el Departamento de Minas, que giraba bajo la firma de Luciano Alonso y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo don Luciano Alonso. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1918. — Luciano Alonso. — Francisco Larrañaga. — Celestino Alonso.

Feb.22-4256-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público el hecho de haber prometido en venta a don Angel Luis Olarte las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Barraca Lavalleja", establecida en la calle Guayabo número 1730. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1378, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Miguel Olarte y Cía.

Feb.23-4265-v.mz.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cárepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pramda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilic Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcs Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jos. Olivera.

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

V.o B.o: *Suárez.*

3955-pte.1016.

SECRETARÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

[illegible]

[illegible]	[illegible] y Departamento	[illegible]	[illegible] del plazo
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	1.o Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 41......	Sauce	M.	1.o Marzo 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	1.o Marzo 1918
	MINAS		
Rural núm. [illegible]0......	Sarandí de Cebollatí	M.	1.o Marzo 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lazcano............	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 15......	Cañada Chica	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 11......	Yerbal	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. [illegible]......	Corrales	M.	30 Junio 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ..	M.	1.o Marzo 1918
	RIVERA		
Rural núm. 36......	Cruz de San Pedro....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 10......	Puntas de Yuaguarí ..	M.	1.o Marzo 1913
Rural núm. [illegible]3......	Curticeiras	M.	1.o Marzo 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 23......	Sopas (P. de Muñoz).	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 12......	Sarandí Grande.......	M.	31 Marzo 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú............	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Estación Porvenir	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918
	COLONIA		
Rural núm. 28......	Puerto de Rosario....	M.	1.o Marzo 1918

3961-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre números 60 y 62 (Morales), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Joaquín Zúñiga.

Feb.21-4235-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha 19 de Septiembre de 1917, ante Santiago Puchet, se disolvió la sociedad Abella Hermanos y Alfonso, compuesta por Domingo Abella García, Marcelino Abella y José Alfonso, constituída el 17 de Noviembre de 1913 ante José P. Nogueira. Quedan a cargo del pasivo y activo desde el 16 de Agosto de 1917, los hermanos Abella. — Durazno, Febrero 19 de 1918.

Feb.21-4242-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que disolvemos la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Martínez y Guevara;

que, como consecuencia, el socio Genaro Martínez le vende al socio Eusebio Guevara su parte en esa sociedad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Feb.21-2241-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público el hecho de haber prometido en venta a los señores don Carmelo Dansilio y don Ambrosio Suárez, las existencias, en general, de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Payan esquina à la de Mac-Eachen (Pocitos). Los que se consideren acreedores de aquella casa deben presentarse a la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eugenio Ramírez.

Feb.20-4208-v.mz.12.

Al comercio y al público

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Araújo y Cía., en los ramos de almacén, ferretería y otros, ha quedado disuelta por vencimiento del plazo que habíamos fijado para su duración, habiéndose quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don José Araújo, bajo cuya sola firma cotninúan las operaciones de dicho comercio. — Melo, Enero 31 de 1918. —José Araújo. — Agustín Araújo.

Feb.19-4188-v.mz.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Pedro Sáenz he prometido vender a don Bartolo Marengo, la casa de comercio que poseo en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexo. —Isla Mala, Febrero 14 de 1918. — Juan Z. González.

Feb.19-4176-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pastorino y Botasini en la casa de comercio sito en la calle Agraciada número 5147, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo José Pedro Botasini. Con lo que prescribe la ley de 1904, de Septiembre, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se represente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Florentino L. Pastorino. — José Pedro Botasini.

Feb.19-4179-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco José Agazzi el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en el Camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Nicolás Stachoni.

Feb.18-4137-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, Andes y Maldonado, quedando con el activo y pasivo el socio M. Scarani. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — D. de la Vega. — M. Scarani.

Feb.19-4177-v.mz.11.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, don Pedro Carcavallo prometió vender a don Gaudencio del Pozzo su casa de comercio titulada "La Zapatería de la Luz Eléctrica", calle Juncal número 1375, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Pedro Carcavallo. — Gaudencio del Pozzo.

Feb.18-4136-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Tortorolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Ma. García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1300. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Luis E. Ceriani.

Feb.16-4114-v.mz.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918.— Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.

Feb.13-4049-v.mz.16.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, he vendido a la firma social de esta plaza Emilio Coelli y Cía. mi taller que en el ramo de fundición tenía establecido en la calle Yaguarón número 1671, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Rincón número 649, "Ferretería La Llave", dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado dicho plazo los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Santiago Amato. — Emilio Coelli y Cía.

Feb.16-4125-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.